

# REPÚBLICA DE CHILE



## DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 341<sup>a</sup>, EXTRAORDINARIA

**Sesión 12<sup>a</sup>, en martes 16 de noviembre de 1999**

Ordinaria

(De 16:20 a 20:4)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ANDRÉS ZALDÍVAR, PRESIDENTE,  
Y MARIO RÍOS, VICEPRESIDENTE*

*SECRETARIO, EL SEÑOR CARLOS HOFFMANN CONTRERAS, SUBROGANTE*

---

### ÍNDICE

*Versión Taquigráfica*

I.	ASISTENCIA.....
II.	APERTURA DE LA SESIÓN.....
III.	TRAMITACIÓN DE ACTAS.....
IV.	CUENTA.....

Autorización a Comisión de Trabajo para sesionar en Comisión Mixta paralelamente con la Sala.....

Acuerdos de Comités.....

**V. ORDEN DEL DÍA:**

Proyecto de ley, en segundo trámite, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza (1502-02 y 1516-02) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en segundo trámite, que establece nuevas medidas de desarrollo para provincias de Arica y Parinacota (2282-03) (se aprueba en particular).....

Proyecto de ley, en tercer trámite, que autoriza la construcción de monumentos en Santiago, Talca y Valparaíso, en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez (2322-04) (pasa a Comisión Mixta).....

**VI. INCIDENTES:**

Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....

Incendio de sede de la UDI en Coyhaique. Oficio (observaciones del señor Horvath).....

Tráfico ilícito de estupefacientes (observaciones del señor Bombal).....

Petición de respuesta a oficios sobre problemas de Séptima Región (observaciones del señor Matta).....

Homenaje a República Libanesa en 56° aniversario de su independencia. Oficios (intervención del señor Sabag).....

Enajenación de propiedades fiscales en Primera Región. Reiteración de oficio (observación del señor Lagos).....

Labor de empresa Marco Chilena en Iquique. Oficio (observaciones del señor Lagos).....

Destino de caleta Guardiamarina Riquelme. Reiteración de oficio (observaciones del señor Lagos).....

Tráfico ilícito de estupefacientes. Situación en el norte (observaciones del señor Lagos).....

Situación de Senador señor Pinochet y repercusiones en Fuerzas Armadas (observaciones del señor Martínez).....

*A n e x o s*

**ACTA APROBADA:**

Sesión 5ª, especial, en 16 de octubre de 1999.....

**DOCUMENTOS:**

- 1.- Observaciones, en segundo trámite, al proyecto que traslada a días lunes feriados que indica (328-06).....
- 2.- Segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza (1502-02) y (1516-02).....
- 3.- Oficio de Su Excelencia el Presidente de la República sobre proposición de don Guillermo Piedrabuena Richard como Fiscal Nacional del Ministerio Público (S 448-05).....

# VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

## I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

--Bitar Chacra, Sergio  
--Bombal Otaegui, Carlos  
--Canessa Robert, Julio  
--Cantero Ojeda, Carlos  
--Cariola Barroilhet, Marco  
--Cordero Rusque, Fernando  
--Chadwick Piñera, Andrés  
--Díez Urzúa, Sergio  
--Fernández Fernández, Sergio  
--Foxley Rioseco, Alejandro  
--Frei Ruiz-Tagle, Carmen  
--Gazmuri Mujica, Jaime  
--Hamilton Depassier, Juan  
--Horvath Kiss, Antonio  
--Lagos Cosgrove, Julio  
--Larraín Fernández, Hernán  
--Lavandero Illanes, Jorge  
--Martínez Busch, Jorge  
--Matta Aragay, Manuel Antonio  
--Matthei Fornet, Evelyn  
--Moreno Rojas, Rafael  
--Novoa Vásquez, Jovino  
--Núñez Muñoz, Ricardo  
--Ominami Pascual, Carlos  
--Páez Verdugo, Sergio  
--Parra Muñoz, Augusto  
--Prat Alemparte, Francisco  
--Ríos Santander, Mario  
--Romero Pizarro, Sergio  
--Ruiz De Giorgio, José  
--Ruiz-Esquide Jara, Mariano  
--Sabag Castillo, Hosain  
--Silva Cimma, Enrique  
--Stange Oelckers, Rodolfo  
--Urenda Zegers, Beltrán  
--Valdés Subercaseaux, Gabriel  
--Vega Hidalgo, Ramón  
--Viera-Gallo Quesney, José Antonio  
--Zaldívar Larraín, Adolfo  
--Zaldívar Larraín, Andrés  
--Zurita Camps, Enrique

Concurrieron, además, los señores Ministros Secretario General de la Presidencia; de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Justicia.

Actuó de Secretario el señor Carlos Hoffmann Contreras, y de Prosecretario, el señor Fernando Soffia Contreras.

## II. APERTURA DE LA SESIÓN

**--Se abrió la sesión a las 16:20, en presencia de 27 señores Senadores.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

## III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se da por aprobada el acta de la sesión 5ª, especial, en 16 de octubre del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 6ª, ordinaria, en 19 de octubre del año en curso, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

**(Véase en los Anexos el acta aprobada).**

## IV. CUENTA

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor SOFFIA (Prosecretario subrogante).- Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

### Mensajes

Nueve de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con los dos primeros retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “discusión inmediata”, respecto de los siguientes asuntos:

1) Proyecto de ley que modifica el Código del Trabajo en materias de negociación colectiva y otras. (Boletín N° 1.507-13).

2) Proyecto de ley que sanciona a quienes empleen presiones, amenazas o arbitrios ilegítimos en los procedimientos de cobranza extrajudicial. (Boletín N° 1.990-03).

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Con los cinco siguientes retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “suma”, respecto a los siguientes asuntos:

1) Proyecto que establece normas especiales para los profesionales funcionarios que indica de los servicios de salud y modifica la ley N° 15.076. (Boletín N° 2.117-11).

2) Proyecto que modifica el inciso final del artículo 24 de la ley N° 18.591 con el objeto de prorrogar la bonificación a la ocupación de mano de obra en las Regiones Primera, Undécima y Duodécima y en las provincias de Chiloé y Palena. (Boletín N° 2.417-05).

3) Proyecto de ley que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece régimen de gobiernos corporativos. (Boletín N° 2.289-05).

4) Proyecto que modifica la ley N° 12.927, sobre Seguridad del Estado, a fin de acotar los delitos contra el orden público y las facultades de los tribunales para requisar libros o textos en delitos contra la seguridad del Estado. (Boletín N° 2.324-07).

5) Proyecto de acuerdo sobre aprobación del Convenio N° 151 de la Organización Internacional del Trabajo, relativo a “La protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública”. (Boletín N° 1.958-10).

**--Quedan retiradas las urgencias, se tienen presentes las nuevas calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.**

Con el siguiente retira la urgencia y la hace presente nuevamente, en el carácter de “simple”, respecto al proyecto de ley que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares. (Boletín N° 2.304-07).

**--Queda retirada la urgencia, se tiene presente la nueva calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Con el último incluye en la Convocatoria a la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del Congreso Nacional el proyecto que modifica las leyes N°s 18.287, sobre Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local, y 18.290, que fija la Ley de Tránsito. (Boletín N° 739-07).

**--Se toma conocimiento.**

#### Oficios

Tres de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que aprobó la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que traslada a los días lunes los feriados que indica. (Boletín N° 328-06). **(Véase en los Anexos, documento 1).**

**--Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.**

Con el segundo informa que ha dado su aprobación a la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que modifica el artículo 29 del Código de Justicia Militar a fin de radicar en forma definitiva el conocimiento de las causas asignadas a los Ministros en Visita Extraordinaria de la Jurisdicción Militar. (Boletín N° 2.374-07).

**--Se toma conocimiento.**

Con el último hace presente que ha aprobado el informe de la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en cuanto a la elección de Presidente de la República. (Boletín N° 2.398-06).

**--Se toma conocimiento y se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, para los efectos a que se refiere el inciso primero del artículo 70 de la Carta Fundamental.**

De la Excelentísima Corte Suprema, con el que emite su opinión acerca del proyecto de ley que fortalece las facultades jurisdiccionales de los tribunales ordinarios de justicia para investigar en recintos militares, con urgencia calificada de "simple". (Boletín N° 2304-07).

**--Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.**

Dos del señor Ministro de Obras Públicas:

Con el primero contesta un oficio enviado en nombre del señor Presidente del Senado, relativo a la tramitación del proyecto de ley que agrega artículos al Código Penal con el objeto de tipificar y sancionar la usurpación de aguas servidas y el vertimiento clandestino de sustancias.

Con el segundo responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Stange, referido a la carencia de agua potable que afecta durante el verano a los pequeños agricultores de la Décima Región, especialmente en la comuna de Los Muermos.

Del señor Ministro de Salud, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Larraín, acerca de la necesidad de construir una nueva posta rural en Linares.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, tocante a la posibilidad de ampliar en uno o dos años, al menos para la Undécima Región, la antigüedad máxima fijada para el retiro de los minibuses que realizan servicios de transporte público de pasajeros.

Del señor Subsecretario de Pesca, con el que contesta un oficio enviado en nombre del Senador señor Horvath, referente a situación de la Federación de Pescadores Artesanales de Aisén, Undécima Región.

Del señor Director del Servicio Nacional del Consumidor, con el que responde un oficio enviado en nombre del Senador señor Moreno, sobre la promoción de líneas telefónicas efectuada por la empresa CMET en San Vicente de Tagua Tagua.

Del señor Director General de Obras Públicas, con el que remite un cuadro resumen de los oficios dirigidos en octubre, por el señor Ministro de Obras Públicas, a los señores Parlamentarios y otras autoridades, relacionados con diversas consultas formuladas a dicha Secretaría de Estado.

**--Quedan a disposición de los señores Senadores.**

#### Informe

Segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza. (Boletines N° 1.502-02 y 1.516-02, refundidos). **(Véase en los Anexos, documento 2).**

**--Queda para tabla.**

#### Comunicación

Del señor Director del Servicio Electoral, con la que solicita al señor Presidente del Senado que se le haga llegar una nómina completa de los ex Senadores que hubieren ejercido el cargo de Presidente o Vicepresidente de la Corporación por un período no inferior a 365 días, a fin de proceder a la integración del Tribunal Calificador de Elecciones, al tenor de lo dispuesto en el artículo 84 de la Carta Fundamental.

**--Se mandó contestar.**

#### Solicitud

Del señor Jorge Zacarías Segundo Provoste Yaitul, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 447-04).

**--Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la Cuenta.

El señor LAVANDERO.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.



El señor LAVANDERO.- Señor Presidente, para despachar con rapidez el proyecto -lo aprobamos por unanimidad en la Comisión de Economía y se acaba de dar cuenta de que tiene “suma” urgencia- que prorroga la bonificación a la ocupación de mano de obra en las Regiones Décima, Undécima y Duodécima y en las provincias de Chiloé y Palena...

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Señor Senador, hay un acuerdo de Comités en tal sentido, y lo daré a conocer después.

El señor LAVANDERO.- En la Comisión no quisimos entrar al fondo del proyecto, sino que nos abocamos a la prórroga; o sea, sólo cambiamos “1999” por “2000”. Y solicito que eso se dé por aprobado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No podemos hacerlo, señor Senador, antes de recibir el informe correspondiente.

El señor LAVANDERO.- Está firmado, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Pero no ha llegado a la Sala.

En todo caso, comunico a Sus Señorías que hay acuerdo de Comités para tratar la iniciativa en la tabla de Fácil Despacho de mañana.

#### **AUTORIZACIÓN A COMISIÓN DE TRABAJO PARA SESIONAR EN COMISIÓN MIXTA PARALELAMENTE CON LA SALA**

El señor RUIZ (don José).- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Trabajo, solicito que se nos autorice para sesionar paralelamente con la Sala en Comisión Mixta a partir de las 19.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Habría acuerdo para ello?

El señor PRAT.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RUIZ (don José).- Mi planteamiento emana de un acuerdo de la propia Comisión, que se reunió la semana pasada.

El señor PRAT.- ¿Qué se solicita?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La Comisión de Trabajo pide autorización para sesionar en Comisión Mixta paralelamente con la Sala.

El señor PRAT.- Señor Presidente, sobre esta materia hay una cuestión de Reglamento: las Comisiones deben ser citadas con cuatro horas de anticipación. La

Comisión Mixta fue convocada para las 19. Por lo tanto, aunque la Sala diera su aprobación, ella no produciría efecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entiendo que la Comisión está citada, Su Señoría.

El señor RUIZ (don José).- Está citada desde la semana pasada.

El señor PRAT.- ¿A las 7 de la tarde?

El señor RUIZ (don José).- Sí, señor Senador.

El señor PRAT.- ¿Y eso es correcto?

El señor RUIZ (don José).- Exactamente.

El señor PRAT.- Si quisiéramos volver a citarla, tendríamos que hacerlo para las 7 de la tarde.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No, señor Senador. Lo que se está pidiendo es autorizar a la Comisión Mixta para sesionar paralelamente con la Sala a partir de las 19, o sea, desde la hora en que se encuentra citada.

El señor ROMERO.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, tal como lo planteamos en la reunión de Comités, mientras no se aclare lo relativo a la Presidencia de la Comisión Mixta en comento, asunto en el cual, a nuestro juicio, se alteró la tradición de nombrar Presidente al titular de la Comisión técnica respectiva del Senado, no daremos acuerdo para que se sesione paralelamente con la Sala.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Entonces, la petición deberá resolverse por mayoría mediante votación.

El señor RUIZ (don José).- Pido que se vote, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se procederá a votar.

El señor CHADWICK.- Hagamos votación económica, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se ha solicitado votación nominal, Su Señoría.

El señor CHADWICK.- ¿Quién la pidió?

La señora FREI (doña Carmen).- Yo.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba la petición (18 votos contra 17 y un pareo).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Lavandero, Matta, Moreno, Páez, Parra, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Canessa, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Horvath, Lagos, Larraín, Martínez, Matthei, Novoa, Prat, Ríos, Romero, Stange, Vega y Zurita.

**No votó, por estar pareado,** el señor Urenda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Por lo tanto, queda autorizada la Comisión Mixta para sesionar paralelamente con la Sala.

### **ACUERDOS DE COMITÉS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- El señor Secretario dará cuenta de los acuerdos de Comités.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- En reunión de hoy, los Comités acordaron, por unanimidad, lo siguiente:

1.- Encomendar a la Comisión de Hacienda que estudie en general y particular el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula las ofertas públicas de adquisición de acciones y establece un régimen de gobiernos corporativos.

2.- Citar a sesión especial para el 15 de diciembre próximo, de 12 a 14, con el objeto de conocer y tratar la posición de Chile en las Conferencias denominadas “El Cairo + 5” y “CEDAW”, celebradas en Nueva York, dejando facultado al señor Presidente para cambiar la fecha y hora de la convocatoria, si fuere necesario.

3.- Tratar en la sesión ordinaria de mañana, como si fueran de Fácil Despacho, los siguientes proyectos:

a) El que modifica la ley N° 18.591 con el objeto de prorrogar la bonificación a la ocupación de mano de obra en las Regiones Primera, Undécima y Duodécima, y en las provincias de Chiloé y Palena, y

b) El que sanciona a quienes empleen presiones, amenazas o arbitrios ilegítimos en los procedimientos de cobranza extrajudicial (siempre que se cuente con el respectivo informe).

4.- Citar a sesión especial para mañana, miércoles 17 de noviembre, de 15 a 16, a fin de tratar la proposición de Su Excelencia el Presidente de la República para nombrar Fiscal Nacional, siempre que se reciba hoy.

5.- Dejar sin efecto la hora de Incidentes de la sesión ordinaria de mañana, sin perjuicio de dar curso reglamentario a las peticiones de oficios.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, con relación al proyecto que proroga la bonificación a la contratación de mano de obra en las regiones extremas, para poder dar cumplimiento al acuerdo de Comités es necesario autorizar a la Comisión de Hacienda para rendir informe verbal.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se autorizará a la Comisión de Hacienda para informar verbalmente el proyecto referido.

Acordado.

## **V. ORDEN DEL DÍA**

### **ENMIENDA A LEY DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Corresponde ocuparse en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en lo relativo a fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, con segundo informe de la Comisión de Defensa Nacional.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (1502-02 y 1516-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 11ª, en 7 de noviembre de 1995.**

**Informes de Comisión:**

**Defensa, sesión 8ª, en 4 de noviembre de 1999.**

**Defensa (segundo), sesión 12ª, en 16 de noviembre de 1999.**

**Discusión:**

**Sesión 9ª, en 9 de noviembre de 1999 (se aprueba en general).**

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- En el informe de la Comisión se hace constar lo siguiente:

-Artículos que no fueron objeto de indicaciones: artículo transitorio.

-Artículos modificados como consecuencia de indicaciones aprobadas: ninguno.

- Artículos que sólo han sido objeto de indicaciones rechazadas: 1°.
- Indicaciones aprobadas: ninguna.
- Indicaciones aprobadas con modificaciones: 2 y 3.
- Indicaciones rechazadas: 1 (puede ser renovada en la forma reglamentaria).
- Indicaciones retiradas: ninguna.
- Indicaciones declaradas inadmisibles: ninguna.

Luego de reseñar el debate habido en el seno de la Comisión, el informe señala que todos los acuerdos se adoptaron por unanimidad, para concluir proponiendo a la Sala aprobar el proyecto acogido en general, con modificaciones.

A juicio de la Comisión, el artículo 1° de la iniciativa, en conformidad al artículo 92 de la Carta Fundamental, en relación con el artículo 63, inciso tercero, debe aprobarse con quórum calificado, por cuanto modifica la Ley sobre Control de Armas y Explosivos. En consecuencia, para tal efecto se requiere el voto conforme de la mayoría absoluta de los señores Senadores en ejercicio, es decir, 23 votos.

A su vez, el artículo 2° tiene rango orgánico constitucional, por referirse a materias propias de la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Carta, en relación con el artículo 63, inciso segundo. Por consiguiente, su aprobación precisa del voto favorable de los cuatro séptimos de los señores Senadores en ejercicio, o sea, de 26 votos.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Fernández.

El señor FERNÁNDEZ.- Señor Presidente, esta iniciativa es muy simple. Como explicamos en la sesión en que se analizó con anterioridad, incorpora los fuegos artificiales y artículos pirotécnicos a la normativa de la Ley de Control de Armas, prohíbe su venta a menores de 18 años y radica en los juzgados de policía local el conocimiento de las faltas según la ley N° 18.287, sancionándose con el comiso de las especies incautadas, las que, de acuerdo con una indicación del Senador señor Stange, quedan a disposición de la Dirección General de Movilización Nacional para los fines que estime pertinentes.

Nos parece un proyecto oportuno y necesario, especialmente si se considera la proximidad de las festividades de fin de año, porque tiende a evitar la ocurrencia de desgracias. Su aprobación es una contribución del Senado en beneficio de la comunidad. Por tales razones, solicito acogerlo en los mismos términos en que lo hizo la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

**--Por 36 votos a favor, se aprueban los artículos 1º y 2º, y queda despachado en particular el proyecto.**

## **NUEVOS INCENTIVOS PARA DESARROLLO DE PROVINCIAS DE ARICA Y PARINACOTA**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Proyecto, en segundo trámite, que establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota, con segundo informe de la Comisión de Economía.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2282-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley:**

**En segundo trámite, sesión 8ª, en 22 de junio de 1999.**

**Informe de Comisión:**

**Economía, sesión 15ª, en 14 de julio de 1999.**

**Economía (segundo), sesión 10ª, en 10 de noviembre de 1999.**

**Hacienda, sesión 10ª, en 10 de noviembre de 1999.**

**Discusión:**

**Sesiones 18ª, en 3 de agosto de 1999 (queda pendiente su discusión); 19ª, en 4 de agosto de 1999 (se aprueba en general).**

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Por aplicación del artículo 36 del Reglamento, la Comisión de Hacienda, que no informó el proyecto en general, emitió informe respecto del texto aprobado por la de Economía en su segundo informe.

El informe de la Comisión de Economía deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que sólo el ARTÍCULO 4º no fue objeto de indicaciones ni de modificaciones. Esta norma es de quórum simple, por lo que, de acuerdo con el Reglamento, debe darse por aprobada automáticamente.

**--Se aprueba.**

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- En seguida, la mencionada Comisión da cuenta de que fueron aprobadas las indicaciones números 3, 11, 18, 21, 22, 23, 24 bis, 30, 31 bis, 32, 33, 43, 45, 46, 47, 53 bis, 55, 56 bis, 58, 59 y 60.

Asimismo, deja testimonio de las aprobadas con modificaciones, de las rechazadas (que pueden ser renovadas reglamentariamente), de las retiradas (números 53 y 56) y de las inadmisibles (números 1, 2, 13, 39, 40, 41, 42 y 44).

Es dable hacer presente que, en atención a que en el primer informe, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento, se omitió la discusión particular, la Comisión estimó conveniente proceder, durante el trámite del segundo informe, a revisar todo el articulado de la iniciativa y no sólo aquellas disposiciones que fueron objeto de indicaciones. De este modo, si bien no se consigna en el informe la discusión acerca de cada una de esas normas sobre las que no recayeron indicaciones, ellas fueron analizadas por la Comisión con el objeto de que la discusión en la Sala se haga en particular sobre todos los preceptos del proyecto.

Por su parte, la Comisión de Hacienda deja testimonio en su informe de que las indicaciones aprobadas fueron las números 3, 11, 21, 22, 31 bis, 36, 38, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 58 y 59; y de que no hubo indicaciones aprobadas con modificaciones, ni rechazadas.

La Secretaría ha elaborado un boletín comparado, dividido en cinco columnas. En la primera figura el texto vigente; en la segunda, el aprobado en general; en la tercera, las modificaciones propuestas en el segundo informe de la Comisión de Economía; en la cuarta, la única modificación que propone la Comisión de Hacienda, y en la quinta, como quedaría el texto si se aprobaran ambos informes.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión particular el proyecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Zurita, Presidente de la Comisión de Economía.

El señor ZURITA.- Señor Presidente, la Comisión es partidaria de aprobar en todas sus partes el presente proyecto, con las modificaciones introducidas en virtud de indicaciones presentadas tanto por los señores Senadores como por el propio Ejecutivo y que fueron aprobadas.

En primer término, se estimó prudente rectificar el número 1 del ARTÍCULO 1º, que reemplazaba el inciso segundo del artículo 1º del DFL N° 15, que podría prestarse para un uso poco amplio de la ley en proyecto. Decía: “El costo de las inversiones o reinversiones se bonificará, hasta el 31 de diciembre del año 2005, en un 10%, 15% ó 20%, según los criterios de evaluación que determine el Comité Resolutivo de cada región en las Bases de Postulación a que se refiere el artículo 6º:”. Ante la posibilidad de que burocráticamente se discutiera la calidad de los proyectos, y que en lugar del 20 por ciento



se diera el 15 o el 10 por ciento, se estimó prudente por la Comisión -y por unanimidad fue aceptada, entonces, la indicación del Ejecutivo- sustituir esta norma por la siguiente:

“El costo de las inversiones o reinversiones se bonificará hasta en un 20 por ciento, según los criterios de evaluación establecidos. Esta bonificación operará hasta el 31 de diciembre del año 2005.”.

El número 2 del ARTÍCULO 1°, que sustituía el inciso primero del artículo 2° del DFL N° 15, señalaba:

“Se consideran como pequeños o medianos inversionistas, para los fines de la presente ley, aquellos que opten a bonificación por inversión o reinversión cuyo monto no exceda, para cada una, del equivalente a 50.000 Unidades de Fomento y cuyas ventas anuales no excedan las 40.000 Unidades de Fomento. Cada inversionista podrá hacer una o más inversiones distintas en la Región, siempre que el monto de cada una de ellas no supere la cifra indicada.”.

Para evitar cualquiera interpretación restringida, se reemplazó de esta manera:

“Se considerarán como pequeños o medianos inversionistas, para los fines de la presente ley, aquellos cuyas ventas anuales netas no excedan del equivalente a 40.000 Unidades de Fomento. Cada inversionista podrá hacer una o más inversiones distintas en la misma Región o Provincia, siempre que el monto de cada una de ellas no supere el equivalente a 50.000 Unidades de Fomento.”.

Esta indicación se aprobó con una enmienda consistente en eliminar la frase “distintas en la misma Región o Provincia”. Es decir, no importa dónde se haga la inversión, y se mantuvo el monto de ella.

En el artículo 6° (contenido número 4 del ARTÍCULO 1°) se reemplazó por 120 el plazo de 60 días para que el Comité Resolutivo dicte las Bases de Postulación, por estimar extremadamente reducido el plazo primitivamente contemplado.

Igualmente se acordó limitar la facultad que se confiere en el último inciso del artículo 6° al Comité Resolutivo sólo a la de rechazar el proyecto, en caso de que estimare que los montos de inversión sobre los que se calculará la bonificación no reflejan la realidad, eliminando la posibilidad de que el Comité modifique los montos de inversión, y además ubicarlo como inciso final del artículo 12.

La letra b) del número 5 del ARTÍCULO 1°, introducía el siguiente precepto:

“Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de inversiones o reinversiones bonificadas en las regiones de Aisén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena o en las provincias de Palena y Chiloé, que correspondan a vehículos de carga, transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, se



entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos presten un servicio de carácter regular en la zona comprendida al sur del Paralelo 41° Latitud Sur.”.

“Para estos efectos, se entenderá por servicio regular aquel que tiene, a lo menos cada 15 días, como origen o destino alguna localidad de las regiones o provincias señaladas en el inciso anterior.”.

Con posterioridad, Su Excelencia el Presidente de la República planteó la siguiente indicación:

“Sin perjuicio de lo anterior, tratándose de inversiones o reinversiones bonificadas en las regiones de Aisén del General Carlos Ibañez del Campo y Magallanes y de la Antártica Chilena o en las provincias de Palena y Chiloé, que correspondan a vehículos de carga, transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos se mantengan dentro de la zona comprendida al sur del Paralelo 41° latitud Sur y presten un servicio de carácter regular.

“Para estos efectos, se entenderá por servicio regular aquel prestado dentro de la zona indicada en el inciso anterior a lo menos cada 15 días que tenga como origen o destino alguna localidad de las regiones o provincias señaladas en el inciso anterior.”.

Las expresiones “origen o destino” obedecen a una rectificación introducida a una indicación del Ejecutivo, que hablaba de “origen y destino”.

El número 10 del ARTÍCULO 1° reemplaza el artículo 14 del DFL N° 15 por el siguiente:

“Artículo 14.- La petición de la bonificación por el interesado y la aprobación de ella, deberá efectuarse antes de que las construcciones que contempla el proyecto estén iniciadas o que el bien sea adquirido por el inversionista.”.

El Honorable señor Bitar presentó indicación para intercalar, a continuación del número 10, el siguiente, nuevo:

“Agrégase el siguiente inciso segundo al artículo 15:

“La resolución referida en el inciso anterior, especificando además la naturaleza del proyecto, deberá publicarse en un medio periodístico local dentro del plazo de quince días a contar desde su dictación.”.

Los integrantes de la Comisión manifestaron su concordancia con la idea de hacer públicos los resultados de la postulación de los proyectos, por lo que la indicación fue aprobada, con enmiendas encaminadas a hacer más fácil y expedita su aplicación.

En cuanto al ARTÍCULO 2º, se plantearon dos indicaciones, una del Honorable señor Fernández y otra del mismo señor Senador y el Honorable señor Stange, para reemplazar su encabezamiento por el siguiente:

“ARTÍCULO 2º.- Introdúcense en el Decreto Supremo N° 341, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que aprobó el texto refundido y coordinado de los Decretos Leyes N°s 1.055, 1233, 1.611 y 1698, las siguientes modificaciones:”.

La Comisión aprobó estas indicaciones, que son meramente explicativas, por la unanimidad de sus miembros.

La indicación número 37, del Honorable señor Bitar, consulta como número 1, nuevo, una norma que agrega un inciso al artículo 11 del DFL N° 341, que señala que la administración y explotación de las zonas francas será entregada por el Estado de Chile, a través del Ministerio de Hacienda, a las personas jurídicas que cumplan con las bases que determinen ese Ministerio y el de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Por último, el mismo Senador señor Bitar presentó una indicación que propendía a la creación de casinos en la comuna de Arica, la cual fue aprobada con el voto en contra del Honorable señor Novoa, quien manifestó que, por la situación por la que atraviesa el país, no era partidario de recurrir a sistemas que favorecieran los juegos de azar.

Es cuanto puedo informar a Sus Señorías.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, hay una cosa bastante curiosa en este proyecto de ley. Su título dice que “establece nuevas medidas de desarrollo para las provincias de Arica y Parinacota”, provincias que sabemos muy bien donde se encuentran ubicadas geográficamente. Si uno lee el texto final aprobado por la Comisión, se encuentra con una cuestión que vale la pena detenerse a analizar un minuto. Se disponen normas especiales para las empresas manufactureras en el sector de Alto Hospicio de Iquique, en virtud de las cuales se les extiende la Zona Franca Primaria de esa ciudad, con todas las franquicias que ésta conlleva para el puerto mismo.

Si bien es cierto que siempre es necesario dar las mayores facilidades para el desarrollo, lo anterior presenta una situación absolutamente nueva, como es establecer arriba, en el desierto, una zona especial manufacturera con las mismas características de la Zona Franca Primaria del puerto de Iquique, abajo. Es evidente que para esta última resulta mucho más fácil trasladar y tener instaladas sus industrias en el sector de Alto Hospicio que transportar sus materiales y elementos hacia la zona de Arica.

Ello constituye un contrasentido que me llama la atención.

Me parece que el tema debe ser replanteado. Quienes conocen Alto Hospicio saben de qué estoy hablando. Allí se encuentra instalada una población que tiene mucha relación con las autoridades de Iquique. A mí me resulta curiosa la extensión. La pregunta es: si se optó por esta solución, ¿por qué, en definitiva, no se dejó a toda la Primera Región bajo el mismo régimen?

Si bien la medida cuenta con la aprobación de las Comisiones, ella no va en el sentido del espíritu de la ley, que es beneficiar a las provincias de Arica y Parinacota, con las cuales no tiene nada que ver Alto Hospicio, ubicado a muy corta distancia de Iquique.

Me gustaría escuchar opiniones al respecto, porque el asunto es bastante delicado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Con el fin de ordenar el debate, habría que seguir el procedimiento habitual, que consiste en ir discutiendo artículo por artículo. Y para hacer más expedito el despacho de la iniciativa, procedería aplicar el inciso sexto del artículo 133 del Reglamento, conforme al cual las modificaciones que hayan sido aprobadas por unanimidad en Comisiones deben serlo también por la Sala, sin discusión, salvo que algún señor Senador pida votación separada respecto de alguna de ellas.

Desde ya, en virtud del planteamiento formulado por el Honorable señor Martínez, el artículo 18 debería ser votado en forma independiente, sin perjuicio de otras disposiciones que pudieran agregarse.

Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor HORVATH.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ROMERO.- Sí, con venia de la Mesa.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, también pido votar separadamente los artículos 12 y 14.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, me quiero referir a un tema muy puntual, relacionado con el número 1 del ARTÍCULO 2º, por el cual se agrega, en el Título VII del decreto con fuerza de ley que autoriza el establecimiento de zonas francas en Iquique y Punta Arenas, a continuación del artículo 27, un artículo 28, nuevo, que dice: “Las mercancías elaboradas por empresas industriales manufactureras instaladas o que se instalen en Arica acogidas al régimen que establece el artículo 27º de este Título, y que desarrollen actividades destinadas a la obtención de mercancías que tengan una individualidad diferente de las materias primas, partes o piezas extranjeras utilizadas en su elaboración o que en su proceso productivo provoquen una transformación irreversible de dichas materias primas, partes o piezas extranjeras, estarán exentas en su importación al resto del país y sólo hasta el 31 de diciembre del año 2010, de los derechos y tasas, impuestos y demás gravámenes

determinados por las aduanas, incluida la tasa de despacho.”. Su inciso segundo agrega que “El cambio de individualidad de las materias primas, partes o piezas extranjeras se demostrará mediante un cambio arancelario, que será calificado por el Servicio Nacional de Aduanas.”.

Tal como lo hice en la Comisión de Hacienda, me permito representar a la Sala que aquí estamos frente a una situación extraordinariamente seria, porque, en definitiva, existiría una cuestión de constitucionalidad de la cual quiero hacer expresa reserva, en cuanto se estaría violando el artículo 19 de la Constitución Política en sus números 20, 22 y 24.

En efecto, el referido artículo 28 coloca a empresas dedicadas a la misma actividad, como es el ensamblaje de vehículos destinados a la venta en el mercado local y en el de exportación, en una situación extraordinariamente discriminatoria. Las dos empresas que existen en el rubro son la General Motors en Arica y Automotores Franco Chilena en Los Andes.

Sin el ánimo de efectuar comparaciones odiosas, si se analiza las tasas de desocupación de las Regiones Primera y Quinta, se verá que, desgraciadamente, ellas desfavorecen a esta última, que registra quizás el más alto índice de desempleo en el país. Es, tal vez, la Región que por más tiempo muestra cifras de desocupación extraordinariamente altas.

A nuestro juicio, esta iniciativa discrimina en contra de las empresas instaladas en el resto del país, particularmente –repito- de las de la Quinta Región, toda vez que están compitiendo con las industrias ya instaladas en las provincias de Arica y Parinacota.

Debo hacer notar que Automotores Franco Chilena S.A. ensambla vehículos a partir de componentes automotrices completamente desarmados (denominados C.K.D), importados desde Francia, lo que luego, al complementarlos con la integración local (ramales eléctricos, asientos, tubos de escape, pintura, etcétera), produce los modelos Peugeot 306 (con cuatro y cinco puertas), Peugeot 405 y otros.

Automotores Franco Chilena S.A. se ha orientado a exportar sus vehículos a países como Colombia, Venezuela y México. Y, naturalmente, una cantidad importante de trabajadores de la Quinta Región trabajan en sus plantas ubicadas en la localidad de Los Andes.

Pues bien, la situación que se plantea es extraordinariamente seria, porque en este caso se están violando las normas del Estatuto de la Inversión Extranjera, al cual se encuentra acogida esta empresa. Es decir, al decreto ley N° 600, de 1974, cuyo artículo 5°, Título II, dispone lo siguiente: "La inversión extranjera y las empresas en que ésta participe

se sujetarán al régimen jurídico común aplicable a la inversión nacional y a este Estatuto, no pudiendo discriminarse en perjuicio de ella o de las empresas en que participe, así como respecto de los productos o subproductos de éstas, de su comercio o de su transporte, insumo u otros.

"La garantía de no discriminación involucra el que no se dictarán normas que afecten en forma exclusiva a la inversión extranjera o a las empresas en que ésta participe, que traten, entre otras, las siguientes materias:

"a) Determinación de rentas para los efectos tributarios;

"b) Tasas y sobretasas de impuestos y contribuciones;

"c) Derechos arancelarios, cupos, prohibiciones, contingentes y depósitos previos;

"d) Aplicación de obligaciones, gravámenes o cargas o aumentos de los existentes o rebajas, exenciones o derogaciones de ellos;

"e) Normas sobre amortizaciones y depreciaciones, y

"f) Regímenes cambiarios, de importaciones y exportaciones.

"Las disposiciones relativas a remesas, franquicias, bonificaciones, tipos de cambios, tributos u otras excepciones aplicables a determinada actividad productora, se considerarán discriminatorias si, en el hecho, unas u otras, tomadas individualmente o en conjunto, llegaren a ser aplicables a la generalidad o a la mayor parte de dicha actividad productora en el país, con exclusión de la inversión extranjera."

En ese sentido, quiero fundamentar la objeción de constitucionalidad. Ella se basa en que aquí estamos ante una vulneración del artículo 19, número 20.º, de la Constitución Política de la República, que establece "La igual repartición de los tributos en proporción a las rentas o en la progresión o forma que fije la ley, y la igual repartición de las demás cargas públicas.". Desde el momento en que existe un derecho arancelario que se reduce a casi cero para algunos y que otros deben pagar, obviamente, no se produce igual repartición de las cargas, como se ha señalado.

En seguida, el número 22 de esa norma constitucional consagra "La no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica.". Por supuesto, aquí también estamos en presencia de una alteración y de una situación que violenta la citada norma constitucional.

A continuación, el número 24.º del mismo artículo 19 de la Carta contempla "El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales e incorporales.". Al respecto, no cabe la menor duda de que la empresa ha incorporado a su

patrimonio las normas que en su momento se consignaron en el Estatuto de la Inversión Extranjera.

Como en este caso se han alterado varios preceptos constitucionales, me ha parecido de la mayor importancia hacer presente esta situación que, si no es reparada por la Sala del Senado, dada su extraordinaria gravedad, puede llevar al eventual cierre de una fuente de trabajo muy importante para los trabajadores de Los Andes y sus alrededores.

Por eso, señor Presidente, me permito hacer expresa reserva de constitucionalidad, porque no cabe la menor duda de que estamos ante la situación descrita.

Muchas gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¿Qué solicita concretamente Su Señoría?

El señor ROMERO.- Dos cosas: primero, dejar expresa reserva de constitucionalidad por las razones que he invocado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Se dejará constancia de su reserva.

El señor ROMERO.- Segundo, que este punto sea visto nuevamente por la Comisión de Hacienda, porque algunos señores Senadores manifestaron expresamente su disposición de revisar esta norma por considerar atendible el fundamento de lo que he expresado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En todo caso, si no hay acuerdo en la Sala, no podría enviar el proyecto de nuevo a Comisión.

Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, debo informar que la Comisión de Hacienda, después de analizar los distintos aspectos de la iniciativa, procedió a aprobarla por unanimidad.

No obstante, quiero referirme a la consulta del Senador señor Martínez, referente a por qué se incluye en el proyecto la zona de Alto Hospicio.

Según lo manifestado por el Gobierno, en la Zona Franca Primaria de Iquique se ha producido una escasez absoluta de terrenos para la instalación de nuevas industrias o la ampliación de las ya existentes. Por ello, se consideró que la zona de Alto Hospicio, lugar donde abundan terrenos de bajo costo, era una forma de resolver el problema.

En todo caso, la iniciativa en debate establece un mecanismo con el objeto de que esto se utilice en el fin para el cual estaría destinado, según el proyecto. Dicho mecanismo consiste en que cada uno de los lugares o recintos en los que las empresas de la Zona Franca



Primaria deseen realizar sus actividades deberán ser autorizados, en cada caso, por el Intendente Regional, con indicación precisa de su ubicación y límites.

También cabe mencionar que, en lo referente a la alteración de límites de las zonas francas, también se hace otra excepción con la Zona Austral. Con tal fin, en lo concerniente al movimiento o tránsito de vehículos de carga, de transporte colectivo de personas, embarcaciones o aeronaves, el proyecto dispone que se entenderá que no han abandonado el área de permanencia, siempre que estos vehículos presten un servicio de carácter regular en la zona comprendida al sur del paralelo 41, latitud sur.

El objeto de esta disposición es permitir que los vehículos de transporte sujetos al régimen de zona franca y a las exenciones respectivas no tributen cuando salgan de ella, sobre todo cuando lo hacen con fines turísticos en la parte sur del país. Por lo tanto, con este propósito se modifica el límite geográfico original de la Zona Franca del extremo sur. Lo mismo ocurriría en el caso de Alto Hospicio, sólo para permitir que las industrias de la Zona Franca Primaria de Iquique dispongan de terrenos, de los cuales hoy carecen.

En cuanto al resto del proyecto, señor Presidente, debo expresar que fue aprobado por unanimidad por la Comisión de Hacienda.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, quiero intervenir en la dirección en que lo hizo un señor Senador que me antecedió en el uso de la palabra, en lo relativo al nuevo artículo 28 que incorpora la iniciativa en estudio.

Me parece que, junto con los temas de constitucionalidad planteados, existen por lo menos tres problemas de tipo económico involucrados en esta norma. Por desgracia, no tuve oportunidad de participar en la Comisión de Hacienda para hacer presentes estas observaciones.

El primero tiene que ver con un aspecto de competencia desleal que se genera. En nuestro país subsisten sólo dos empresas armadoras de vehículos: la General Motors y Automotores Franco Chilena S.A. Al aprobarse una norma como la establecida en el nuevo artículo 28, se crea una situación de competencia desleal en el sentido de que las importaciones de la General Motors se mantienen completamente desgravadas, en tanto que las de Automotores Franco Chilena S.A. quedan sujetas al pago de aranceles aduaneros. Por lo tanto, se produce una situación de competencia desleal al interior del mercado chileno.

Ésta es una observación que debe ser tomada en cuenta.

La segunda se refiere a un tratamiento discriminatorio respecto de dos proyectos acogidos al Estatuto del Inversionista Extranjero. Es un asunto que, en mi opinión, no puede ser pasado por alto.

Si hay algo que ha caracterizado a nuestro país ha sido la puesta en práctica de una política de tratamiento no discriminatorio a las inversiones extranjeras. Por lo tanto, considero fundamental buscar una solución que no rompa ese aspecto, que es algo muy medular de la política económica general del país y muy específicamente en lo relativo al tratamiento del capital extranjero.

La tercera observación tiene atinencia con la compatibilidad de la norma en comento con los acuerdos establecidos en el MERCOSUR. Si uno revisa en detalle los compromisos a los que se ha acogido Chile en el Acuerdo de Complementación Económica N° 35 con los países del MERCOSUR, llegará rápidamente a la conclusión de que dicho precepto generará, más temprano que tarde, problemas de incompatibilidad.

Por consiguiente, a mi juicio, hay tres razones económicas muy de peso para buscar una solución distinta al problema aquí planteado. Y ésta debería ir por la vía de que este tipo de importación quedara simplemente exento de arancel -esto es, con arancel cero-, de la misma manera como, por ejemplo, se estableció para la importación de computadores provenientes de Canadá. De ese modo no se infringiría ninguna norma de política general y se daría una solución que no acarrearía dificultad alguna a la Ley Arica II, pero sin incurrir en los problemas de competencia desleal, tratamiento discriminatorio y eventuales incompatibilidades con el MERCOSUR de que adolece el artículo 28 en la forma como se halla propuesto.

Para el logro de lo anterior se requeriría la buena disposición del Gobierno, en el sentido de enviar una indicación tendiente a resolver el problema en los términos señalados.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En verdad, tanto para el Presidente del Senado como para quien preside la sesión en este momento, los planteamientos de los Senadores señores Romero y Ominami nos llevan a pensar en la posibilidad de requerir el acuerdo de la Sala para que la Comisión especializada analice más a fondo, por un lado, la eventual inconstitucionalidad del citado artículo, y por otro, las posibles soluciones que, sin modificar el precepto, pueda dar el Ejecutivo.

Luego de transcurridos algunos minutos más de debate, solicitaré el parecer de la Sala al respecto.

Tiene la palabra el Honorable señor Martínez.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, comprendo muy bien la necesidad de impulsar el desarrollo en toda la Primera Región. No hay duda alguna al respecto. Sin embargo, el espíritu del proyecto no se favorece con la creación de la zona de extensión en Alto Hospicio. Ello es evidente por la distancia, pues a Iquique y Arica los separan 320



kilómetros, y, naturalmente, la inversión se valoriza en la medida en que se gasta lo mínimo en transporte y distancia.

A mi juicio, debe examinarse el efecto que tendrá esa medida, porque una cosa es la norma, y otra, el resultado real en materia económica que se obtendrá con su aplicación.

Por lo tanto, planteo la necesidad de analizar si la norma, desde el punto de vista geográfico y de la mecánica económica, va a operar en beneficio de Arica. Porque de otro modo, en mi opinión, la afectará seriamente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, se han hecho observaciones a dos artículos en particular de la Ley Arica, a los cuales deseo referirme brevemente. Uno es el que establece la posibilidad de que las industrias automotrices instaladas en Arica vendan al resto del país con cero arancel; y el otro, el concerniente a una zona de extensión en Alto Hospicio, con las ventajas que favorecen a las zonas francas industriales.

En cuanto al primero, deseo señalar que, desde el punto de vista estrictamente económico, la razón de ese paso es esencial. En efecto, estamos en presencia de una industria automotriz instalada en el extremo norte de Chile, que enfrenta costos de transporte muy superiores a los de una emplazada en cualquier otra parte del país, en particular, en la zona central. Por lo tanto, si mediante la legislación vigente pretendiéramos estimular el desarrollo con incentivos débiles –y no me refiero a la instalación de nuevas industrias, sino a mantener las actuales-, correríamos el riesgo inminente de que las pocas industrias existentes en las zonas extremas se trasladarían al centro del país. De hecho, en el transporte de una camioneta a Santiago -la empresa a la cual nos referimos fabrica ese tipo de vehículo- se gastan 150 dólares o algo más, por lo que resultaría mucho más atractivo para la industria simplemente cerrar los galpones y trasladarse a la capital. Y seguiríamos con el nocivo problema de la concentración en Santiago.

En segundo término, el efecto económico es muy menor. ¿A qué me refiero? A que la ventaja que habría es un diferencial arancelario que va en declinación. Como ya aprobamos una reforma arancelaria que tiende a bajar los aranceles a todos los productos nacionales, dicha ventaja es temporal, decreciente y menor. Más aún, como hay tratados suscritos con terceros países, otros gozan también de ventajas incluso respecto del arancel existente. Por ejemplo, hay vehículos provenientes de México que ingresan a Chile con cero arancel; no obstante, nosotros no podemos traerlos desde Arica en las mismas condiciones.

En tercer lugar, el punto económico principal es que el beneficio del Estatuto Automotriz se halla en declinación y concluye el año en curso. De modo que se acabará el único beneficio de que gozaba la industria automotriz instalada en Arica.

En cuarto término, estamos en presencia de una legislación para zonas extremas y, por ende, tiene carácter excepcional. Si en cada artículo del proyecto establecemos que no puede discriminarse respecto de terceros, jamás tendríamos una legislación para zonas extremas, ni tampoco habríamos aprobado la Ley Austral.

Es obvio que aquí se otorga una ventaja y que ella, a mi juicio, no puede constituir una discriminación en el sentido de lo que establece la Constitución. Porque, en ese caso, todo apoyo a zonas debilitadas o extremas sería contemplado como una medida arbitraria, discrecional o discriminatoria.

Por último, quiero hacer notar que aquí estamos frente a un solo producto: camionetas. Por lo tanto, las posibilidades de competencia con otras industrias de la zona central son mínimas.

En cuanto al MERCOSUR, en las Comisiones de Economía y de Hacienda estudiamos muy detalladamente, con el Servicio de Impuestos Internos y con otras autoridades de Gobierno, incluso del Ministerio de Relaciones Exteriores, que esas medidas sean consideradas, para los efectos de la Organización Mundial de Comercio y los acuerdos que con este organismo hemos suscrito, como de apoyo a zonas extremas, pero sin que se estimen ajenas a los acuerdos internacionales. Si ésta fuera incluida en la Zona Franca, tendría el inconveniente de no poder exportar al MERCOSUR, porque las zonas francas quedaron excluidas de este Acuerdo, e igualmente del Perú, fenómeno a nuestro juicio negativo, que debemos reparar en el futuro. Sin embargo, esta materia fue analizada detenidamente por el Ejecutivo, y por la forma como se halla planteada no hay riesgo de que sea discriminada de los acuerdos internacionales de la Organización Mundial de Comercio.

A todo lo señalado anteriormente deseo agregar un último argumento -que, a mi juicio, pesará lo suficiente como para descartar la idea de que la iniciativa vuelva a Comisión-: el proyecto contiene las modificaciones al decreto con fuerza de ley N° 15, que vence en diciembre del año en curso. Por lo tanto, debemos aprobar la iniciativa en análisis, así como también la relativa al subsidio a la mano de obra, que modifica el decreto ley N° 889, y que conforme a lo acordado por los Comités se debatirá mañana.

Por todas las razones expuestas, con relación al primer punto, estoy a favor de mantener lo acordado por unanimidad por las Comisiones de Economía y de Hacienda, que fue el resultado de conversaciones muy rigurosas con el Ejecutivo, contemplando los distintos factores. Por último, si en cualquier otra iniciativa éste envía una indicación para colocar en situación similar a las empresas manufactureras -como planteó el Senador señor Ominami- de la zona de Aconcagua respecto del C.K.D, no tenemos inconveniente alguno en apoyarla. Lo que no deseamos es que se bloquee un proyecto para Arica por

consideraciones que, desde el punto de vista constitucional, a mi juicio son del todo discutibles.

Hoy, son muy pocas las actividades que pueden desplegarse. Pero, de las conversaciones con industriales a nivel nacional, tenemos el convencimiento de que si, en los próximos meses –cosa perfectamente posible-, logramos en el mercado brasileño una cuota para camionetas chilenas se podrá elevar la producción de 20 mil a 40 mil unidades. Ello posibilitará el traslado de productoras de piezas y partes a Arica.

Respecto del tema de Iquique a que hizo referencia otro señor Senador, cabe destacar que los industriales de esa ciudad han sostenido, con razón –sobre el particular existe una antigua disputa entre Arica e Iquique-, que habría una ventaja para las nuevas industrias que se instalen en Arica, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo que recién mencioné, el cual establece arancel cero para los productos fabricados en ella cuando pasan al resto del país.

Entre 1994 y 1996 ó 1997 mediante dos indicaciones se intentó extender desde Iquique a Alto Hospicio algunas actividades industriales, para cuya instalación se requerían terrenos. La zona franca de Iquique es una zona amurallada. Las proposiciones hechas entonces nada tenían que ver con Arica. El valor de los terrenos en esa zona resulta extremadamente alto, porque la demanda del sector comercial es muy fuerte y la capacidad de las industrias para sostener ese costo es débil.

Ninguna de las dos iniciativas se aprobó, debido a las objeciones de varios señores Senadores. Se sostuvo que las ventajas de instalarse en Alto Hospicio debieran aplicarse no sólo a la ZOFRI S.A., y que ellas tenían que ser más amplias.

Actualmente, las disposiciones legales facultan a la autoridad administrativa para permitir la instalación de industrias peligrosas en Alto Hospicio. De hecho ya hay instaladas varias de ellas, como las de azufre, las que fueron autorizadas sólo mediante una decisión administrativa.

Al igual que en las dos oportunidades anteriores, estimo que el Ejecutivo podía haber autorizado el cambio sin necesidad de presentar indicación ni inclusive una norma nueva en el proyecto que nos ocupa. Pero el Gobierno consideró más conveniente hacerlo de esta manera. La habilitación de nuevos terrenos permitiría a las 22 industrias existentes tener un espacio de respiración, sin que signifique una competencia que limite el desarrollo de la industria ariqueña, pues la propuesta eliminación a nuevas empresas del arancel regiría en adelante.

También deseo mencionar un factor de carácter social, que sus Señorías entenderán. En Alto Hospicio habitan actualmente entre 40 mil y 50 mil personas. Esa zona

se está transformando en un área de gran crecimiento urbano y por eso se necesita la instalación allí de algunas actividades económicas, a fin de evitar los viajes de ida y vuelta a Iquique, lo que, aparte del elevado costo por concepto de transporte, implica una importante pérdida de tiempo y energía.

Por esas razones, me inclino por aceptar el artículo relativo al arancel en la forma en que fue aprobado por unanimidad en las Comisiones de Economía y de Hacienda, y porque tal norma no vuelva a ser estudiada por ellas. El Ejecutivo, si lo estima conveniente, puede proceder en la línea señalada por el Senador señor Ominami respecto de las industrias automotrices del centro del país.

Respecto de la norma, tendiente a extender el espacio de instalación hacia Alto Hospicio, reitero que se trata de una materia de larga data.

Como planteó según entiendo el Honorable señor Foxley, el proyecto también contiene una disposición que hace referencia a las naves que operan en la zona sur y que gozan de beneficios tributarios. De manera que, si se limita el alcance de la iniciativa solamente al norte, estaríamos cometiendo un error, porque algunas normas dicen relación a la zona sur. Obviamente, las conexiones entre las distintas regiones se producen en la medida en que haya leyes válidas para todas ellas. De hecho, tanto el decreto con fuerza de ley N° 15 como el decreto ley N° 889,—cuya modificación veremos mañana—, se refieren a las zonas extremas norte y sur. Por consiguiente, ambas zonas deben ser consideradas.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Para el pronto despacho del proyecto, la Mesa debe hacer presente lo siguiente: de acuerdo con las disposiciones reglamentarias correspondientes, solicité a los señores Senadores que indicaran qué artículos se discutirían. Sin embargo, el debate ha girado en torno de varias normas al mismo tiempo, como la señalada por el Honorable señor Romero, la indicada por el Senador señor Martínez, etcétera.

Por lo tanto, y conforme al artículo 133 del Reglamento, solicito que la Sala decida concretamente qué artículos se van a debatir.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, exijo mi derecho de intervenir, al igual como lo han hecho otros señores Senadores, sobre todo como representante de la Primera Región.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No hay inconvenientes, señor Senador.

El señor LAGOS.- El debate podría acotarse después que yo intervenga. Posteriormente, podría aprobarse lo que propone Su Señoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- De acuerdo.

Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, el Senador señor Bitar efectuó una extensa exposición que comparto, excepto en la parte relativa a Alto Hospicio.

La Ley de la Zona Franca permitió a un grupo importante de empresarios invertir en Iquique, quienes no desean abandonar sus instalaciones. En la discusión del proyecto, pedimos que por lo menos se respetara la permanencia en los recintos de la ZOFRI de los 26 industriales que allí laboran. Porque, en verdad, se busca un impulso y un incentivo para desarrollar la industria en Arica.

Respecto de los terrenos de Alto Hospicio, la región anhela contar con otra zona franca que compita con la actual, pues ésta se ha transformado en una sociedad inmobiliaria que hace imposible a los comerciantes y industriales resistir el valor actual de los arriendos y las concesiones. Y pensábamos que ésta es la oportunidad para crear otra zona franca competitiva.

En cuanto al tema automotriz, la General Motors es la única industria estable que, en este momento, genera empleos y activa la economía en la Arica conquistada y que se encuentra a 2 mil kilómetros al norte del centro del país.

Solicito, para la Primera Región, un trato de tercer país; es decir, el mismo que Chile ha acordado para Méjico y Canadá, con arancel cero. Quiero que se dé ese beneficio; y nada mas que eso estamos pidiendo. Sin embargo, se quiere obstruir de una u otra manera el desarrollo de la General Motors, lo que significa atentar contra la única actividad que genera empleos.

Para tranquilidad de los señores Senadores, especialmente de los representantes de la Región Metropolitana, debo informar que la Primera Región, con sus tres grandes proyectos mineros, nuevamente está produciendo riquezas para las arcas fiscales que sobrepasan con creces las provenientes de otras empresas, sin que al respecto pueda argumentarse que ello “podría perjudicar los intereses del centro del país”.

Cabe destacar que en Arica -reitero que queda ubicada a 2 mil kilómetros de la capital- habita una importante comunidad de chilenos. Sin embargo, esa ciudad se encuentra en un estado de abandono que requiere que Chile mire sus problemas con una visión diferente.

Por eso, no parece conveniente que se cuestione por asuntos de poca importancia a una región que tanto ha entregado a la República. Es preciso actuar con tranquilidad, máxime cuando lo que se le entrega se compensa, como ya ocurrió con el salitre. Lo hacemos con nuestra riquezas, como sucede ahora con los tres nuevos proyectos mineros. Por lo tanto, pido que se reconsidere la posición adoptada.

Por último, solicito que, así como estamos importando mano de obra desde Canadá y Méjico, le demos el trato de tercer país a Arica, pues ello nos ayudará mucho a defender la soberanía nacional.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Honorable señora Matthei.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, me referiré muy brevemente a dos materias: una referente a la industria automotriz y la otra, a los terrenos en Alto Hospicio.

Por motivos históricos y geográficos, no es un misterio que la población de Chile se ha concentrado básicamente en la Región Metropolitana, donde se ubica el principal mercado consumidor. Eso significa que las empresas que producen bienes y servicios para el mercado interno -sobre todo bienes-, en general se instalan en la capital del país y en sus alrededores. Para las otras empresas representa un gran costo exportar materias primas para, después, ingresarlas a la capital convertidas en bienes terminados.

En el caso de las industrias instaladas en el norte, ellas pueden optar entre producir para el mercado interno, lo que haría absurdo estar allá, o exportar a sus mercados naturales, como Perú, Bolivia, norte de Argentina, parte de Brasil y al MERCOSUR. En casos muy calificados, como los relacionados con la minería, podrían acceder a otros mercados; pero debo recalcar que este proyecto básicamente tiene por objeto, en alguna medida, compensar a los productores de bienes no transables por su extrema lejanía con el principal mercado consumidor.

El Estatuto Automotriz, dotado de un calendario y características muy propias, nada tiene que ver con esta materia. Por lo tanto, es absurdo mezclar ambos temas. Por algo este proyecto de ley se refiere a las zonas extremas del norte y sur del país, y no persigue compensar el término del estatuto especial que rige la industria automotriz, el que yo por lo menos siempre he rechazado. Creo que se han gastado muchísimos millones de dólares para generar unos pocos empleos, con un resultado final insatisfactorio.

Por lo tanto, si el Gobierno enviase un proyecto para extender beneficios a la industrias instaladas en Los Andes, contaría con mi oposición.

En segundo lugar, la Zona Franca de Iquique, sociedad anónima con fines de lucro, está limitada a un terreno muy pequeño. Y si se considera que su actividad está subsidiada; que los terrenos son limitados, y que la propiedad de ellos está en manos de una sociedad anónima, el resultado que se obtiene es obvio. La sociedad administradora, mediante altos arriendos, se apropia de las rentas provenientes de los subsidios estatales. Es decir, el subsidio que el Estado proporciona a la gente que se instala en la Zona Franca, llega a las manos de los dueños de esos terrenos por el expediente de altos arriendos. Eso es



lo que sucede en la actualidad. En consecuencia, se está perdiendo absolutamente el estímulo que se pretendió otorgar para la instalación de industrias.

Tal es la razón por la cual somos partidarios de su extensión a Alto Hospicio y de que las actividades no sean administradas por la ZOFRI. Porque si no se presentará el mismo problema: se va a pagar en arriendo lo que se obtiene por otra vía.

Yo voté a favor del proyecto anteriormente, y ahora volveré a hacerlo, pero creo que ya es hora de que nos preocupemos del desarrollo integral del país, de un equilibrado progreso en las regiones. No solamente la Primera, la Segunda, la Décima, la Undécima y Duodécima afrontan problemas. También los tiene, por ejemplo, la Cuarta Región. La Región Metropolitana experimenta un acelerado desarrollo, pero la mayoría de las demás regiones se está quedando atrás, probablemente por el gran número de habitantes que se concentra en Santiago.

Este proyecto no va a arreglar nada. Es una mera modificación de iniciativas anteriores, que tampoco han solucionado nada. Lo que sostengo no es una crítica al actual Gobierno. Creo que tendríamos que formularla a muchas Administraciones anteriores, porque efectivamente el desarrollo ha sido sumamente desigual en el país.

Si la gente de Arica piensa que esta iniciativa va a solucionar sus problemas, sufrirá una gran desilusión, porque no va a resolver nada. Son medidas aisladas, que cuentan con muy poco financiamiento. Eso revela que ni el Congreso ni el Ejecutivo han tomado realmente en serio la tarea de pensar en un futuro más equilibrado en nuestro país.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Reglamentariamente, corresponde dar por aprobados los artículos que las Comisiones acogieron por unanimidad.

Acordado.

En seguida, corresponde discutir las disposiciones respecto de las cuales se ha pedido votación separada o que han sido objeto de indicaciones renovadas. Al final, trataremos la indicación del Ejecutivo mediante la cual propone un artículo nuevo.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- El señor Presidente somete a discusión el N° 8 bis, que reemplaza al artículo 12, y que la Comisión de Economía aprobó por mayoría.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, respecto del artículo 12 de la ley original, consideramos inconveniente que el Comité Resolutivo, además de los miembros ya considerados, sea integrado por tres empresarios nombrados por el intendente. A nuestro

juicio, la decisión debieran adoptarla las asociaciones empresariales respectivas. Hubo indicación en este sentido.

Si no hubiere acuerdo unánime para modificar esas designaciones –es difícil lograrlo-, propongo rechazar el artículo y mantener el Comité Resolutivo en la forma en que originalmente estaba compuesto, para evitar esta especie de distorsión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, este punto fue objeto de debate en las Comisiones de Economía y de Hacienda. Su importancia reside en la innovación introducida en la integración de dicho comité, pues anteriormente sólo lo conformaban funcionarios de Gobierno, y no formaban parte de él representantes de los empresarios.

El señor RÍOS.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor BITAR.- Con todo gusto, con la venia de la Mesa.

El señor RÍOS.- Señor Presidente, en este caso, no son representantes de los empresarios. Se trata de empresarios representantes del intendente. Ésa es la razón por la cual formuló sus observaciones el Honorable señor Horvath, y que yo comparto. En la diversidad de las formas como llegan las personas a conformar dicho comité, reside el valor del artículo. Reitero que comparto la opinión del Honorable señor Horvath.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Puede continuar el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, interesante observación sobre quién representa a quién. Y debiéramos extenderla a otros temas, Honorable señor Ríos.

Respecto de la disposición en debate, debo destacar que antes no había empresarios en su conformación. Ahora los hay, lo cual debe ser valorado adecuadamente.

En lo tocante al procedimiento que debe seguirse para determinar cuáles serán los tres empresarios –el artículo establece que “Adicionalmente, el Comité estará también integrado por tres empresarios”-, debemos tener presente a la Confederación de la Producción y el Comercio y a diversas organizaciones como AGPIA y CONUPIA. El comercio detallista es de gran magnitud. En la región, hay una variedad muy grande de representantes potenciales. Por lo tanto, para obviar la discusión surgida al respecto, deberíamos acordar procedimientos mucho más precisos para las designaciones que entrar a una discusión mayor respecto de cómo elegir a esos tres empresarios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, aprobaremos el artículo 12°.

El señor HORVATH.- ¡No!



El señor MARTÍNEZ.- No, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En votación el artículo 12° propuesto por la Comisión.

**--(Durante la votación).**

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, la idea de que estén representados los empresarios es buena; pero, a mi entender, el procedimiento para elegirlos no es el apropiado. Ése es el problema de este artículo.

Por lo tanto, voto en contra.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, rechazaré el artículo, pues pienso que, por motivos de transparencia, sería conveniente que no todas las personas que componen el Comité Resolutivo tuviesen el mismo origen. Aquí, finalmente, todos obedecen al intendente y son nombrados por él.

Voto que no.

El señor MORENO.- Señor Presidente, voy a votar a favor de este artículo. Pero quiero dejar constancia de que me habría gustado que los mismos empresarios hubiesen determinado un procedimiento para elegir a sus representantes o, en último caso, que el intendente hubiese sugerido un mecanismo, absteniéndose él de seleccionar a estos empresarios.

Voto que sí.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, me pronunciaré en contra del artículo por dos motivos: primero, porque me parece razonable que los empresarios que integren el Consejo Resolutivo sean seleccionados por los que van a ser representados por ellos, y segundo, porque fundamentalmente soy contrario a este Comité, pues el procedimiento establecido para otorgar una franquicia o beneficio, que en realidad es muy pequeño, resulta muy engorroso. Nosotros propusimos simplificar dicho mecanismo y no tener este Comité. Desgraciadamente, esa postura no prosperó en la Comisión.

Por lo tanto, pienso que si rechazamos el artículo, podríamos ayudar a perfeccionar el proyecto y fijar un procedimiento mucho más simple.

Voto que no.

El señor PARRA.- Señor Presidente, voy a votar a favor el artículo por dos razones. La primera radica en que, sin duda, otorgar mayor participación que la ofrecida en la actual estructura del Comité Resolutivo mejora y fortalece el organismo. La segunda se refiere a que la circunstancia de que el intendente designe no implica que las personas nombradas tengan carácter de representantes de éste. En consecuencia, ello no afecta la independencia con que ellas actuarán al interior de dicho Comité. Y, seguramente -como lo

manifestó otro señor Senador-, estas designaciones se harán sobre la base de un proceso de consultas previas para asegurar también la representatividad real de quienes en definitiva resulten electos.

Voto a favor.

El señor ZALDÍVAR (don Adolfo).- Señor Presidente, quizás habría sido mejor, o tal vez conveniente, que el propio sector empresarial hubiese generado en su seno, en una instancia determinada por ellos, los nombres de sus tres representantes. Eso, por cierto, habría sido lo óptimo.

Con todo, creo que la fórmula propuesta constituye un paso para abrir el Consejo Resolutivo. Y, desde ese punto de vista, doy mi voto favorable, pero en el bien entendido, también, de que sea el propio Presidente de la República el que entregue a las autoridades regionales el criterio que debe primar en su integración, el cual debe ser amplio y representativo.

Ahora bien, con la parte final del artículo también se limita la presencia empresarial en el sentido correcto. Quienes resulten electos para ejercer estos cargos no podrán participar en beneficio propio o de terceros vinculados a ellos. Y, desde esa perspectiva, me parece positiva la integración de empresarios que estén por sobre esa limitación.

Por todo ello, voto a favor.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si Sus Señorías me lo permiten, voy a fundar mi voto desde la Testera.

Me pronunciaré a favor de la norma; pero también quiero dejar constancia de que debe aclararse el procedimiento de designación de estos empresarios. Pienso que ello podrá hacerse en otra etapa de la tramitación de esta iniciativa, que seguramente será la Comisión Mixta, puesto que se trata de un número nuevo incorporado por el Senado y respecto del cual debe pronunciarse la Cámara de Diputados.

Creo que estos empresarios debieran ser producto de la representación de organizaciones gremiales, más que de una designación en conformidad al procedimiento establecido por determinada autoridad.

Por eso, voto favorablemente el artículo, en la esperanza de que esta materia sea modificada en el transcurso de la tramitación del proyecto, para tornar más claro el mecanismo de nombramiento de los tres representantes de los empresarios.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Terminada la votación.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- **Resultado de la votación:** 18 votos contra 14, 3 abstenciones y un pareo.

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Chadwick, Frei, Gazmuri, Hamilton, Lavandero, Matta, Moreno, Núñez, Ominami, Páez, Parra, Ruiz (don José), Sabag, Silva, Viera-Gallo, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés).

**Votaron por la negativa** los señores Canessa, Cantero, Cordero, Díez, Horvath, Lagos, Martínez, Matthei, Novoa, Prat, Ríos, Romero, Stange y Zurita.

**Se abstuvieron** los señores Cariola, Foxley y Vega.

**No votó, por estar pareado**, el señor Urenda.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Queda aprobado el artículo.

---

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Deseo dar cuenta de que acaba de llegar a la Mesa un oficio de Su Excelencia el Presidente de la República, mediante el cual propone a la consideración del Senado la designación del señor Guillermo Piedrabuena Richard como Fiscal Nacional del Ministerio Público. **(Véase en los Anexos, documento 3).**

Conforme a lo acordado, pasará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y mañana, en la sesión especial citada para las 15, la Sala adoptará resolución al respecto.

---

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Continúa la discusión particular del proyecto.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Corresponde pronunciarse respecto del numeral 10 del artículo 1º, que sustituye el artículo 14º por el que se señala.

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, tengo entendido que se formuló indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Efectivamente, señor Senador. La indicación N° 28, renovada con las firmas de los Senadores señores Horvath, Lagos, Zurita, Romero, Martínez, Cordero, Novoa, Chadwick, Bombal y Larraín, es para suprimir el numeral 10 del artículo 1º, que se refiere al artículo 14º.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

El señor HORVATH.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HORVATH.- Señor Presidente, la ley vigente permite a la persona que solicita la bonificación iniciar su inversión o adquisición, según sea el caso, antes de

presentar la respectiva solicitud. El planteamiento del texto propuesto es que la petición del beneficio debe efectuarse antes de iniciar la construcción o de adquirir el bien.

A nuestro juicio, no es lógico tener que esperar que se emita la resolución que asigna bonificaciones para iniciar un proyecto o adquirir un bien, si es que se postuló dentro del plazo correspondiente. Cuando una empresa o persona solicita el beneficio consagrado en el decreto con fuerza de ley N° 15, de 1981, está haciendo uso de una opción que le puede resultar favorable o negativa; no hay certeza alguna de que pueda obtener dicho beneficio. Y si el interesado está en condiciones o tiene necesidad de realizar su proyecto, no tiene sentido postergar su inversión hasta el momento de conocerse la resolución, sobre todo que ello puede tomar varios meses.

En ese sentido, creemos que la fórmula vigente es más flexible y atractiva para la realización de inversiones en las zonas extremas, y por eso proponemos rechazar el artículo 14° por la vía de aprobar la indicación renovada.

El señor BITAR.- Señor Presidente, sugiero consultar al Ejecutivo su opinión sobre la materia. Coincido con el Senador señor Horvath en cuanto a que lo vigente es perfectamente manejable e, incluso, mejor que lo propuesto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LEIVA (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, la indicación se refiere fundamentalmente a que el incentivo se aplique a futuros proyectos y no a los ya realizados, que han tenido otros medios para calificar y transformarse en inversión en la zona. Se trata de premiar iniciativas de inversión, de modo que haya otras en la región, y no proyectos que podrían calificar sin el beneficio, para convertirlos en inversión por parte de los interesados.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Coincido hasta cierto punto con lo señalado por el Honorable señor Horvath, pero ignoro si el Ejecutivo estima que la modificación resulta esencial para el funcionamiento de la ley. Creo que la disposición vigente es más flexible que la que se trata de aprobar.

¿Habría acuerdo para aprobar la indicación?

El señor BITAR.- Señor Presidente, el Comité Resolutivo que debe tomar la decisión de cuáles proyectos se beneficiarán, siempre tiene la posibilidad de no otorgar el beneficio a uno que haya empezado y no resulta conveniente, y para no dejar fuera a otro, que es bueno, sin esperar que esté concluido.

En ese sentido, estimo preferible dejar las cosas como estaban y rechazar el numeral 10.

**--Por unanimidad, se rechaza el numeral 10.**

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Corresponde pronunciarse, en seguida, respecto del artículo 18° que se propone, a continuación de cuatro normas especiales para las empresas manufactureras de Alto Hospicio.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

¿Habría acuerdo para aprobarlo, con el voto en contra del Honorable señor Martínez?

Acordado.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- En seguida, se debe adoptar decisión acerca del artículo 28° propuesto por la Comisión.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ROMERO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor ROMERO.- Es precisamente para pedir un pronunciamiento de él a este respecto, pues tengo conocimiento de que tiene una opinión bastante coincidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- ¡Fue interpretando su inquietud, señor Senador, que ofrecí la palabra al señor Ministro...!

El señor LEIVA (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Deseo simplemente establecer los criterios del Gobierno en relación con este artículo. En primer lugar, se trata de una disposición que pretende favorecer a toda la actividad de transformación industrial de las provincias de Arica y Parinacota; no está destinada a ninguna empresa en particular. Se desea dar un incentivo a ciertas actividades industriales para que puedan enviar al resto del país los productos que elaboran.

En cuanto a las objeciones planteadas en este sentido, el Gobierno no estima que haya una discriminación distinta de la que se produce cuando hay ciertas actividades favorecidas en diferentes zonas. Este criterio es aceptado incluso internacionalmente respecto a las zonas deprimidas.

En segundo lugar, existe un precedente de disposiciones sobre reducción de aranceles donde, por distintos mecanismos, se crean tratamientos dispares, como los que se producirían aquí. Es decir, cuando se suscribe un tratado de libre comercio, hay actividades de importación originadas en los países con los cuales se realiza libre comercio que resultan

favorecidas y quedan en una condición más conveniente que el resto de ellas, incluso respecto de las mismas mercaderías. De manera que pensamos que no existen problemas de discriminación en tal sentido.

En cuanto a las normas sobre capital extranjero, se establece claramente que todas las disposiciones referentes al Estatuto deben cumplir con los preceptos legales que rigen en general en el país; vale decir, están subordinadas a éstos.

Por lo tanto, lo de la discriminación ha sido dilucidado por el Gobierno, el cual ha llegado a la conclusión de que no existe objeción de este tipo.

Tocante a la situación concreta de la empresa Automotores Franco Chilena, al Gobierno le interesa examinarla y evaluarla con cuidado. De hecho, las negociaciones que actualmente se realizan en el MERCOSUR respecto al sector automotor, las cuales todavía no concluyen, han contemplado su participación. Franco Chilena ha sido permanentemente consultada, y en general se ha actuado con su acuerdo. La empresa manifestó que una norma similar a la planteada aquí para todas las actividades industriales de Arica, evidentemente, le significaría un importante incentivo para su desarrollo. Sin embargo, las autoridades aduaneras estiman que no es el momento de proceder en ese sentido y el Gobierno no ha acogido la solicitud de Automotores Franco Chilena.

Empero -insisto-, el tema está bajo permanente estudio y evaluación en el Ejecutivo, particularmente en cuanto a su desarrollo respecto al MERCOSUR y a los distintos mercados latinoamericanos con los cuales tenemos acuerdos comerciales.

Ésa es la posición del Gobierno sobre la materia en general y acerca de la empresa Automotores Franco Chilena en particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, yo aprobé esta norma en la Comisión, no obstante lo cual manifesté que revisaría lo atinente al efecto discriminatorio que podría provocar.

En realidad, sería muy complicado calificar de discriminatoria esta disposición, tanto más cuanto que establece un régimen general de excepción para las zonas extremas.

En todo caso, si existe determinada situación particular que afecta a una empresa y que puede originar algún efecto social importante, y si el Gobierno está dispuesto a analizar una fórmula para solucionar el problema, desde luego que contribuiremos a ello.

Pero, en mi concepto, rechazar esta norma sería dejar sin sentido la ley en proyecto y poner en tela de juicio todo el sistema legal que beneficia a las zonas extremas.

Gracias, señor Presidente.



El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Foxley.

El señor FOXLEY.- Señor Presidente, deseo reforzar lo recién señalado por el Senador señor Novoa.

En la Comisión de Hacienda nos pareció que el proyecto, tal como está, consagra un régimen de excepción general para la zona norte del país y, por ende, comprende por definición un tratamiento preferencial para las industrias allí establecidas, incluida la automotriz.

Por otra parte, comparto el criterio de que, dada la particular situación de una zona, en la ciudad de Los Andes, donde se encuentra una industria automotriz de significación que a Chile le interesa desarrollar y a la que por varios años hemos buscado mercados para sus productos tanto en México como en otros países de América del Sur, sería conveniente que el Gobierno tomara en cuenta la inquietud expresada por varios señores Senadores y, tal vez por la vía de una indicación o de una legislación especial, considerara la situación particular de Automotores Franco Chilena.

Es efectivo que, de crearse una situación muy difícil para esa empresa en particular, también se provocaría un impacto muy negativo en la zona de Los Andes, donde ella tiene una larga historia de buen asentamiento y aceptable desarrollo dentro del mercado nacional, que es muy limitado.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Ominami.

El señor OMINAMI.- Señor Presidente, en verdad, yo esperaba un compromiso más preciso y nítido de parte del Gobierno en cuanto a la situación planteada.

Creo que los argumentos expuestos, tanto desde el punto de vista constitucional como desde el ángulo económico, en el sentido de que aquí existen una situación de competencia desleal, un tratamiento discriminatorio y, también, una contradicción con los propios acuerdos suscritos por Chile en el marco del MERCOSUR, justifican de parte del Ejecutivo un compromiso más claro en orden a resolver el problema.

Francamente, me quedo con la sensación de que la única vía de acción posible es rechazar el artículo en debate y buscar una solución más adecuada mediante el veto aditivo.

Por tanto, anuncio mi rechazo a la referida norma.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Romero.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, en la misma dirección, me parece que la única manera de reparar la situación de competencia desleal y de discriminación abierta

planteada entre las dos empresas existentes en el rubro automotriz en Chile es rechazando el artículo en comento, a fin de que el Ejecutivo, vía veto aditivo, deje a ambas en igualdad de condiciones para competir.

No estamos abriendo ningún forado, señor Presidente. Deseamos que la ley en proyecto se publique y sea aplicada. Pero nos parece inadmisibles que mediante una normativa de esta naturaleza demos una señal tan negativa -¡estoy muy sorprendido por el planteamiento del señor Ministro!- para las empresas que mañana pretendan instalarse en nuestro país.

Yo tenía entendido que la posición del Ministerio de Economía era distinta de la señalada ahora por su titular. Incluso, dispongo de comunicaciones que dan cuenta de esa orientación diferente. Por eso, estoy muy extrañado de que hoy día el Ministro señor Leiva nos manifieste tal postura del Gobierno.

En todo caso, respeto esa posición. Discrepo de ella. Creo que el Ejecutivo está asumiendo una responsabilidad enorme con la comunidad, y particularmente con los trabajadores de la empresa que será perjudicada.

Quiero dejar expresa constancia de la responsabilidad del Gobierno en esta materia. Porque me parece vago señalar que se preocuparán del problema cuando se discutan determinadas materias en el MERCOSUR. Eso no me parece bien. Nosotros debemos legislar en términos objetivos y para todos, no primero para una empresa y luego para otra.

Invito a los señores Senadores a reflexionar en el sentido de que, para mejorar la norma en debate, permitamos al Ejecutivo que solucione el problema a través de un veto aditivo, a fin de dejar a ambas empresas en igualdad de condiciones para competir.

Porque la desocupación existente en Arica no es mayor que la de Los Andes, señor Ministro. Al contrario, es muy superior la de la Quinta Región.

Por eso, propongo al Senado rechazar el artículo, para que mediante un veto aditivo se repare una injusticia flagrante.

En todo caso, como hice expresa reserva de constitucionalidad, de acuerdo al artículo 82, número 2º, de la Carta Fundamental, el Tribunal Constitucional deberá pronunciarse al respecto.

Muchas gracias.

El señor RÍOS.- Muy bien.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei.



La señora MATTHEI.- Señor Presidente, todos estos aspectos son bastante complicados. En general, lo ideal en economía es no crear distorsiones, pues de otro modo no se sabe dónde se termina. Porque, para compensar a quienes se sienten perjudicados por ellas, cada vez más se van generando otras.

Por ejemplo, cuando se firma un tratado de libre comercio con un país o con un bloque de países, los bienes que entran a Chile desde esa área lo hacen con arancel cero; pero los mismos productos, si provienen del país del lado, ingresan con el arancel normal. En efecto, a las camionetas procedentes de México les corresponde un arancel cero; pero si su lugar de origen fuera Costa Rica -o cualquier otro Estado, como Japón o Corea-, se les aplicaría el arancel normal.

Ello no es bueno, señor Presidente. Es lo que se llama “desvío de comercio”. Y significa que, finalmente, Chile no invierte los recursos donde las cosas son en realidad más baratas.

Justamente por esas razones hemos ido avanzando -quizás no todo lo rápido que quisiéramos- en bajar el arancel externo. Lo anterior ocurre a razón de un punto anual. Tal vez el proceso es lento, pero me parece que nos encaminamos en el sentido de eliminar las distorsiones según el origen de los bienes que ingresan.

Ahora bien, el Estatuto Automotor -y es algo que lleva ya aproximadamente 20 años- se ha renovado en tres oportunidades, al menos. Cada vez las empresas han prometido que es la última. Y, cuando se empiezan a terminar los beneficios, los solicitan nuevamente. Es una larga historia la de esta industria.

Si se contaran los millones de dólares invertidos y se dividiera la suma por el número de trabajadores que en realidad han conseguido ocupación directa e indirecta en dicho rubro, probablemente se concluiría que esos recursos se habrían empleado mejor, con mucho mayor rentabilidad social, en otras cosas; por ejemplo, en educación.

La verdad es que la cantidad de gente que se desempeña en las industrias automotrices, tanto en Arica como en Los Andes, es muy baja. Y, sin embargo, el país ha estado dispuesto a gastar millones de millones de dólares en empresas multinacionales que no debieran necesitar subsidios.

La cuestión radica en que aquí se registran dos subsidios distintos. Uno tiene que ver con el origen externo, y lo estamos corrigiendo vía rebaja del arancel común. Otra distorsión es la del Estatuto Automotor, que se está acabando. Porque, en realidad, las empresas se comprometieron con el Congreso, cuando se firmó la última renovación (allá por 1990, diría yo, o 1991), a que no volverían a pedir beneficios. Y este beneficio nada tiene que ver con la industria automotriz, ya que obedece a otra razón de ser, a otro criterio:

se trata, básicamente, de la lejanía de ciudades y Regiones pobres de aquello que en Chile constituye todo, desgraciadamente, que es Santiago. Por lo tanto, el punto no se relaciona ni con el origen de los bienes ni con el Estatuto Automotor.

Estimo, por eso, que es preciso seguir tal lógica, señor Presidente. Porque, por ejemplo, si en Iquique o en Arica se fabricaran, a lo mejor, perfiles de acero, ello implicaría, entonces, subsidiar a los producidos en Concepción, dado que se hallarían en desventaja.

Pero ése no es el asunto que nos ocupa. Aquí medió una voluntad política de ayudar a zonas extremas, no a la industria automotriz, favorecida -repito- allá por 1991. Y es algo que corre en forma paralela.

Además, ha existido acá la voluntad política de firmar acuerdos con el MERCOSUR, de suscribir otros de carácter bilateral con diferentes países, pero también de rebajar los aranceles.

En consecuencia, no cabe confundir ámbitos de lógicas totalmente distintas.

Por tales razones, señor Presidente, propongo votar a favor.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Prat.

El señor PRAT.- Señor Presidente, en primer lugar, comparto el criterio de la Honorable señora Matthei en cuanto a que aquí se observa una cuestión geográfica de por medio que se intenta abordar a través del proyecto, el cual apoya el desarrollo de zonas extremas. Hay en juego una protección-distancia.

Pero también es cierto que los convenios bilaterales están provocando fuertes distorsiones en la producción chilena. Cuando se celebra uno que determina el ingreso de productos sin arancel, todas las industrias abocadas a la actividad respectiva son gravemente afectadas por el quiebre de la norma general. Y ello no dice relación sólo al sector industrial.

Deseo señalar el caso de la zona que represento, en la Novena Región, donde el cultivo de raps, por ejemplo, ha sido prácticamente destruido por un convenio con Bolivia que establece arancel cero para la importación de aceites comestibles. Resulta que los agricultores nacionales tienen que pagar aranceles por todos los insumos que ocupan a fin de producir raps, que es materia prima para el aceite. Sin embargo, el aceite terminado o envasado proveniente de ese país llega con arancel cero (repito), en virtud de un acuerdo comercial.

Por mi parte, plantearía que la corrección que se debe contemplar consiste en que toda industria enfrentada a competir con productos que por efecto de un convenio bilateral

lleguen sin pago de aranceles pueda recuperar aquellos que insume en su producción. Porque ésa sería la manera de definir una norma general.

No sé cuál es el camino más adecuado para pronunciarse porque se restablezca, diría yo, una equiparidad respecto, no de lo que sucede con la industria instalada en Arica, sino de los productos -en este caso, automotores- que lleguen con arancel cero en virtud de un convenio bilateral y que afecten al sector nacional. En el caso de que se trata, sólo quedará afectada la que se sitúa en la Quinta Región. Y creo que el Ejecutivo debe emprender una acción sobre el particular.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra la Senadora señora Matthei, en su segundo discurso.

La señora MATTHEI.- Señor Presidente, sólo deseo consignar que encuentro toda la razón al Honorable señor Prat en lo que ha dicho recién. Efectivamente, el camino de suscribir convenios comerciales con algunos países y no con el resto del mundo origina lo que Su Señoría ha indicado. Y, por ello, en general nosotros siempre nos hemos pronunciado más bien a favor de una rebaja pareja de aranceles, independientemente del origen de los bienes.

En consecuencia, juzgamos pernicioso el camino de ir estableciendo alianzas únicamente con algunos bloques. Porque, en efecto, sucede lo que se acaba de expresar en el sentido de que si un bien procede de cierto país, entra con arancel cero, y si proviene de otro, con arancel de 10 por ciento, en este instante. Y ello no es bueno para Chile, porque origina todas las distorsiones expuestas por el Senador señor Prat.

Son aspectos que debemos tener en cuenta cuando nos referimos a la rebaja pareja de aranceles para reducir las distorsiones. Y también, cuando acogemos convenios bilaterales o con un bloque de países. Si diéramos nuestra aprobación y luego empezásemos a compensar por cada uno de los productos que se vieran perjudicados, ¿para qué firmar el acuerdo si sabemos lo que resultará?

Entonces, señor Presidente, concuerdo total y absolutamente tanto con el Senador señor Romero como con el Senador señor Prat en el sentido de que efectivamente se causa un perjuicio. Lo que sostengo, sin embargo, es que el asunto no es materia de la legislación en proyecto, sino de otras leyes.

Gracias.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Senador señor Romero, en su segundo discurso.

El señor ROMERO.- Señor Presidente, agradezco a la señora Senadora que me precedió en el uso de la palabra por su respaldo tan afectuoso a mi posición.

Sólo quiero hacer presente que, si aprobáramos una norma de las características de la que nos ocupa, prorrogaríamos un Estatuto Automotor especial por todo el tiempo del mundo, en forma infinita, a 50 por ciento de la industria automotriz. Ésa es la verdad. Una empresa será favorecida por este proyecto y la otra no. Vale decir, la mitad de este sector se regirá por determinado cuerpo legal y la otra mitad se sujetará a una normativa discriminada.

No pretendo crear ninguna situación negativa para Arica. Pienso que el tema excede lo concerniente a esa ciudad, ya que, en la práctica, se está produciendo un efecto que va más allá de su caso particular: una discriminación real. Fíjense, señores Senadores, que el Estatuto Automotor expira en diciembre, pero esta iniciativa prorroga su vigencia sólo para el 50 por ciento de la industria automotriz instalada, favoreciéndola respecto del otro 50 por ciento.

A mi juicio, ésa es una señal completamente negativa, por lo que debe elaborarse -así lo establece la ley- una normativa que beneficie a Arica y Parinacota, pero sin provocar un efecto que implique -y en esto coincido con los Senadores señora Matthei y señor Prat- una desviación o distorsión del comercio producto de convenios bilaterales. Hay que dar el mismo trato a todos, cosa que no sucede hoy día, por cuanto a una industria se le aplicará determinado arancel y a otra, uno diferente.

Lo anterior constituye el ideal de las décadas de los años 60 y 70. Así, sin querer, se inicia el camino hacia los aranceles discriminados.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, es muy oportuno referirse a la importancia que reviste la industria automotriz para Arica. Las únicas dos industrias que en este ámbito subsistieron en Chile fueron la de Los Andes y la de Arica. Sin embargo, el nuevo orden económico cambió eso.

Llamo la atención acerca de lo que hace 48 horas sucedió en la República del Perú: su Ministro de Relaciones Exteriores, minutos después de firmar los acuerdos correspondientes al Tratado de 1929, dio a conocer un proyecto de desarrollo del sur de ese país. En el acta respectiva se establecen una serie de facilidades; como el traspaso de aguas del sector chileno a Tacna y la exención de impuestos, por espacio de veinte años, para empresarios agrícolas y frutícolas del sur peruano. Además, entre las disposiciones complementarias, se menciona que durante los ejercicios de 1999 al 2005 se dispondrá de recursos para las siguientes iniciativas: privatización del puerto de Ilo, mejoramiento y

asfaltado de carreteras, privatización de los aeropuertos de la región, ejecución de obras de energía, desarrollo tecnológico, infraestructura para el desarrollo turístico y ejecución de obras de saneamientos, entre otras.

Se considera, también, la interconexión de la ciudad de Camaná con el puerto de Ilo -pasando por Matarani- y otra que integre el sur del Perú con Brasil a través de Iñampari, lo que permitirá el ingreso de productos locales del suroeste del mercado brasileño. Igual situación se vislumbra con la carretera Tacna-Tarata-Candarave y otras.

Es más, este proyecto propone la creación de un Consejo de inversión, COINSUR, órgano consultivo del Perú, destinado a promover un gran proyecto de desarrollo. Por eso, esta nueva ley Arica, que comenzará a regir en pocos días, será insuficiente para la competencia que en este momento ha iniciado Tacna. Hay que analizar esta situación desde el punto de vista geopolítico. Sepan los señores Senadores que mientras Arica ha disminuido su población a 140 mil personas la de Tacna aumentó a 380 mil habitantes. Y hoy día el debilitamiento económico incide fuertemente en nuestra soberanía en la región.

Por lo tanto, lo que muchas veces aparece como una garantía o un regalo para Arica resulta indispensable mirarlo desde esta perspectiva. Los incentivos que se están otorgando al sur peruano son de mucha consideración y dejarán en desventaja a la ley Arica N° 2.

Por lo anterior, llamo la atención acerca del anuncio del Canciller peruano en lo referente al Proyecto de Ley de Promoción de Inversiones en el Sur del Perú, que es muy superior a la normativa que estamos discutiendo. Y lo es, en el aspecto automotriz, para la ciudad de Arica, y en general, para la Primera Región.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor LEIVA (Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción).- Señor Presidente, en atención a lo expresado por el Senador señor Romero, deseo aclarar que no es posible comparar el Estatuto Automotor -que expira a fines de este año- con un beneficio como el que se está planteando para Arica. Dicho cuerpo legal es un complejo sistema de subsidios que depende de las actividades e incentiva el uso de materiales y mano de obra nacionales. De manera que, en este caso, estamos en presencia de una situación absolutamente diferente, que nada tiene que ver con el referido Estatuto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Antes de conceder la palabra al Honorable señor Bitar y proceder a la votación -disponemos de poco tiempo y todavía resta

por analizar una indicación del Ejecutivo-, sugiero prorrogar el Orden del día hasta el despacho del proyecto.

¿Habría acuerdo para ello?

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BITAR.- Señor Presidente, en primer lugar, es indispensable aprobar el artículo en debate, que no se refiere a la industria automotriz, sino a todas las nuevas industrias que se instalen en Arica. Por lo tanto, si lo rechazamos, se vendría abajo uno de los pocos elementos positivos que estamos diseñando para apoyar a esa ciudad.

Segundo -y esto también lo manifestó el Senador señor Lagos-, como se trata de una zona extrema, de una ciudad limítrofe, el otorgamiento de incentivos no puede ser ajeno a consideraciones geopolíticas. No se trata de cualquier ciudad, sino de Arica. Eso no puede apartarse de nuestra mente cuando se debate esta normativa.

Ha sido muy difícil levantar a Arica. Las tasas de desocupación son conocidas por todos los señores Senadores, como también el sufrimiento de ciertos sectores de la población. No digo que ello no acontezca en otros lugares del país; pero en esa ciudad todavía no se dispone de un motor de desarrollo que la levante. Por eso, esperamos potenciarla mediante las actividades que se generen en la zona, más otras de carácter internacional que surjan producto del desarrollo fronterizo. La firma de los acuerdos entre Chile y Perú, sumados a los avances de libre comercio con Bolivia, darán ese respaldo. Pero, ciertamente, es muy importante la iniciativa en estudio.

Por otro lado, la norma en discusión producirá un efecto menor. Y lo digo para no dramatizar la situación: se establece un beneficio para las camionetas que se encuentren en las zonas extremas, distante a 2 mil kilómetros del centro, donde está el grueso del mercado, pero que no excede del 6 por ciento (tal vez, en el 2000 ó 2002 alcanzará ese porcentaje). Más aún, debe tenerse en cuenta que vehículos similares provenientes de México ingresan con arancel cero. Por lo tanto, la diferencia será mínima.

Por último, concuerdo con lo expresado por la Honorable señora Matthei en el sentido de que, como se dispone de instrumentos de incentivos regionales, no es posible compensar todo aquello que favorezca a determinada Región. Es decir, si el día de mañana se instala en Arica una fábrica de bicicletas, será necesario presentar, con motivo de otro proyecto de ley, una indicación para otorgar también un pequeño subsidio a las bicicletas que se fabriquen en Santiago. Y si se confeccionan medias, habrá que hacer lo mismo. Entonces, ¿qué desarrollo industrial tendrán las Regiones distintas de la Metropolitana o de la zona central?



Por las razones aludidas, considero imprescindible que el Senado se manifieste a favor del artículo 28 propuesto, que fue aprobado por unanimidad en las Comisiones de Economía y de Hacienda, y que es algo de lo poco que ofrece un proyecto que, obviamente, no resolverá todos los problemas, pero que ayudará.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- No habiendo otro señor Senador inscrito, se procederá a votar.

La señora FREI (doña Carmen).- Parece que todos estamos de acuerdo.

Que se apruebe, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).- Si le parece a la Sala, se aprobará.

El señor OMINAMI.- Con mi voto en contra.

El señor ROMERO.- Yo también me opongo.

**--Se aprueba el artículo, con el voto en contra de los Senadores señores Ominami y Romero.**

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Finalmente, corresponde tratar la indicación renovada N° 52, formulada por Su Excelencia el Presidente de la República, consistente en incorporar un artículo nuevo.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Habría acuerdo para omitir la lectura de la indicación?

El señor NOVOA.- Que se lea.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- El precepto que el Ejecutivo propone agregar es del tenor siguiente:

“Facúltese al Gobierno Regional de la I Región, de Tarapacá, para integrar y participar en la formación y constitución de una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, a que se refiere el Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, cuya finalidad fundamental sea fomentar el progreso de las provincias de Arica y Parinacota, servir como órgano consultivo en las decisiones de inversión y políticas públicas vinculadas a tales provincias y evaluar el avance de las medidas de fomento y desarrollo que se decreten o hayan decretado en favor de ellas. Del mismo modo, el Gobierno Regional estará facultado para participar en la disolución y liquidación de la referida corporación con arreglo a sus estatutos.

“El Gobierno Regional, por intermedio del Intendente, o a través de representantes debidamente facultados por él, podrá participar en los órganos de dirección y de administración que establezcan los estatutos de la Corporación, en cargos que no podrán



ser remunerados, y efectuar aportes ordinarios o extraordinarios de acuerdo a los recursos que anualmente se contemplen en su presupuesto para tales efectos. Los recursos extraordinarios que anualmente aporte el Gobierno Regional a tales corporaciones sólo podrán destinarse a solventar programas y proyectos específicos de fomento, en los cuales se podrán incluir todos los gastos operacionales que se deriven de los mismos. Los recursos extraordinarios que aporte el Gobierno Regional no podrán ser asignados a financiar gastos administrativos ordinarios de la corporación, tales como remuneraciones de personal, arriendos de dependencias u otros similares.

“En todo caso, el monto de los recursos que aporte el Gobierno Regional al financiamiento de programas o proyectos, a que se refiere el inciso anterior, no podrá exceder de un 70% del valor total del mismo. Sin embargo, en casos calificados, el Intendente, por resolución fundada, podrá autorizar montos que excedan dicho porcentaje.

“El monto máximo de los recursos destinados a las finalidades del presente artículo serán determinados, anualmente, en la Ley de Presupuestos de la Nación.

“El Gobierno Regional procurará que en el órgano de dirección de la referida Corporación estén representadas las entidades sociales y económicas de las provincias de Arica y Parinacota.”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión.

El señor NOVOA.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La tiene, Su Señoría.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, en la Comisión se rechazó esta indicación por razones bastante fundadas, y quisiéramos pedir a la Sala mantener ese criterio.

En realidad, no se ve motivo alguno para que una función que corresponde al Gobierno Regional, cual es promover el desarrollo de la zona, se canalice a través de una corporación de derecho privado. Por lo demás, si ésta fuera una medida importante para el desarrollo del país en general, tampoco habría razón para no contemplarla en una modificación a la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, a fin de dar esa posibilidad a todas las regiones, en lugar de establecer una norma de excepción para una sola.

El señor BITAR.- Pido la palabra.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor BITAR.- Señor Presidente, en la Comisión varios Senadores rechazamos este artículo con el objeto de solicitar su reemplazo por otro mejor, no para eliminarlo, porque consideramos indispensable crear una corporación -y el Ejecutivo se comprometió a ello- para el desarrollo de Arica y Parinacota.

La Primera Región debe disponer de algún instrumento adicional para contrarrestar el hecho de contar con una economía de mercado débil; de estar en una zona fronteriza; de que haya desocupación; de tener al lado a una ciudad muy poderosa como Tacna, que puede desarrollarse aún más y que nos ha superado en población.

El sector empresarial ariqueño ha hecho presente la necesidad de crear algún órgano que permita, por un lado, la participación de la comunidad, y, por otro, impulsar algunos proyectos. Entre éstos figura, por ejemplo, el relativo a la destinación de mil 500 hectáreas para agricultura desértica, que se regaría mediante una planta de tratamiento de aguas servidas provenientes de Arica. Dicho proyecto tiene gran potencial de exportación ya que, aparte generar gran ocupación, permitiría cultivar muchos más productos que los derivados de la agricultura tradicional. Pero carecemos de mecanismos para impulsarlo, sea a través de la CORFO o del sector privado, que allá es muy pequeño como para acometer una obra de esa envergadura.

Por lo tanto, es imprescindible crear una corporación para el desarrollo de Arica y Parinacota. La indicación del Gobierno en tal sentido fue rechazada porque su texto era insuficiente. Ahora la renovó, pero con la misma redacción. Sin embargo, entre los dos males -no tener ninguna y aprobar la propuesta en la indicación-, creo que es mejor tener algo.

Francamente, debo manifestar que en vez de una corporación de derecho privado y de otorgar facultades al Intendente para constituirla y participar en ella, soy partidario -y así lo solicité al Ejecutivo- de una corporación de derecho público y de conceder facultades al Presidente de la República para formarla, con el propósito de darle mayor potencia; estimular, a través de la asignación de recursos adicionales, proyectos mineros u otros, que pueden ser de enorme atractivo, y permitir luego una asociación con el sector privado. Lamentablemente, eso no ha sido posible. Espero que la Comisión Mixta perfeccione el precepto, que corresponde a una idea incorporada en el Senado.

A mi juicio, es indispensable crear esa corporación, dada la gran demanda ciudadana en Arica y la conveniencia que reviste tanto desde el punto de vista económico como del sentido moderno de la promoción.

Por eso, insto a votar favorablemente la indicación. Es cierto que su texto es insuficiente y débil -deploro que el Gobierno no se comprometa de manera más decidida con mecanismos que permitan desarrollar en mejor forma las zonas extremas, como podría ser un ente de derecho público- porque se establece una corporación de derecho privado. Pero entre esta última y no tener nada, es preferible contar con algo.

Reitero mi llamado a aprobar la indicación renovada, con el objeto de disponer de un instrumento como ése. En la Comisión Mixta podremos introducirle algunos perfeccionamientos.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Lagos.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, no quisiera que Arica tuviera más organismos burocráticos. Nosotros quedamos con el romanticismo de lo que fue su Junta de Adelanto. Pero aquél era un proyecto fabuloso creado en su oportunidad por el Gobierno de don Carlos Ibáñez del Campo.

Siempre recurro al ejemplo de la creación de la Zona Franca de Iquique. ¿Por qué llegaron inversionistas a Iquique? Porque los beneficios que allí se ofrecieron despertaban el interés de los empresarios, tanto nacionales como extranjeros. Los ejecutivos de ese proyecto salieron a recorrer el mundo; acudieron más de 600 empresarios, y se alcanzaron los niveles a que llegó la Zona Franca.

En lo referente a Arica, me parece que el establecimiento de una corporación en los términos planteados es altamente inconveniente. Pienso que va a ser más bien un obstáculo, un organismo burocrático, y que no va a ayudar. Hoy día, entre las organizaciones que funcionan puede mencionarse por ejemplo el CORE. Es un organismo muy bien constituido, que cuenta con prerrogativas y capacidad de iniciativa. Especialmente en materia de decisiones sobre proyectos en la zona, allá por lo menos ha alcanzado muy buenos resultados.

Mi preocupación se debe a que el crear este tipo de organismos a veces puede llegar a representar un obstáculo para el desarrollo mismo. Los empresarios poseen sus propias organizaciones, y cuando las leyes y sus beneficios presentan algún interés para ellos, llegan sin que nadie los llame.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, desde el punto de vista de los principios, quiero expresar mi desaliento más profundo ante esta iniciativa. Creo que ella parte de una base..., no quiero emplear una palabra que pueda aparecer muy dura, pero me suena a una suerte de ligereza el hecho de plantear las cosas en términos que son irreales, en términos que quieren desconocer algo esencial.

El Estado todavía no ha desaparecido, aún vive, señor Presidente. Hay funciones que por esencia corresponden a éste y a órganos que, siendo autónomos, se integran dentro de la máquina estatal en los casos en que está de por medio el interés público. Y aquí, por lo dicho por el Honorable colega que me precedió en el uso de la palabra, y también por el señor Senador que lo antecedió, no se puede desconocer que estamos en presencia de algo

que es fundamental como misión básica y esencial para defender los intereses de una Región, en función de que está de por medio, inserto en ella, el interés colectivo, el interés nacional. Todo esto no se satisface por la vía de una corporación privada que, por principio, tiene una finalidad consignada en el Código Civil de una especie absolutamente distinta, y no está llamada a reemplazar a un órgano del Estado. Aquí, a pretexto de tener que reconocer que hay algo básico con relación a la Zona de Arica, estamos inventando lo que típicamente se criticó en el pasado, con fundamento, como la existencia de un resquicio. Pero el resquicio, mucho más que antaño, en este caso se materializa creando una corporación privada sin fin de lucro, y autorizando –lo que es monstruoso- al jefe regional para que forme parte de ella.

Opino, con el mayor respeto, que toda esta iniciativa constituye una falacia, y por lo tanto voy a votarla en contra. Dejo testimonio claro de que la Primera Región y las provincias de Arica y de Parinacota han menester de un órgano de esta índole, como antaño lo tuvieron, y que por razones de otra naturaleza desapareció. Pero esto no puede quedar librado a algo que significa la creación de una fórmula de resquicio, para los efectos de satisfacer una necesidad colectiva que es vital, y, por lo tanto, impremitible, es decir, irremplazable.

Por las razones expuestas, señor Presidente, voy a votar en contra.

El señor BITAR.- ¡Votémoslo!

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra.

Debo advertir que el artículo 16 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional contiene una serie de disposiciones que han recordado los Senadores señores Novoa y Lagos, y que, al menos desde el punto de vista de la Mesa, guardan perfecta atinencia con la inquietud que plantea el Ejecutivo en lo que se refiere a corporaciones de desarrollo.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En votación la indicación.

**--(Durante la votación).**

El señor BITAR.- Señor Presidente, ésta es una indicación del Ejecutivo. Por lo tanto, no es él el que está poniendo dificultades para aprobarla. Punto número uno.

Punto número dos. He señalado que es mejor tener una corporación, aunque carezca de algunos atributos, que no tener nada. En tal sentido, creo que éste es un instrumento útil según lo ha demostrado la experiencia histórica; es una gran demanda de la ciudadanía ariqueña. Además yo la comparto, porque percibo que constituye un instrumento

que nos permite desarrollar la ciudad y no seguir a brazos cruzados, como hoy, a 2 mil kilómetros de Santiago y preguntando todos los días acerca de las cosas más nimias, sin capacidad para impulsar ni el menor proyecto. De manera que esto nos ayuda.

Quiero recordar que hay una Corporación para el Desarrollo de Magallanes, que está funcionando. Ojalá tuviéramos lo mismo para otras Regiones. Así que el argumento de que esto no sirve o que es una falacia no puedo sino rechazarlo por completo.

Seguidamente debo señalar que la disposición todavía puede perfeccionarse en el curso del trámite; pero para poder buscar su perfeccionamiento, hay que tenerla. Por eso llamo a aprobar la indicación, que es del Ejecutivo.

Si yo mencionara aquí todas las veces que hemos tenido disputas con el Ejecutivo porque se queda corto en lo que creemos que debe hacerse, entonces, rechazaríamos todo; no tendríamos nada. Pero algo vamos avanzando a medida que contamos con más instrumentos adicionales.

Por eso considero indispensable, también para crear una participación de la ciudadanía ariqueña y sus distintas instancias en la visión de su propio futuro, en el estudio de proyectos posibles, disponer de este instrumento al menos en la forma en que está planteado, con la perspectiva de perfeccionarlo.

Voto que sí.

El señor CANTERO.- Señor Presidente, opino que la indicación está de más, toda vez que las normas se hallan reguladas en la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Además, si la comunidad viva quiere participar en la creación de un organismo como el propuesto, no necesita la autorización que le daría esta norma. Puede hacerlo por derecho propio. Y si alguna institución pública desea aportar recursos a tal corporación, también puede actuar.

En consecuencia, tiendo a coincidir –para ser más directo y preciso- con las expresiones del Honorable señor Silva en el sentido de que esto es más bien pirotecnia política, sin ningún destino efectivo para la promoción del progreso y desarrollo de una zona, más que un instrumento real que constituya una palanca de progreso para esa postergada Región.

Como soy vecino de aquel sector y conozco el drama de postración económica que está viviendo, no quisiera tomar parte en la generación de expectativas falsas acerca de instrumentos que en realidad no serían conducentes al objetivo.

Voto que no.

El señor VEGA.- Señor Presidente, todos conocemos las zonas extremas de nuestro país y la verdad es que son bastante extremas. Como se ha mencionado en forma reiterada, desde el ángulo de la geopolítica, ellas constituyen nuestros puntos débiles, lo que nos obliga a preocuparnos de su desarrollo.

Si analizamos las Regiones Primera o Duodécima y el esfuerzo que desarrolla su gente por sobrevivir, nos daremos cuenta de que realmente merecen nuestro respeto y nuestro apoyo. Es probable que la corporación aquí propuesta tenga un carácter un poco pirotécnico, pero, en mi opinión, cualquier beneficio que se entregue a la Primera Región –y en esto incluyo todo el contenido del proyecto- es importante para su desarrollo. Estamos hablando de zonas que son débiles, comparadas con las de nuestros países limítrofes. Desde el punto de vista de la seguridad nacional, desde el punto de vista geopolítico, nuestra debilidad radica, precisamente, en la Primera y en la Duodécima Región. Por eso, el desarrollo de la seguridad ha imprimido especial énfasis a esos puntos, y, obviamente, un desarrollo económico importante, que mejore la vida en sus ciudades, resulta absolutamente necesario en el Chile de hoy.

Por esa razón, señor Presidente, creo que la corporación propuesta, sin ser una solución completa, servirá de apoyo para nuestros compatriotas de la Primera Región.

Voto a favor de la indicación.

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- ¿Algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Terminada la votación.

**--Se aprueba la indicación (15 votos contra 8, 2 abstenciones y 1 pareo).**

**Votaron por la afirmativa** los señores Bitar, Canessa, Cordero, Foxley, Frei (doña Carmen), Gazmuri, Hamilton, Martínez, Matta, Moreno, Núñez, Ruiz-Esquide, Sabag, Vega y Viera-Gallo.

**Votaron por la negativa** los señores Cantero, Chadwick, Matthei, Novoa, Parra, Prat, Silva y Zurita.

**Se abstuvieron de votar** los señores Lagos y Ríos.

**No votó, por estar pareado,** el señor Urenda.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Queda, por tanto, despachado el proyecto en este trámite.

---

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.



El señor HAMILTON.- ¿Los puntos que quedaron pendientes pasan a la tabla del día de mañana?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Así es, señor Senador.

El señor HAMILTON.- Ambas materias son de muy fácil despacho.

El señor MORENO.- ¿Por qué no las tratamos ahora mismo, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- ¿Hay una proposición concreta en ese sentido?

El señor HAMILTON.- Sí, señor Presidente. El proyecto signado con el número 4, que autoriza la construcción de monumentos en memoria del Cardenal Raúl Silva Henríquez, se encuentra en tercer trámite constitucional, y la Cámara de Diputados le introdujo sólo modificaciones casi exclusivamente formales. Por tal motivo, sugiero aprobarlo de inmediato, ya que, al parecer, estamos todos de acuerdo en torno de esta materia.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Consulto a la Sala respecto de la proposición del Honorable señor Hamilton de despachar los puntos 3 y 4 de la tabla de hoy.

El señor MORENO.- Estoy de acuerdo.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, el Senador señor Hamilton habló sólo del proyecto que figura en cuarto lugar.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bitar.

El señor BITAR.- Señor Presidente, concuerdo con la propuesta hecha. Quiero, sí, señalar que, como informó el señor Secretario, es posible que mañana debamos tratar dos asuntos muy importantes: uno, el proyecto que modifica el inciso final del artículo 24 de la ley 18.591, y el otro, el que establece sanciones a procedimientos de cobranzas ilegales, que se encuentra en trámite de Comisión Mixta en estos momentos. Por eso, tal vez convendría ver de inmediato los puntos 3 y 4 de la tabla de hoy.

Ahora, con relación al homenaje previsto para esta tarde en memoria de don Leopoldo Castedo, que yo mismo solicité, propongo a la Sala posponerlo hasta una próxima oportunidad en que contemos con una asistencia más amplia y en la cual se invite a la familia, lo cual esta vez, por una razón u otra, no se hizo. En efecto, sus familiares no estaban informados. En tal sentido, sugiero que se fije una nueva fecha en la próxima reunión de Comités.

El señor HAMILTON.- De acuerdo.

El señor MATTA.- Conforme, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- La Mesa entiende que la proposición del Senador señor Hamilton fue despachar de inmediato los puntos 3 y 4 de la tabla de la sesión de hoy.



El señor MORENO.- Así es, señor Presidente.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, no tengo inconveniente alguno en tratar también el número 3, pero, como dijo el Senador señor Novoa, mi propuesta se refirió al número 4.

El señor MORENO.- Pero el número 3 es de fácil despacho.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, entiendo que el número 3 es más complicado; no es de mero trámite. Por lo tanto, yo me sumaría a la idea de despachar el número 4 en esta oportunidad.

El señor MORENO.- De acuerdo, señor Presidente.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Advierto a los señores Senadores que, desde mi punto de vista, el informe que figura como tercer punto de la tabla es de mero trámite, porque hay un acuerdo prácticamente unánime de la Comisión Mixta en cuanto a que el proyecto no siga adelante.

El señor VIERA-GALLO.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VIERA-GALLO.- Ése es un tema bastante discutido, señor Presidente, de modo que antes de votarlo debiéramos estar informados de por qué no existe pleno acuerdo al respecto. Por lo tanto, participo de la idea de despachar el proyecto que figura en cuarto lugar, pero no el informe de la Comisión Mixta.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Si le parece a la Sala, así se acordaría.

Acordado.

#### **CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS EN MEMORIA DE CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ**

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Conforme a lo convenido, pasamos a tratar el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que autoriza la construcción de monumentos en las ciudades de Santiago, Talca y Valparaíso, en memoria del Cardenal Arzobispo don Raúl Silva Henríquez.

**--Los antecedentes sobre el proyecto (2322-04) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

**Proyecto de ley: (moción de los señores Hamilton, Matta, Moreno, Zaldívar (don Adolfo) y Zaldívar (don Andrés)).**

**En primer trámite, sesión 33ª, en 14 de abril de 1999.**

**En tercer trámite, sesión 10ª, en 10 de noviembre de 1999.**

**Informe de Comisión:**

**Educación, sesión 38ª, en 11 de mayo de 1999.**

**Discusión:**

**Sesión 40ª, en 18 de mayo de 1999 (se aprueba en general y particular)**

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- El proyecto nació de una moción de los Honorables señores Hamilton, Matta, Moreno y Andrés Zaldívar y fue aprobado por el Senado el 18 de mayo del año en curso. En su segundo trámite constitucional, la Cámara de Diputados le introdujo tres modificaciones, una de ellas de mera redacción.

Sus Señorías tienen en sus escritorios el boletín comparado en que aparece el proyecto aprobado por el Senado y las enmiendas propuestas por la Cámara de Diputados.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En discusión.

Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- Señor Presidente, la única modificación de fondo que le introdujo la Cámara de Diputados consiste en establecer que “El monumento en la ciudad de Santiago se erigirá en la Plaza de Armas, en el sitio que determine la municipalidad de esa comuna.”. Esta enmienda tuvo su origen en una indicación de la propia Municipalidad de Santiago, que está remodelando la plaza y quiere colocar el monumento al Cardenal Silva Henríquez en consonancia con el de Monseñor Caro, ambos ex Arzobispos de Santiago y Cardenales.

En segundo término, el proyecto contiene un error que ya no es posible enmendar sino por la vía del veto. En efecto, la comisión especial encargada de ejecutar sus objetivos estará integrada por 9 miembros, uno solo de los cuales reside normalmente en Talca. Ello no obstante, la iniciativa establece -no sé por qué, ya que en otras oportunidades no ha ocurrido así- que el domicilio de la comisión será justamente esa ciudad. En consecuencia, señor Presidente, solicito que se oficie al Ejecutivo, al menos en mi nombre, pidiéndole que acepte vetar esa norma, de modo que la comisión pueda determinar dónde le es más fácil sesionar, por acuerdo de sus miembros.

He dicho.

El señor MORENO.- Respaldo plenamente lo dicho por el Honorable señor Hamilton.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Deseo señalar al Senador señor Hamilton que las disposiciones de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades entregan a éstas

últimas la responsabilidad de determinar la utilización de todos los espacios públicos. Por tal motivo, si la Municipalidad de Santiago planteó a través de una indicación en la Cámara de Diputados la necesidad de fijar en la ley el lugar donde debe quedar uno de estos monumentos, está profundamente equivocada, porque ella ya cuenta con todas las atribuciones legales para actuar en esta materia.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite, señor Presidente?

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- La modificación a que me he referido la propuso la Municipalidad de Santiago, pero la acordó la unanimidad de la Cámara de Diputados. Y, como digo, ésa es la única modificación de fondo que incorporó al proyecto del Senado. Las otras son meramente formales. Por ejemplo, una de ellas consiste en cambiar la frase “La obra se financiará” por la que dice: “Las obras se financiarán”.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Antes de hacer una proposición sobre esta materia, tiene la palabra el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Señor Presidente, ante todo, deseo manifestar mi oposición al agregado que la Cámara de Diputados introdujo al proyecto. En mi opinión, no podemos exigir por ley a una municipalidad que construya un monumento en un lugar determinado. Esto de decir: “se erigirá en la Plaza de Armas, en el sitio que determine la municipalidad de esa comuna.” es casi una burla. O sea, la autonomía municipal queda reducida a determinar en qué lugar de la plaza se construye el monumento.

Me sorprende que la municipalidad haya hecho esa solicitud. Porque si tiene la facultad para fijar el sitio, ¿por qué solicita que lo disponga la ley? En mi opinión, la apreciación de ese organismo comunal es realmente absurda.

El señor HAMILTON.- ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor NOVOA.- Con la venia de la Mesa, con todo gusto.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Hamilton.

El señor HAMILTON.- En verdad, en todos los proyectos de ley sobre erección de monumentos se dice que “la Comisión determinará el lugar donde...”. En este caso, la modificación propuesta por el Alcalde de Santiago en la Cámara de Diputados llegó tarde al Senado.

En todo caso, la Comisión determina la construcción en la Plaza de Armas de Santiago, pero la ubicación exacta la precisa la municipalidad. ¿Por qué? Porque dicha plaza está siendo remodelada, situación que supone el cambio de las estatuas existentes. Incluso se llevó a la Cámara de Diputados el plano correspondiente

Además, como existe acuerdo, no se trata de hacer una discusión bizantina sobre quién tiene o no tiene competencia. De modo que al rechazar la proposición de la Cámara de Diputados, lo único que se hace es crear una especie de Comisión Mixta para el despacho de una iniciativa de fácil despacho. En cambio, si la aprobamos -porque están de acuerdo el Senado, la Cámara de Diputados y la municipalidad-, no se crea ninguna dificultad.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Puede continuar el Honorable señor Novoa.

El señor NOVOA.- Lamento discrepar, pero no me parece que sea una discusión bizantina. En todo caso, no estoy dispuesto a aprobar normas legales que, a mi modo de ver, sientan precedentes inconvenientes.

Hemos establecido constitucionalmente la autonomía municipal. Por muy lógico y justificado que sea el propósito de erigir un monumento en memoria del Cardenal Raúl Silva Henríquez, no podemos vulnerar principios constitucionales que nosotros mismos hemos establecido. De modo que no se trata de una discusión bizantina.

Si se rechaza la norma, lamentaría mucho que el proyecto vaya a Comisión Mixta. Pero en lo que a mi respecta votaré en contra, por considerar que la proposición es inapropiada. No corresponde aprobar una ley en estos términos.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Larraín.

El señor LARRAÍN.- Deseo subrayar lo planteado por el Honorable señor Novoa.

Efectivamente, hemos consagrado en la Constitución un principio de autonomía municipal que no sólo debemos acatar, sino también realzar. Porque el futuro de la descentralización y del desarrollo de nuestro país pasan por la fuerza que le demos a las comunidades de base, que se encuentran fundamentalmente agrupadas en torno de los municipios.

Pese a que existe una realidad provincial y regional muy relevante, la clave del proceso de descentralización radica realmente en el potenciamiento de las municipalidades. Y él pasa por la autonomía de los municipios en los términos que consagra la Constitución.

Si por haber acuerdo imponemos algo que en el fondo interfiere con la facultad de los municipios de autonormarse, estaremos yendo más allá de lo que constitucionalmente se ha establecido y, a la vez, creando un precedente muy inadecuado.

Si la Municipalidad de Santiago ha resuelto que el monumento se levante en la Plaza de Armas, no veo con qué afán vamos a consignarlo en la ley, sobre todo cuando con ello estaríamos generando un conflicto de carácter constitucional.

En consecuencia, me parece que la decisión que adopte la Municipalidad de Santiago en cuanto a dónde erigir el monumento al Cardenal Silva Henríquez será siempre

una buena decisión. Y si se ha decidido hacerlo en la Plaza de Armas, la felicitamos y aplaudimos. Pero no establezcamos en la ley materias que son propias de la competencia municipal. Estamos yendo más allá de lo que nos corresponde. De manera que apoyo a quienes han planteado esta posición –repito- fundados en antecedentes constitucionales.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Silva.

El señor SILVA.- Señor Presidente, tenía preparada una intervención para Incidentes precisamente sobre el tema que se está debatiendo, referente a las autonomías constitucionales y a las responsabilidades consecuentes o inherentes a ellas. Naturalmente, no es la oportunidad de hacerlo ahora –tengo entendido que Incidentes se va a suspender o suprimir-, porque en todo caso es una exposición de media hora, que a lo mejor puede resultar un poco agobiante.

Pero, ¿por qué planteo el punto? Porque se vincula directamente con el asunto en debate. Me preocupa profundamente que se estén confundiendo las cosas y subvirtiendo las concepciones. Debe partirse de la base de que a nivel constitucional existen hoy organismos autónomos. En el caso de la administración nacional, ésa es la circunstancia del Banco Central y del Ministerio Público, que quedaron determinados en esos términos. En el caso de la descentralización, específicamente, se trata de los municipios y de los organismos regionales. Cuando la norma constitucional asigna a estos organismos per se una competencia en función de su autonomía, se ha decidido que ellos mismos sean los llamados a ejercitar el alcance de ella. Naturalmente que el legislador puede intervenir, pero en lo que concierne a su regulación, siempre y cuando no transgreda la esencia de tal competencia, que es lo que se estaría haciendo ahora al pretender regular en la especie algo que por principio corresponde al municipio. De tal manera que no comparto el criterio de que la ley pretenda especificar hasta el detalle esta materia, porque, en el fondo, quiebra el sentido de la autonomía constitucional.

Señor Presidente, tal vez en una próxima reunión daré lectura al trabajo que preparé, porque me preocupa enormemente que estemos pervirtiendo las concepciones en materia de autonomía constitucional y de responsabilidades.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Moreno.

El señor MORENO.- Señor Presidente, a fin de no prolongar el debate, solicito votar el asunto. Porque, al discutir una materia distinta a lo que es el propósito mismo del proyecto -erigir un monumento al Cardenal Raúl Silva Henríquez-, obviamente nos estamos enredando en un debate que no corresponde al fondo de lo pretendido por quienes patrocinamos la iniciativa.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Entiendo que nadie pone en duda lo principal del proyecto, sino básicamente lo planteado por la Cámara de Diputados.

Existe la tradición de someter a debate en la Sala lo ya aprobado por la Cámara de Diputados, aunque el Senado lo considere absolutamente inconstitucional. Por respeto a tal tradición y no obstante las atribuciones reglamentarias y constitucionales que me asisten, no declararé inconstitucional la norma de la Cámara de Diputados. Sin embargo, quiero advertir que esa rama del Parlamento ha incurrido en una interpretación constitucional y legal inadecuada en relación con la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por eso, propongo rechazar la enmienda de la Cámara de Diputados, a fin de que se constituya una Comisión Mixta que redacte una norma más acorde con lo que se ha solicitado.

Si le parece a la Sala, se rechazará lo propuesto por la Cámara de Diputados.

Acordado.

Terminado el Orden del Día.

## VI. INCIDENTES

### PETICIONES DE OFICIOS

El señor HOFFMANN (Secretario subrogante).- Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se les dará curso en la forma reglamentaria.

---

**--Los oficios cuyo envío se anuncia son del tenor siguiente:**

De la señora FREI (doña Carmen):

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre DECLARACIÓN DE ÁREA PROTEGIDA PARA COMUNA DE CALAMA (SEGUNDA REGIÓN).

Del señor HORVATH:

A los señores Ministros de Obras Públicas, Intendente Regional de Aisén y Alcaldes de Tortel y de O'Higgins, relativo a DIVERSAS OBRAS PARA DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE AISÉN (UNDÉCIMA REGIÓN).

Del señor MATTA:

Junto con el Senador señor Moreno, al señor Contralor General de la República, referente a AUDITORÍA A EMPRESA DE DESARROLLO CAMPESINO S.A.; al



Director Nacional de Gendarmería, acerca de AMPLIACIÓN DE DOTACIÓN DE CENTRO DE CUMPLIMIENTO PENITENCIARIO DE SAN JAVIER; al Secretario Regional Ministerial de Justicia de la Séptima Región, sobre RECURSOS PARA CONSTRUCCIÓN DE JUZGADO DE LETRAS EN SAN JAVIER; a la Alcaldesa de San Javier, concerniente a PROVISIÓN DE CARGO DE DIRECTOR TITULAR DE ESCUELA MANUEL DE SALAS DE SAN JAVIER, y al Director Regional del FOSIS de la Séptima Región, sobre PROYECTO DE INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE EN POBLACIÓN LOYOLA EN CAUQUENES (SÉPTIMA REGIÓN).

Del señor MORENO:

Al señor Ministro de Obras Públicas, sobre PROYECTO DE REACONDICIONAMIENTO DE CANAL LA QUINTA DE CHIMBARONGO, y al de Agricultura, relativo a CONSTRUCCIÓN DE MATADERO EN COMUNA DE NAVIDAD (SEXTA REGIÓN).

---

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En Incidentes, los Comités Socialista, Institucionales 2 y Comité Mixto no harán uso de su tiempo.

En el tiempo del Comité UDI e Independientes, tiene la palabra el Honorable señor Horvath.

#### **INCENDIO DE SEDE DE LA UDI EN COYHAIQUE. OFICIO**

El señor HORVATH.- Señor Presidente, el domingo en la noche la sede de la Unión Demócrata Independiente, que se encuentra en plena campaña presidencial de nuestro candidato Joaquín Lavín, sufrió un incendio que afectó a la totalidad del recinto, así como a los negocios aledaños, cortó la conexión a nivel nacional de la radio Patagonia y, además, las líneas telefónicas y de sistemas de información del Banco del Estado.

En la región, en verdad, nunca había sucedido un hecho de tal naturaleza, salvo algunos atentados esporádicos -por así decirlo-, tal vez más insidiosos, pero menos notorios, los cuales se están investigando.

Dicho incendio -respecto del cual hay sospechas de que haya sido provocado en plena campaña presidencial, lo cual genera una conmoción como la descrita- es un caso insólito para una región como la de Aisén, donde todo el mundo se conoce, se saluda en la calle, acepta sus legítimas divergencias y participa en las campañas políticas conforme a una competencia bastante sana. Sin embargo, ha sucedido lo contrario con algunas actividades que vienen de afuera, que no corresponden a la identidad regional, como atentados a ruedas



de vehículos –acción realizada con bastante meticulosidad-, a fin de que ellas se suelten en lugares peligrosos. También se ponen clavos en los neumáticos, lo que atenta, contra la vida de las personas. En fin, se observa una suerte de escalada en tal sentido.

Nuestra sede –contamos con una en Coyhaique y otra en Puerto Aisén, para un comité de independientes pro campaña de Joaquín Lavín- también ha sufrido atentados, pero éstos se han limitado a rotura de carteles, lanzamiento de piedras y palos. Como estos hechos pueden pasar a mayores, en las últimas semanas hemos tomado algunas medidas, a fin de protegerla. Sin embargo, el caso ocurrido en la sede de la Unión Demócrata Independiente en Coyhaique rebasa toda medida y comportamiento de carácter regional.

Por eso, junto con hacer presente ese hecho, solicito oficiar a las autoridades de Carabineros e Investigaciones y al señor Intendente de la Undécima Región, para que, a través de los procesos judiciales correspondientes, se investigue a fondo y se busque una fórmula real a fin de que este tipo de prácticas -mal llamadas “políticas”, porque no corresponden a una verdadera política- sea impedida en nuestro país, sobre todo en regiones nuevas como la de Aisén.

**--Se anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre del señor Senador, en conformidad al Reglamento.**

---

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Bombal.

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, ante todo, deseo hacer un comentario sobre la última parte del Orden del Día de esta sesión. Me parece que si bien Su Señoría ha actuado conforme a prácticas que honran al Senado, no estoy de acuerdo en que pueda constituir una norma el hecho de que si un proyecto de la Cámara de Diputados adolece de un vicio de constitucionalidad, nosotros debamos aceptarlo por salvar una tradición.

Creo que quien preside en estos momentos la Sala ha actuado con mucha prudencia. Sin embargo, más allá de la materia de que se trata, considero delicado el hecho de que, por salvaguardar tradiciones, alteremos lo que las normas disponen. Sé que no es esa la intención; por el contrario, Su Señoría es respetuoso de lo que puede ser lo más excelso para el Senado. Ha procedido con mucha prudencia; pero, de todas formas, me parece conveniente recordar que, tal vez, ciertas tradiciones deban alterarse cuando ellas vienen con algún vicio de constitucionalidad como es el caso en análisis.

En segundo lugar, espero, con mucho agrado, la intervención muy ilustrada del Honorable señor Silva sobre la autonomía de los municipios. Me parece que ello amerita

que el Senado en pleno escuche su muy versada opinión –que en su momento hará- sobre una materia que es de particular relevancia para el desarrollo de la actividad pública.

### **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES**

El señor BOMBAL.- Señor Presidente, deseo referirme al hecho de que en el día de hoy la Corte de Apelaciones de Santiago ha confirmado el sometimiento a proceso de a lo menos dos de los individuos involucrados en el tráfico ilícito de estupefacientes, conocido como el caso del “supermercado de la droga”, ocurrido días atrás en pleno centro de la Capital.

Tal procesamiento corresponde a la confirmación de las resoluciones dictadas por el Ministro señor Juica sobre este mismo particular. Éste fue nombrado por el turno de la Corte de Apelaciones de Santiago, luego que la Excelentísima Corte Suprema accediera al nombramiento de un Ministro en Visita, atendida la alarma pública que generó ese gravísimo caso.

Días atrás, a propósito del proyecto relativo a la libertad provisional -logramos que volviera a Comisión, para un mejor estudio del mismo-, hicimos un llamado frente a la libertad incondicional decretada por el señor juez del Quinto Juzgado del Crimen de Santiago en este mismo caso y con los mismos antecedentes. Lo que hace algunos días para un juez fue libertad incondicional, hoy, para un ministro de la Corte, ratificado por ésta, ha ameritado incoar un proceso. Son los mismos antecedentes los que han determinado someter a proceso a dos individuos y no se descarta –algo muy auspicioso, según los dichos del propio Ministro señor Juica- que en los próximos días se dicten nuevos autos de procesamiento.

En mi opinión, la lucha en contra del flagelo de la droga y de la acción lacerante del narcotráfico es una tarea que ha de unir a todos los chilenos, cualesquiera que sean su credo, opinión política y la función que realice en la sociedad. ¡Ni qué decir sobre la necesidad de que los tres Poderes Públicos del país actúen unidos y enfrenten conjuntamente tal tarea, sin que ello signifique el que uno pueda tener un juicio de reproche respecto del otro ni una desunión, sino, muy por el contrario, una advertencia de que se debe actuar en común. Pienso que es la única forma de enfrentar este gravísimo flagelo.

En el día de ayer, en la ciudad de Iquique, no hubo ninguna autoridad que dejara de señalarme que se encuentra sin vía de solución el principal problema por el que atraviesa el norte de Chile –aparte del analizado denantes en la Sala y para el cual se ha legislado en el día de hoy-, y respecto de lo cual pueden dar testimonio los señores Senadores de esa

zona. Me refiero al tráfico de drogas provenientes de los países del norte a través de la Primera Región, que lamentablemente llegan al resto del país y, particularmente, a la Región Metropolitana.

Llamo nuevamente a las autoridades chilenas a que, de una vez por todas, adopten las medidas del más alto nivel tecnológico, para impedir que nuestra larga frontera del norte continúe siendo un paso indiscriminado e incontrolado de la gran cantidad de droga, la que, como digo, llega a nuestra Región Metropolitana y, desde luego, a todo el territorio.

Cuando se habla de que somos un país de tránsito de la droga, es un error. Si bien por Chile transitan los estupefacientes no es menos cierto que ellos quedan aquí. Y lo que está envenenando a nuestra juventud y a todo Chile es precisamente la droga que viene del norte, traída de otra nación. Por lo tanto, nuestro país no sólo es corredor, sino también un lugar donde se comercializa y distribuye la droga.

Esa realidad patética que estamos viviendo es algo que, definitivamente, las autoridades –en particular, el Ejecutivo- debemos encarar con mucho más dinamismo, más creatividad y más recursos. Porque existen los mecanismos para que mediante un control satelital dotado de elementos infrarrojos se pueda observar de día y de noche lo que sucede con cada una de las personas que transitan por los innumerables pasos fronterizos cordilleranos del norte, particularmente en los que limitamos con Bolivia.

Señor Presidente, dentro del plano de cooperación que existe entre las naciones hermanas del norte, también es menester revisar los tratados que impiden que la carga sea revisada cuando hay sospecha de que ella contiene drogas. Para ello existe una tecnología de avanzada en Estados Unidos, que éste aplica en su control de la frontera con México. Hay equipos que permiten escanear la carga de un móvil y revisar todo tipo de vehículos. Si bien esos equipos son caros, mucho más oneroso resulta para el país el que toda esa droga siga comercializándose sin control o con uno muy exiguo. Esos aparatos de avanzada tecnología podrían implementarse en nuestras carreteras –felizmente ellas no son difíciles de controlar, por cuanto la conformación geográfica de nuestro país así lo permite-, a fin de controlar toda la carga que se desplaza del norte hacia el resto del país. Ello no significa interferir el comercio, ni mucho menos, sino, por el contrario, asegurar que el comercio que se realiza sea lícito, y que todo lo ilícito pueda ser detectado, especialmente tratándose de drogas.

Muchas veces se piensa que las medidas de control pueden afectar las actividades comerciales del transporte y carga de mercaderías; sin embargo, los propios transportistas se sentirían más tranquilos si existiera un control eficaz que descartara toda sombra respecto a

que aquí sigue circulando la droga. La verdad es que, fuera de unas cuantas pesquisas al año, toneladas de drogas no se descubren e inundan todo Chile.

En un plano de cooperación con las naciones vecinas, hay que revisar los tratados internacionales a fin de asegurar definitivamente -sin que esto sea un estorbo para el comercio con tales países-, que por los pasos fronterizos no transita la droga. Todos sabemos cómo ella ingresa al territorio.

Días atrás, las propias autoridades me informaban que, muchas veces, existía la certeza de que ciertos contenedores traían droga; sin embargo, por impedimentos político-diplomáticos era imposible examinar su contenido.

Me parece que con tales medidas se puede obtener un éxito mucho mayor. Cuando se discuten las políticas públicas debe llegarse al origen del problema, y sabemos que la droga llega al norte de Chile desde los países vecinos.

Por otra parte, no es posible mantener por siempre la eterna disputa entre la Primera y Segunda Región respecto de dónde se deben poner los controles fronterizos. Los habitantes de la Primera Región tienen justificada razón para exigir que ellos no queden en su territorio, puesto que, entonces, desde la barrera hacia el norte quedaría una zona como de libre tránsito de la droga. Pero los de la Segunda Región sostienen lo mismo, en el sentido de que colocar en ella la barrera significaría que también la incluirían como zona de tránsito de la droga.

¿Por qué no poner una barrera en la Primera Región y otra en la Segunda, a fin de asegurar todavía más que la droga no pase hacia el centro del país? ¿Y por qué no establecer todo tipo de controles en los pasos fronterizos, incluso en los poco transitados, para no cargar a estas regiones con el peso de ser zonas que comercializan brutalmente la droga y que la distribuyen al resto del país?

Estimo que se debe enfrentar con mucho coraje y decisión la lucha contra el narcotráfico y celebro particularmente, dentro de ese esquema, lo que hoy resolvió la Corte de Apelaciones de Santiago.

Por otro lado, al observar lo dispuesto en el N° 15° del artículo 32 de la Constitución Política, después de conocer el comportamiento de cierto Magistrado, uno piensa si acaso no es el momento de que Su Excelencia el Presidente de la República, en virtud de lo dispuesto en el citado número 15°, pudiera “Velar por la conducta ministerial de los jueces y demás empleados del Poder Judicial y requerir, con tal objeto, a la Corte Suprema para que, si procede, declare su mal comportamiento, o al ministerio público, para que reclame medidas disciplinarias del tribunal competente, o para que, si hubiere mérito bastante, entable la correspondiente acusación”.

No es nuestra función sugerir al Presidente de la República qué debe hacer con sus atribuciones. Pero invocando aquella norma constitucional, uno quisiera observar que los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, utilizando todos los mecanismos que la Constitución y las leyes les otorgan, ejercieran todas las facultades que les corresponden para dar una señal unívoca, única, al país en el sentido de que los tres Poderes del Estado están férreamente unidos en el combate contra el narcotráfico. De lo contrario, mientras no demos esas señales, nos encontraremos con que actualmente estamos perdiendo esta batalla.

Sin embargo, con la resolución dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago se abre una luz de esperanza. Me alegro de este dictamen, porque apunta en la dirección correcta al enmendar una resolución anteriormente equivocada.

Por otra parte, valoro mucho las gestiones que está realizando el Presidente de la Corporación ante las autoridades de la Excelentísima Corte Suprema, en orden a coordinar señales y acciones muy claras y concretas para que –ojalá– el Senado, la Cámara de Diputados, el Poder Judicial y el Jefe de Estado no tengan ni una sombra de duda respecto de la firmeza con que se debe actuar al dictar las leyes y las resoluciones que correspondan, y al tomar las medidas ejecutivas que impliquen tales leyes. Todo ello, para que, en definitiva, podamos replegar el flagelo de la droga, respecto del cual, con bastante preocupación y desconsuelo, me atrevo a señalar que hoy nos está ganando la batalla. En consecuencia, nuestros jóvenes y nuestra sociedad están cada día más vulnerables ante este flagelo, el cual –reitero– es peor que todo lo que se informa, porque desgraciadamente las cifras se callan, se esconden o se atenúan. Lamentablemente, estamos mucho más invadidos por el narcotráfico y la droga.

Los testimonios de los señores Senadores representantes de la Primera Región son más elocuentes aún al describir, con toda propiedad, la situación que se vive en esa zona y al destacar que lo que allí sucede compromete absolutamente a todo el resto del país.

He dicho.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el Honorable señor Matta.

#### **PETICIÓN DE RESPUESTA A OFICIOS SOBRE PROBLEMAS DE SÉPTIMA REGIÓN**

La señora MATTA.- Señor Presidente, solicito se oficie, en mi nombre, a la señorita Intendente de la Región del Maule, doctora Luz Peñaloza, para recabar su particular

intervención a fin de que la señorita Secretaria Regional Ministerial de Educación responda los oficios cuyo envío solicité el 5 de agosto del presente año, que son los siguientes:

1) Oficio N° 14.750, para que remita los antecedentes de que disponga respecto a la reparación o reposición de la escuela de Mantul, comuna de Retiro, provincia de Linares.

2) Oficio N° 14.751, a fin de que informe sobre el proyecto de construcción de la sala de kinder con servicios higiénicos en la escuela Los Héroes, comuna de Chanco, provincia de Cauquenes.

3) Oficio N° 14.752, con el que se le solicita considerar la situación que afecta a la escuela Los Héroes de la comuna de Chanco, provincia de Cauquenes, que tiene una matrícula de 500 alumnos y cuyos servicios higiénicos se encuentran en mal estado.

4) Oficio N° 14.753, para que proporcione los antecedentes de que disponga acerca de la entrega, implementación e instalación de los laboratorios de ciencias naturales en las escuelas San Ambrosio y Los Héroes, ubicadas en la comuna de Chanco, provincia de Cauquenes.

5) Oficio N° 14.757, para que envíe toda la información que posea en relación al proyecto de ampliación de las salas de clases en la escuela del sector rural de Piguchén, comuna de Retiro, provincia de Linares.

**-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor MATTA.- Además, solicito que se entreguen antecedentes respecto de los viáticos recibidos por la citada Secretaria Regional Ministerial, como también acerca de las horas extraordinarias acumuladas durante el ejercicio de su cargo durante 1999.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Analizaremos esta última solicitud, por cuanto corresponde a una acción fiscalizadora, ajena a las atribuciones del Senado.

Tiene la palabra el Honorable señor Sabag.

#### **HOMENAJE A REPÚBLICA LIBANESA EN 56° ANIVERSARIO DE SU INDEPENDENCIA. OFICIOS**

El señor SABAG.- Señor Presidente, señores Senadores:

Con enorme agrado e interés rindo, ante el Senado, un cordial homenaje a la República Libanesa con motivo de cumplir, el próximo 22 de noviembre, 56 años de vida independiente.

Realizo este tributo con el compromiso que me impone el ser descendiente de libanés, ya que, como con orgullo he señalado en otras ocasiones, mi padre, Mohamed



Sabag Farrán, ciudadano libanés de nacimiento, llegó a Chile en 1927 y más tarde se casó con una dama chilena –mi madre- y adoptó nuestra nacionalidad. Desde mi infancia me habló de su tierra natal, de su profunda fe, de su gente y de su historia. De este modo me interioricé respecto de mis raíces, aprendiendo a amar a esa tierra lejana.

El Líbano ha sido llamado “**el pequeño rincón de la tierra, que Dios en su bondad, creó para la satisfacción del hombre**”. Así lo dice Fuad Abí-Sayd en su obra “Génesis”. De aquí que “El Líbano”, en una de sus acepciones, significa “Paraíso”. En efecto, es una interesante mezcla que constituye un todo atractivo, estructurado en un mundo de costumbres orientales con occidentales.

Durante siglos ha sido el lugar de encuentro de árabes y turcos, y de hecho, en el mundo de hoy, constituye una de las naciones más ricas en cultura, tradición y civilización. Los libaneses son los herederos directos de la asombrosa civilización fenicia y asumieron el papel de legar a la Historia elementos de cultura, progreso y comercio, que han sido vastamente admirados por todas las generaciones venideras.

Los palacios asirios tuvieron su más brillante exponente en el Templo de Salomón; los asirios ahondaron y extendieron las investigaciones sobre la escritura y la contabilidad, propagándolas por todo el mundo de la época; estudiaron las matemáticas aplicadas a la geografía, y fueron los primeros en determinar los trazos de latitud y longitud.

El Líbano es un república hermana que –me atrevo a afirmarlo- tiene grandes similitudes con Chile. Ambas están cruzadas por altas cadenas de montañas nevadas, pobladas de vegetación de gran tamaño, con maderas nobles. En El Líbano, el cedro; en nuestro país, la araucaria. También a la palabra “Líbano” se le asigna el significado de “monte blanco”, por la nieve que cubre las majestuosas montañas de esa nación y que se encuentran pobladas de cedros milenarios.

En la antigüedad, El Líbano fue patria eterna de los que entonan “**el cántico de los cánticos**”, y su nombre está mencionado setenta veces en la Biblia.

El pueblo libanés es reconocido por la hondura fraternal de su sistema hospitalario y hermanable. De El Líbano se dice que “**es un país de refugio**”, que es un país “**donde la libertad, al igual que la vida y los bienes, encuentran protección y garantía**”. Sin embargo, el carácter de su gente se ha visto marcado por los hechos históricos de la guerra, y pese a ello, se ha fortalecido en medio de la adversidad.

En 1975 estalló la guerra en la tierra libanesa, y ésta fue víctima de innumerables intereses por parte de su vecinos más poderosos. No obstante, hoy ya se vislumbra con claridad el camino de la paz en el Medio Oriente, gracias al acercamiento de las posiciones del Estado de Israel con la autoridad palestina y la República de Siria, mediante intensas



gestiones de la comunidad internacional, incluyendo las gestiones chilenas. Los problemas del Medio Oriente son responsabilidad de los países árabes y orientales. Pero es necesario señalar que a El Líbano le ha correspondido pagar el precio más alto en un conflicto del cual no es responsable.

Reitero una vez más mi orgullo por ser chileno y poder decir a mis parientes de El Líbano que este Chile pluralista y democrático ha brindado a numerosos descendientes libaneses la oportunidad de ocupar altos cargos en los tres Poderes del Estado, como también en las universidades, en la banca, en la industria y en el comercio en general.

El Líbano siempre será grande por su pasado histórico; siempre será una llama eterna de sabiduría en la lucha por su libertad y su fraternidad con los pueblos del mundo.

Tuve la oportunidad de representar al Senado con motivo de la transmisión del mando presidencial el año recién pasado, y puede apreciar el clima de paz y progreso que hoy se está viviendo en El Líbano.

Pido transcribir esta intervención, con mis saludos y admiración, al pueblo de El Líbano, representado por su embajador en Chile, señor Mouvad Yammal; al Presidente del Parlamento libanés, señor Naby Berri, y al Presidente de la República de El Líbano.

He dicho.

El señor MATTA.- Que se transcriba también en mi nombre, señor Presidente.

El señor MARTÍNEZ.- Solicito que se me incluya en esta adhesión, y felicito al señor Senador.

El señor LAGOS.- Señor Presidente, adhiero a los oficios, en nombre de los Senadores del Comité Renovación Nacional.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Se enviarán los oficios solicitados, en nombre del Honorable señor Sabag y de los señores Senadores que han adherido a la petición, de conformidad con el Reglamento.

Su Señoría nos ha deparado una sorpresa. Si nos hubiera avisado con anticipación, habríamos dado una característica distinta respecto del inicio de su homenaje. Advierto, asimismo, que se encuentra presente en la Sala el Diputado señor Iván Mesías, el que, según entiendo, también pertenece a la colonia libanesa en Chile.

En el tiempo del Comité Renovación Nacional, tiene la palabra el Honorable señor Lagos

## **ENAJENACIÓN DE PROPIEDADES FISCALES EN PRIMERA REGIÓN.**

### **REITERACIÓN DE OFICIO**

El señor LAGOS.- Señor Presidente, hoy día se cumplen ya treinta días desde que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento, solicité oficiar al señor Ministro de Bienes Nacionales, don Sergio Galilea, a fin de que se sirva proporcionar un listado de las propiedades fiscales de la Primera Región enajenadas en el período 1990-1999, indicando las características de los inmuebles, su precio, la fecha y condiciones de la enajenación, como también el nombre de los respectivos adquirentes.

Como hasta ahora no se ha obtenido respuesta, quiero reiterar mi petición al señor Ministro, haciendo presente su falta de deferencia, pues aunque probablemente no hay estipulado un tiempo límite en este sentido, creo que ante la importancia que reviste esta materia para la Región, debiera haber dado respuesta a tal oficio.

**-Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

### **LABOR DE EMPRESA MARCO CHILENA EN IQUIQUE. OFICIO**

El señor LAGOS.- Señor Presidente, tengo en mis manos un documento enviado por la Asociación de Industriales de Iquique, donde señalan que MARCO CHILENA es una empresa cuyo astillero opera en el puerto de Iquique desde hace más de 38 años. Esta empresa ha sido el pilar de la construcción naval pesquera en nuestra zona y, además, presta servicios a la Armada de Chile, institución muy importante en esa zona desde el punto de vista de la seguridad nacional. MARCO CHILENA cuenta con una fuerza laboral compuesta por un promedio de 450 trabajadores altamente calificados, lo que, junto a la existencia de un varadero de dos mil toneladas de capacidad, le han permitido construir barcos y exportarlos. Cabe advertir que en esas tareas se suma a otras empresas de gran calidad, como ASMAR, en un país eminentemente marítimo.

MARCO CHILENA, para cumplir su cometido, posee al interior del puerto de Iquique una superficie de 43 mil metros cuadrados, y entre sus instalaciones y el llamado “Muelle Corfo”, existe una poza de aguas tranquilas en cuyos costados se ubica el varadero que hace posible las operaciones de entrada y salida de naves que se construyen o reparan en el astillero, el que no podría funcionar sin ese varadero.

Recientemente, y después de operar Astilleros Marco durante 38 años, la sucesora de EMPORCHI, esto es, la Empresa Portuaria de Iquique, ha informado de los nuevos proyectos de ampliación del frente de atraque y un terminal de contenedores que se crearía en forma artificial rellenando la poza donde se ubica el varadero del astillero de MARCO CHILENA. Esta medida, aparte que ofrecería un aspecto horrible, provocaría

daños en el medio ambiental en la rada de nuestro histórico puerto. Por lo demás, el Plan Maestro Puerto Iquique no consideró la existencia del astillero, no dando cumplimiento al inciso segundo del artículo 12 de la ley 19.542, que obliga a preservar estas actividades.

Después de varias reuniones con sus ejecutivos, la Empresa Puerto de Iquique sostiene que, dado que ella adquirió los terrenos del Fuerte Lynch –donde estaba ubicada la antigua base militar naval- en el recinto portuario, disminuye de una u otra manera la presión sobre la necesidad de la poza. Aun así, la Empresa Puerto de Iquique no está dispuesta a abandonar la opción de relleno de dicha poza, lo cual está impidiendo la proyección de los astilleros -donde se estaban ya construyendo y exportando buques atuneros para más de 200 millas- y visualizar con tranquilidad el futuro.

Por lo tanto, solicito que se envíe un oficio, con carácter urgente, al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para hacerle presente, por un lado, la gravedad de la situación expuesta, ya que el 20 de noviembre se licitarán las bases para la privatización de los frentes de atraque del puerto de Iquique, respecto de lo cual debería consignarse una enmienda en orden a impedir el relleno de la poza de abrigo y del varadero (o sea, que las partes individualizadas no sean consideradas como tal); y por otro, la necesidad de firmar un contrato con la CORFO, con vigencia mínima de 10 años -tal como se había acordado antes de que entrase a operar la Empresa Puerto de Iquique-, y de modificar el plan maestro del puerto de Iquique, reconociendo la existencia de Astilleros Marco Chilena, que -como señalé- en plena crisis ha realizado un aporte extraordinario en materia de absorción de mano de obra.

**--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre de Su Señoría, conforme al Reglamento.**

#### **DESTINO DE CALETA GUARDIAMARINA RIQUELME. REITERACIÓN DE OFICIO**

El señor LAGOS.- Señor Presidente, en sesión de 22 de julio de 1998 solicité expresar al Primer Mandatario mi aprensión, vinculada a la creación del puerto de Iquique, por el destino de la caleta de pescadores Guardiamarina Riquelme -que ha cobijado a todos los pescadores artesanales de la zona-, ubicada al lado de la Gobernación Marítima y del histórico muelle Prat, en terrenos que al parecer no se piensa rellenar, pero que han sido abandonados: las arenas ya están llegando arriba; no existe atractivo turístico alguno, y tampoco se guarda el debido respeto a ese monumento nacional.

La ley N° 19.542 da una facultad al Presidente de la República por prácticamente cinco años. Pero el Primer Mandatario puede hacer una enmienda y dar una concesión -ello está como territorio adquirido- por cincuenta años.

Si el puerto de Iquique se hace cargo de toda esa explanada, la transformará en un lugar muy feo, porque colocará contenedores que tapan la preciosa vista que existe hacia la bahía. Ello, aparte provocar gran daño a los pescadores artesanales, perjudicará notablemente a la zona desde el punto de vista turístico.

Sobre el particular, se remitió oficio al Presidente de la República el 27 de julio de 1998 (haré llegar fotocopia a la Mesa), y hasta la fecha no existe respuesta positiva a la petición formulada. Hoy día hemos llegado a la hora de la verdad. Y la Empresa Portuaria Iquique, de acuerdo a la ley, dice que da un plazo de cinco años -como si fuera un favor- para resolver al respecto.

En consecuencia, solicito que se reitere el oficio señalado, pero exigiendo una solución. Porque, si bien hay un traspaso al sector privado, no se pueden desconocer las realidades existentes con relación tanto al astillero a que me referí anteriormente como a la caleta de pescadores Guardiamarina Riquelme.

**--Se anuncia el envío del oficio solicitado, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

#### **TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES. SITUACIÓN EN EL NORTE**

El señor LAGOS.- Señor Presidente, hace pocos instantes el Senador señor Bombal vertió opiniones -las valoro y aplaudo- respecto al narcotráfico, situación que observan muchas personas que van a Iquique.

Hace exactamente ocho años formulé una denuncia aquí, en el Senado -hay una seguidilla de intervenciones al respecto; es cuestión de ver mi historia legislativa-, sobre el narcotráfico. Me referí con preocupación al aumento del tráfico de droga por las Regiones Primera y Segunda.

También señalé lo curioso que resultaba aquello, porque quienes vivimos en el norte sabemos que entre Quillagua y Colchane, hasta Arica, en la parte boliviana siempre observamos movimientos militares; hay una división adelantada permanente en esa zona, y constantemente vemos patrullas muy cercanas a nuestra frontera. Por lo tanto, eso debería hacer suponer la existencia de un control de la gente que cruza hacia Chile o, al menos, de alguien que interrogue a los miles de "burreros" que ingresan la pasta base a nuestro país.

Yo veo con inquietud esa situación. Porque si autoridades de las características que señalo aprecian dicho tráfico en su frontera y no detienen a los responsables ni incautan la droga, resulta muy sospechoso.

Lo mismo ocurre en el sector peruano. Allá el tráfico es un poco más restringido, porque las minas antipersonales, que muchos quieren sacar, han sido las mejores defensoras contra quienes traen muerte a nuestro país. ¡Porque la droga es muerte! Y dichas minas han servido bastante para poner una gran barrera a esos criminales.

Pero hay más, señor Presidente.

Lo que acabamos de ver en la Región Metropolitana -apareció en los medios de comunicación, y a ello se refirió el Senador señor Bombal- es permanente en el norte: tráfico de droga en las poblaciones, “pitos”, “marcianos” y toda la terminología que se utiliza en la comercialización de aquélla.

Hace cinco años denuncié aquí que el asesinato de una persona como consecuencia de la explosión de una bomba en la Zona Franca de Iquique tenía ramificaciones con Sendero Luminoso y el narcotráfico (porque los terroristas ahora resguardan y protegen a los narcotraficantes en las zonas peruana y boliviana). El Subsecretario del Interior de la época, don Belisario Velasco, me acusó prácticamente de “terrorista” y señaló que lo que yo denunciaba no era cierto. Pero ahí quedó la cabeza de un funcionario ferroviario, producto de la explosión. Y hace poco tuve que declarar nuevamente en la Corte de Apelaciones de Iquique, pues adjunté antecedentes que me permitían sostener que Sendero Luminoso estaba metido en el asunto.

Todo lo que he señalado está ocurriendo. Y vemos el alto grado de corrupción que produce el narcotráfico. Ello, en sí, provoca un debilitamiento de nuestra soberanía y afecta a la gente, especialmente a nuestra juventud. Lo que antes veíamos en las películas y que creíamos que existía en otros países lo palpamos ahora en el nuestro: la prostitución infantil (de niñas y niños) comercializada por los narcotraficantes; la prostitución juvenil; la prostitución de mujeres, y la homosexualidad, derivadas de la decadencia moral que genera la droga.

Naturalmente, reconocemos que hemos hecho bastante para afrontar el problema. Sin embargo, falta mucho todavía. Y lo primero es poner atajo al paso de la droga. Porque ella está entrando por alguna parte.

Hace días, conversando con un Parlamentario peruano, le hacía ver mi preocupación por el negocio de la droga y la cantidad de indocumentados existentes en nuestro país. En 1998 pasaron hacia Chile 750 mil ciudadanos peruanos y bolivianos, y se quedaron cerca de 80 mil. Entonces, hay todo un negocio en torno a la droga, además de los

efectos que ella genera. Porque, al final, la juventud, los hombres y mujeres, ante la falta de trabajo, ya viven por la droga. Y algunos Parlamentarios se oponen a dar una solución para nuestras zonas extremas, sin considerar que la gente sigue viviendo de la droga.

El problema es terrible. Porque quien cae en la adicción es capaz de cualquier cosa. Los niños roban en sus casas, en la calle, en todas partes. Y los narcotraficantes comercializan a las niñas a cambio de droga.

La gente se ríe de esto, no cree que suceda. Pero a nadie le desearía que alguien de su familia o un amigo cayera en la droga, porque (repito) es terrible. Y a ello se suma la falta de centros de rehabilitación.

En esta confusión, algunos sostienen que la policía es demasiado dura con los criminales y delincuentes. Entonces, los funcionarios de la policía a veces corren el riesgo de quedar ellos detenidos, y los criminales, en la calle.

Creo que la sociedad chilena debe atacar esta situación con realismo. Porque en esto hay mucho cinismo. Los medios de comunicación siempre invitan a opinar a gente que, curiosamente, dibuja y falsea los hechos.

Desde esta tribuna, señor Presidente, quiero decir que veo al país caer en una degradación moral de tal magnitud que no sé hasta dónde va a llegar. Y lo mismo puedo expresar sobre los niveles de corrupción.

En Santiago -hay que reconocerlo- existen barrios a los que ya no puede entrar la policía. ¡Y no se diga que no es así! Surgen “padrinos” que regalan juegos de camisetas deportivas, pelotas y alimentos, y mantienen las ollas comunes. Y cuando llega la policía a buscarlos -tal sucede en La Legua y otros sectores-, arrancan por túneles que les permiten salir a dos cuadras o manzanas de distancia.

¡Eso es lo que está ocurriendo! ¡Así empezó Colombia! ¡Y actualmente 40 por ciento de los colombianos están en manos de los terroristas y los narcotraficantes!

En nuestro país, siempre hay la tendencia a no creer. Y, al final, llegamos a los hechos consumados. Por eso los costos después son altos, en vidas y en todo. Tenemos mucha experiencia en esta materia.

En consecuencia, también me sumo a las felicitaciones a la Corte Suprema. Pero es mucho más que eso. La sociedad se tiene que organizar. Y -en lo poco que uno puede hacer en esta materia- creo que llegó el momento de organizar a las juntas de vecinos, fundamentalmente.

Al respecto, en el norte hay mucha experiencia. Allí nos damos cuenta perfectamente cuando alguien que jamás ha tenido nada de repente anda en un Mercedes



Benz, le construye a la casa tres pisos hacia arriba, otros tantos hacia abajo, y maneja enormes cantidades de plata.

Es necesario formar grandes cadenas en los colegios, en las escuelas y en todas partes para defender la vida del que está por nacer, de los hijos, de los nietos. Y hay que hacerlo con firmeza, con dureza. Porque debemos considerar que estamos ante criminales que quieren matar gente. Y al criminal hay que aplicarle pena de muerte.

Así que me sumo a las expresiones del Senador señor Bombal. Pero, como representante de la Primera Región que recorre el altiplano y ve lo que sucede, debo manifestar que lo que estamos haciendo es insuficiente. Se requiere más. Deben tomarse decisiones con mayor firmeza. A algunos no les gusta la dureza. Empero, es la única manera de contrarrestar la acción criminal de los maleantes que andan en las calles.

He dicho.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- Comparto prácticamente todas las inquietudes señaladas por Su Señoría.

En el tiempo del Comité Institucionales 1, tiene la palabra el Senador señor Martínez.

#### **SITUACIÓN DE SENADOR SEÑOR PINOCHET Y REPERCUSIONES EN FUERZAS ARMADAS**

El señor MARTÍNEZ.- Señor Presidente, deseo expresar algunos pensamientos respecto de la situación que vive don Augusto Pinochet Ugarte, ex Comandante en Jefe del Ejército, ex Presidente de la República de Chile y Senador vitalicio, quien, en mi opinión, sería extraditado a España y condenado allí. Pero -¡Dios no lo quiera!; sin embargo las posibilidades son altas, por el tiempo transcurrido- podría fallecer antes en Londres o durante la farsa de juicio a que sería sometido en Madrid.

Éste es el escenario más probable, para vergüenza de Chile, de sus autoridades, de sus instituciones y del pueblo chileno, porque no hemos estado a la altura del desafío y las exigencias morales y patrióticas que nos impuso el atropello gravísimo a la soberanía y dignidad nacionales que constituye la detención ilegal y secuestro político de que es víctima el Honorable Senador Pinochet a manos de una potencia extranjera.

La falta de dignidad es despreciable, y muy en especial para la cultura sajona. Ello, unido a la corrupción de los valores hispánicos tradicionales en la sociedad y en las instituciones españolas, que los socialistas se comprometieron a degradar hasta que “No las reconociera ni su madre”, explican el tratamiento denigrante que hemos recibido de esos

países “amigos” luego de concertarse entre ellos y recibir el apoyo de la Izquierda chilena para llevar a cabo, con vileza singular, el agravio de represalia y venganza política de que es víctima nuestro país.

La nación ha sido inoculada con una sistemática y fuerte dosis de antipatria por parte de sectores internacionalistas que han subordinado y traicionado la soberanía y dignidad nacionales en beneficio de sus intereses ideológicos y de poder. Ello ha repercutido en un profundo cambio cualitativo de nuestro pueblo en el ámbito de los valores nacionales y se ha manifestado negativamente en la conciencia colectiva respecto de la magnitud y gravedad del vejamen a que nos están sometiendo potencias extranjeras.

Desgraciadamente, a ello ha contribuido el propio Gobierno, responsable supremo de garantizar la soberanía y la seguridad nacionales. Se empeñó en minimizar la trascendencia del secuestro del Senador Pinochet y no apreció de manera oportuna su carácter netamente político, que ahora reconoce. Su prescindencia o inacción en el vital período inicial de la crisis lo justificó atribuyéndole carácter exclusivamente judicial, lo que le impediría actuar políticamente. Uno de sus Ministros, ahora candidato presidencial, llegó a señalar que al caso Pinochet había que “darle la espalda”.

Cuando el Ejecutivo usó la vía de la persuasión política, lo hizo de manera poco decidida y menos convincente, inhibido ideológicamente, condicionado a no afectar la unidad de la Concertación y sometido a la extorsión y al veto socialista.

Ello ha redundado, como era predecible, en incoherencia e inconsistencia de las acciones adoptadas en los campos político y diplomático.

Lo anterior ha permitido que España y Gran Bretaña persistan en su política inamistosa y de prepotencia, porque no representa costo alguno para ellas, ni siquiera en el nivel de nuestras relaciones diplomáticas, las que se han mantenido inexplicablemente normales.

Reconociendo implícitamente su fracaso en las gestiones realizadas, con España el Gobierno exploró la vía del arbitraje, que, como es sabido, recibió un contundente y anunciado portazo de su similar español, violando con ello un tratado internacional. Ahora se recurrirá a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, pero en la increíble incertidumbre de si España respetará el fallo, cuestión que, como ya han adelantado juristas españoles, podría no considerarse vinculante para su país.

El Gobierno de Chile se ha percatado por fin de que la permanencia del Senador señor Pinochet en Inglaterra no constituye un hecho de significación política menor y de que tampoco es indiferente al momento electoral que vivimos.

Ello lo ha inducido a extremar acciones conducentes a lograr, de cualquier forma, el regreso del Senador a Chile. En procura de este objetivo, invocó formalmente la “razón humanitaria” ante el Ministro del Interior británico, a lo cual éste contestó recientemente con una evasiva y ambigua disposición de someter al Senador a exámenes médicos que le permitan convencerse de que su estado de salud es tal que justificaría una acción excepcional, como sería la suspensión del proceso.

Éste es el más degradante y perverso curso de acción disponible. Constituye una barbarie y transgrede el más elemental derecho humano, en tanto consiste en esperar que las condiciones de confinamiento y presión psicológica actúen sobre la ya desmejorada salud del Senador y la deterioren, cuanto antes mejor, a un extremo tal que le permita eventualmente al señor Straw justificar políticamente ante su partido y los gobiernos europeos una solución de clemencia que suspenda la extradición del ex Mandatario a España.

Ése no puede ser el eje central de nuestra acción para lograr el objetivo político principal e irrenunciable que debe buscarse, cual es restaurar la dignidad nacional.

La vía humanitaria en las condiciones pretendidas es indigna de un país de honor, y más pareciera acomodarse a objetivos electorales contingentes y a buscar, por parte de sus adversarios, la destrucción de la imagen del Senador Pinochet y su inhabilitación política.

En tal sentido contribuyen y parecieran orientadas las acciones de ciertos jueces nacionales que, a mi juicio, amparados en concepciones y procedimientos de legalidad discutible, han faltado con sus exhortos dirigidos al Honorable Senador detenido en Londres a la prudencia y humanidad mínimas que éticamente se supone a un magistrado respecto de un conciudadano en desgracia en el extranjero, especialmente en el caso del Senador Pinochet, cuya excepcional e ilegal condición de desmedro es producto del abuso de poder de potencias extranjeras, contraria al derecho internacional y, como ya se ha dicho, motivada por fines ideológicos y de revancha política concretados en un secuestro de Estado del que, con su acción, tales jueces se estarían sirviendo, y con ello, avalándolo. Y no parece caber duda de que los referidos exhortos conforman parte inicial de un plan procesal más amplio en objetivos judiciales y repercusiones políticas, según parece.

En otro ámbito de las repercusiones de este prolongado y nefasto episodio que le ha tocado vivir al país está su efecto sobre la moral y tranquilidad de las Fuerzas Armadas para realizar su vocación militar y dedicarse a las funciones que les establece el orden constitucional y legal.

No represento a las Fuerzas Armadas ni pretendo constituirme en su intérprete, pero mis largos años de servicio en la Armada me permiten expresar aquí algunas reflexiones que estimo de trascendencia para el futuro institucional y la seguridad del país.

La detención ilegal de un ex Comandante en Jefe Institucional, de la connotación del Senador Pinochet, debe haber producido de seguro en las Fuerzas Armadas un profundo impacto moral y emocional, agravado con su prolongación indefinida, además del escarnio público que hacen del Senador sus adversarios políticos y por el acoso judicial de que son objeto numerosos e importantes miembros en servicio y en retiro de las Instituciones Armadas, especialmente del Ejército.

Nuestras Fuerzas Armadas son esencialmente vocacionales y valóricas. Las virtudes y valores militares se sintetizan en el honor militar, el cual es parte inseparable y principal de la constitución moral y del poderío de las Fuerzas Armadas, como también de su capacidad disuasiva.

“La contienda es desigual, nunca ha sido arriada esa bandera...”, “Vencer o morir”, “O vivir con honor o morir con gloria”, no constituyen en la conciencia militar conceptos sin sentido o meramente retóricos. Constituyen consignas que simbolizan e interpretan un compromiso jurado que nunca en la historia nacional ha sido violado o defraudado. Ello conforma la tradición heroica de la Patria, de la cual es depositaria la nación entera, pero que las Fuerzas Armadas guardan como mandato ineludible confiado al honor militar. Sin honor nacional no hay honor militar. Sólo la reparación del honor nacional puede restituir el honor militar.

Fracasadas las vías política y jurídica de solución de esta crisis con que se nos ha desafiado, el camino de la “razón humanitaria” resulta especialmente humillante para las Fuerzas Armadas y contrario a su concepto del honor militar, puesto que no resuelve el aspecto que les reviste mayor relevancia, como es la reparación de la dignidad nacional severamente agraviada.

La dignidad nacional no se defiende ni ha prevalecido nunca pidiendo clemencia. Los chilenos siempre hemos proclamado y testimoniado, desde los inicios de nuestra vida republicana, que estamos dispuestos a sacrificar la vida si fuese necesario por la causa de los intereses y del honor de Chile.

Ello ha otorgado a nuestras Fuerzas Armadas y al pueblo chileno un prestigio y una fama que han constituido su más poderoso elemento disuasivo. Lo anterior, más que cualquier comparación de medios bélicos en que usualmente fuimos largamente superados, explica que se evitaran conflictos armados por más de un siglo, no obstante las graves controversias tenidas con nuestros vecinos, a veces bastante agresivos.

Si se destruye o debilita el prestigio de las Fuerzas Armadas y la autoestima de sus miembros, se estará comprometiendo el interés y la calidad de quienes postulan a sus filas, como asimismo la percepción en el exterior respecto de su poderío. Ambos efectos tendrán incidencia directa en el orden institucional y en la capacidad disuasiva de las Fuerzas Armadas y, por tanto, en la seguridad nacional.

Un concepto poco difundido y netamente práctico es el carácter psicológico de la disuasión. Lo que se pierda en prestigio o fama deberá reemplazarse con medios materiales para mantener el efecto disuasivo y los equilibrios estratégicos.

En mi opinión, si el caso del Senador señor Pinochet no tiene una solución honrosa, que de momento no se vislumbra, pasará a constituir un precedente histórico extraño a nuestra tradición histórica, el cual repercutirá en un grave deterioro moral y del poder disuasivo de nuestras Fuerzas Armadas. Quienes propician en Chile la destrucción de la imagen o la sustitución de los valores de las Fuerzas Armadas, en procura de fines ideológicos o de poder, habrán de responder históricamente por los efectos que acarrearán para la estabilidad institucional y la seguridad nacionales.

Al menos, así veo yo este momento de la vida nacional.

El señor RÍOS (Vicepresidente).- En el tiempo del Comité Institucionales 1, ningún otro señor Senador hará uso de la palabra.

Se levanta la sesión.

**--Se levantó a las 20:4.**

*Manuel Ocaña Vergara,*

Jefe de la Redacción

## ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA

ACTA APROBADA

*SESION 5ª, ESPECIAL, EN 16 DE OCTUBRE DE 1999*

Presidencia del titular del Senado, H. Senador señor Zaldívar (don Andrés).

Asisten los HH. Senadores señora Frei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Bombal, Canessa, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Horvath, Larraín, Lavandero, Martínez, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Ominami, Parra, Pérez, Pizarro, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega y Viera-Gallo.

También asisten los señores Ministros del Interior, Secretario General de la Presidencia y de Salud, don Raúl Troncoso Castillo, don José Miguel Insulza Salinas y don Alex Figueroa Muñoz, respectivamente.

Actúan de Secretario (S) y Prosecretario (S) del Senado, los señores Carlos Hoffmann Contreras y Fernando Soffia Contreras, respectivamente.

---

## ACTAS

Se da por aprobada el acta de la sesión 33ª, extraordinaria, de 15 de septiembre del presente año, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 34ª, ordinaria, en sus partes pública y secreta, de 15 de septiembre del presente año, se encuentra en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.



## CUENTA

### Oficios

De S.E. el Presidente de la República, con el que comunica que se ausentará del territorio nacional los días 17 y 18 del mes en curso, con el fin de participar en la suscripción del Tratado de Libre Comercio entre Chile y los Países Centroamericanos, en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala. Agrega, que lo subrogará con el título de Vicepresidente de la República, el señor Ministro del Interior, don Raúl Troncoso Castillo.

-- Se toma conocimiento.

Dos de la H. Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha dado su aprobación a las enmiendas propuestas por el Senado al proyecto de ley que crea un Fondo para la modernización de las relaciones laborales y el desarrollo sindical. (Boletín N° 2170-13)

-- Se toma conocimiento y se manda archivar.

Con el segundo, informa que rechazó la solicitud del Senado en orden a archivar el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento, en la ciudad de Temuco, en memoria de las personas detenidas desaparecidas y ejecutados políticos, pertenecientes a la Región de la Araucanía, a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, del año 1991. (Boletín N° 1860-17)

-- Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Del señor Ministro Secretario General de la Presidencia, con el que rectifica un error de transcripción en los datos remitidos por esta Secretaría de Estado respecto del contrato que indica, al informar acerca de las consultorías externas contratadas por el Gobierno durante 1997.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, relativo a la necesidad de declarar a la comuna de Tortel dentro de los atractivos de interés turístico del país.

Del señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Hamilton, referido a la necesidad de prorrogar el plazo que

indica a fin de permitir el reconocimiento del tiempo destinado al Servicio Militar Obligatorio, para efectos de jubilación.

Del señor Ministro de Vivienda y Urbanismo, con el que contesta un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Larraín, relativo al otorgamiento del subsidio habitacional al Grupo Habitacional Villa Lisonjera.

Del señor Ministro de Bienes Nacionales, con el que responde un oficio enviado en nombre del H. Senador señor Horvath, referido a la posibilidad de que los particulares que foresten sus predios puedan acceder a la bonificación contemplada en el decreto ley N° 701.

Del señor Subsecretario de Pesca, con el que contesta dos oficios enviados en nombre del H. Senador señor Horvath, relativos a la veda de las especies jurel y merluza común.

-- Quedan a disposición de los señores Senadores.

#### Informes

Un segundo informe de la Comisión de Salud y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona normas del área de la salud, con urgencia calificada de “discusión inmediata”. (Boletín N° 2132-11).

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Checa sobre cooperación en la lucha contra el terrorismo internacional, la actividad delictual internacional organizada y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y sustancias radiactivas, suscrito en Santiago, el 23 de septiembre de 1996. (Boletín N° 2307-10).

-- Quedan para tabla.

#### Solicitud

Del señor Eduardo Patricio Navarrete Fuentes, con la que pide la rehabilitación de su ciudadanía. (Boletín N° S 441-04).

-- Pasa a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

## Permisos Constitucionales

De los HH. Senadores señores Núñez y Páez, con los que solicitan autorización para ausentarse del país por más de treinta días, a contar de los días 15 y 7 del mes en curso, respectivamente.

-- Si le parece a la Sala, se accede a las solicitudes.

- - -

## ORDEN DEL DIA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que perfecciona normas del área de la salud, con segundos informes de las Comisiones de Salud y de Hacienda.

El señor Presidente anuncia que esta sesión ha sido citada a fin de despachar el proyecto de la referencia.

El señor Secretario señala que se trata de los segundos informes de las Comisiones de Salud y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, originado en Mensaje del Presidente de la República, que perfecciona normas del área de la salud, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

Indica, asimismo, que el segundo informe de la Comisión de Salud hace presente que las modificaciones aprobadas para los incisos noveno y undécimo del artículo 13 que se sustituye en virtud del número 2 del artículo 2º del proyecto deben aprobarse con quórum de ley orgánica constitucional, en atención a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Suprema, pues otorgan nuevas atribuciones a las Cortes de Apelaciones. También se indica en el informe que, mediante oficio S/55-99, de 14 de octubre en curso, aquellas disposiciones fueron consultadas a la Excm. Corte Suprema, dado lo prescrito en el inciso segundo del citado artículo 74 de la Carta Fundamental, y a lo preceptuado en el artículo 16 de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional.

La Comisión de Salud, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, en lo atinente a las indicaciones analizadas por esa Comisión, deja constancia de lo siguiente:

1) Artículos que no fueron objeto de indicaciones: 1º, números 2, 5 y 6; 2º, números 1, 4, 5, 6 y 7, y 7º.

2) Artículos que sólo han sido objeto de indicaciones rechazadas: 5º.

3) Indicaciones aprobadas: 1, 2, 8, 13,16 y 28.

4) Indicaciones aprobadas con modificaciones: 9, 12, 14 y 15.

5) Indicaciones rechazadas: 3, 4, 5, 6, 7, 11, 18, 26, 27, 30, 31 y 32.

6) Indicaciones retiradas: 10, 17, 19, 19 bis, 20, 21, 22 y 29.

7) Indicaciones declaradas inadmisibles: 23, 24, 25 y 25 bis.

Finalmente indica que, luego de un detenido estudio, la Comisión de Salud propone la aprobación de las siguientes modificaciones al proyecto de ley aprobado en general por el H. Senado:

#### Artículo 1º

##### Número 1

Agregar al final del segundo párrafo de la nueva letra d), la siguiente oración: "La dictación de estas normas se entenderá sin perjuicio de las modificaciones o innovaciones que apruebe en relación a las iniciativas que con fines de mejoramiento de calidad o eficiencia le sean propuestas por uno o más Servicios de Salud o por prestadores públicos individuales de salud."

ooo

Intercalar el siguiente número 2, nuevo, pasando los actuales números 2 a 7 a ser números 3 a 8, respectivamente:

"2.- Modifícase el artículo 16 de la siguiente forma:

a.- Sustitúyese la denominación "San Felipe-Los Andes" por "Aconcagua".

b.- Reemplázase la oración "Cuatro en la Región del Bío-Bío: Concepción-Arauco, Talcahuano, Ñuble, Bío-Bío." por "Cinco en la Región del Bío-Bío: Concepción, Arauco, Talcahuano, Ñuble y Bío-Bío."

c.- Sustitúyese la oración "Uno en la Región de la Araucanía: Araucanía." por "Dos en la Región de la Araucanía: Araucanía Sur y Araucanía Norte."."

ooo

### Número 3

Como se dijo, ha pasado a ser número 4, con las siguientes enmiendas:

a) Agregar al final del tercer párrafo de la letra b) del artículo 27 que se propone, la siguiente oración: "Tratándose de la Modalidad de Atención Institucional el Ministerio de Salud se encargará de velar por el efectivo cumplimiento de las normas que éste imparta en relación con la calidad, acceso y oportunidad de la salud."

b) Sustituir, en el segundo párrafo de la letra e) del artículo 27 que se propone, el vocablo "tareas" por "funciones".

### Artículo 2º

#### Número 2

Agregar, en la letra a) del inciso tercero del artículo 13 que se propone, las palabras "o urgencia", a continuación del término "emergencia", todas las veces que éste figura allí.

Sustituir, en el inciso noveno del artículo 13 que se propone, la frase "que cancelen una inscripción o apliquen multas", y la coma (,) escrita a continuación de ella, por "que apliquen sanciones de cancelación, suspensión o multa superior a 250 Unidades de Fomento".

Suprimir, en el mismo inciso noveno, las palabras “en única instancia y”, escritas luego de la frase “el Ministro de Salud resolverá”.

Incorporar al final del mismo inciso noveno, las siguientes oraciones: “De las resoluciones que dicte el Ministro podrá reclamarse, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del afectado. La Corte resolverá en única instancia y conocerá en cuenta, debiendo oír previamente al Ministro. La interposición del reclamo no suspenderá en caso alguno la aplicación de las sanciones.”.

Intercalar, en el inciso undécimo del artículo 13 que se sustituye, luego de la oración que concluye “mediante resolución fundada.”, la siguiente: “De esta resolución se podrá apelar ante la Corte de Apelaciones respectiva.”.

#### Artículo 3°

Reemplazar en el encabezamiento de la letra a) la expresión “incisos cuarto, quinto y sexto” por “incisos cuarto a noveno”.

Adicionar a continuación de los tres incisos que se añaden al artículo 22, los siguientes, nuevos:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, las Instituciones de Salud Previsional podrán incluir en los planes de salud que ofrezcan, cláusulas de salvaguardia que aseguren un proceso expedito de cobranza al afiliado de las sumas que procedan en virtud de la aplicación del presente artículo.

En todo caso, las Instituciones de Salud Previsional y sus afiliados podrán convenir otras fórmulas de pago distintas a las precedentes.

Para todos los efectos del sistema de salud se declara que ninguna de estas fórmulas permitirá exigencias al afiliado de cheques en garantía u otros instrumentos financieros con propósitos similares.”.

#### Artículo 6°

Sustituir el inciso tercero por el siguiente:



“Con todo, dichos establecimientos se relacionarán con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervisión de su funcionamiento a través del Servicio de Salud respectivo.”.

ooo

Por su parte, el segundo informe de la Comisión de Hacienda, para los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado y sólo en relación a las indicaciones conocidas por la Comisión de Hacienda, deja constancia de lo siguiente:

I.- Indicación aprobada sin modificaciones: 2.

II.- Indicaciones rechazadas: 3; 4; 6; 7; 26; 27; 31 y 32.

III.- Indicación retirada: 5.

IV.- Indicación declarada inadmisibles: 11.

Finalmente, el señor Secretario indica que, luego de un acabado estudio y en mérito de las consideraciones expresadas en el segundo informe, la Comisión de Hacienda propone la aprobación del proyecto de ley despachado por la Comisión de Salud de este Senado con las siguientes modificaciones:

Artículo 1º

Número 4

Sustituir en el párrafo segundo de la letra b) del artículo 27 nuevo, la palabra “Subsecretario” por “Ministro”.

Incorporar en el mismo párrafo, luego de la oración que concluye con la frase “y normas señaladas en la ley N° 18.469.”, la siguiente, nueva: “Sólo en casos excepcionales, por resolución fundada del Ministro de Salud y por el plazo máximo de un año, se podrán celebrar convenios a precios superiores a los indicados en el arancel de dicha ley.”.

Artículo 2º

## Número 1

Agregar a continuación del tercero de los incisos que allí se sustituyen, el siguiente, nuevo:

“Con todo, en los casos de emergencia o urgencia debidamente certificadas por un médico cirujano, el Fondo Nacional de Salud pagará directamente al prestador público o privado el valor por las prestaciones que hallan otorgado a sus beneficiarios, de acuerdo a los mecanismos dispuestos en la presente ley y en el D.L. N° 2.763, de 1979. En estos casos, se prohíbe a los prestadores exigir a los beneficiarios de esta ley, cheques en garantía u otros instrumentos financieros, o condicionar de cualquier otra forma dicha atención. El Ministerio de Salud determinará por reglamento las condiciones generales y las circunstancias bajo las cuales una atención o conjunto de atenciones será considerada de emergencia o urgencia.”.

## Número 5

Reemplazarlo por el siguiente:

“5.- Modificase el artículo 31 de la siguiente manera:

a) Agrégase, al final del inciso primero, la siguiente frase final:

“Para el caso de las atenciones de urgencia o emergencia debidamente certificadas por un médico cirujano, se entenderá que el Fondo Nacional de Salud ha otorgado un préstamo a sus afiliados por la parte del valor de las prestaciones que sea de cargo de éstos si, una vez transcurridos treinta días desde que el Fondo Nacional de Salud ha pagado al prestador el valor de las atenciones otorgadas, el afiliado no ha enterado directamente al Fondo dicho monto.”.

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

“Con todo, el Director del Fondo estará facultado, previa autorización del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda, para castigar en la contabilidad del servicio a su cargo los créditos que por concepto de préstamos médicos estime incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los mecanismos de cobro.”.

### Artículo 3°

Reemplazar en el encabezamiento de la letra a) la expresión “incisos cuarto, quinto y sexto” por “incisos cuarto a décimo cuarto”.

Reemplazar los incisos séptimo, octavo y noveno que se agregan al artículo 22 de la ley N° 18.933 en la letra a), por los siguientes:

“Asimismo, en las situaciones indicadas en los incisos cuarto y quinto de este artículo, se prohíbe a los prestadores exigir de los usuarios cheques en garantía u otros instrumentos financieros, o condicionar de cualquier otra forma la atención de emergencia o urgencia.

Para los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá que las Instituciones han otorgado un préstamo a sus cotizantes por la parte del valor de las prestaciones que sea de cargo de éstos, si una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde que la Isapre ha pagado al prestador el valor de las atenciones otorgadas, el cotizante no ha enterado dicho monto directamente a la Isapre.

Dicho préstamo deberá pagarse por el afiliado en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos mensuales, en las que se incluirá el reajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor y un interés equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional, a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010. Las cuotas mensuales no podrán exceder del 5% de la remuneración o renta imponible, tratándose de los afiliados dependientes, independientes o pensionados, ni de una suma equivalente al precio del plan de salud contratado, en el caso de los voluntarios. Para los efectos de la aplicación de este mecanismo, la Institución no podrá exigir a los usuarios cheques en garantía.

Para hacer efectivo el pago del crédito, la Institución notificará al afiliado y al empleador o entidad pagadora de la pensión, el monto que deberá enterarse mensualmente por el cotizante por concepto del préstamo otorgado y el plazo que durará el servicio de la deuda.

El pago del crédito se realizará por el afiliado en forma directa, si fuere independiente o voluntario, o a través del empleador o entidad previsional, si fuere dependiente o pensionado. En este último caso, el empleador o entidad pagadora de la pensión deberá retener y enterar en la Institución de Salud Previsional, la cuota mensual correspondiente, de conformidad con los plazos y procedimientos previstos en los artículos 30 y 31 de esta ley.

Para el sólo efecto del pago de este crédito, en caso de incumplimiento por parte del afiliado que deba pagar en forma directa, se aplicará lo dispuesto en los incisos quinto y sexto del citado artículo 31, salvo en lo que se refiere a la aplicación de las sanciones penales previstas en la ley N° 17.322.

Sin perjuicio del sistema de crédito y pago enunciado en los incisos anteriores, el afiliado y la respectiva Institución de Salud Previsional podrán convenir otra modalidad de hacer efectivo el pago que corresponda al afiliado de acuerdo al plan de salud correspondiente.

Facúltase a la Superintendencia para impartir instrucciones sobre los requisitos, modalidades y garantías del otorgamiento y servicio del crédito establecido en este artículo y, en su caso, para resolver sobre la aplicación de esta disposición a otros créditos que las Isapres otorguen a sus afiliados.”.

---

El señor Presidente da por aprobados los artículos 1º, números 2, 5 y 6; 2º, números 4, 5, 6 y 7, y 7º, al tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de la Corporación, dejando constancia de que los incisos noveno y undécimo del artículo 13, contenido en el numeral 2 del artículo 2º, fueron aprobados en el carácter de normas orgánicas constitucionales, con el voto favorable de 35 señores Senadores de un total de 43 en ejercicio, dándose cumplimiento, de este modo, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 63 de la Carta Fundamental.

En seguida, recaba el acuerdo de la Sala para dar por aprobados el resto de los artículos del proyecto, con excepción de los artículos 2º, número 1, 3º, letra a), 4º y 6º, respecto de los cuales se ha solicitado que sean discutidos separadamente.

Así se acuerda.

---

El señor Secretario informa que corresponde pronunciarse acerca del artículo 2º, número 1, y 3º, respecto de su letra a), propuestos por el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

El señor Secretario señala que el referido informe propone agregar en el artículo 2º, número 1, a continuación del tercero de los incisos que allí se sustituyen, el siguiente, nuevo:

“Con todo, en los casos de emergencia o urgencia debidamente certificadas por un médico cirujano, el Fondo Nacional de Salud pagará directamente al prestador público o privado el valor por las prestaciones que hallan otorgado a sus beneficiarios, de acuerdo a los mecanismos dispuestos en la presente ley y en el D.L. N° 2.763, de 1979. En estos casos, se prohíbe a los prestadores exigir a los beneficiarios de esta ley, cheques en garantía u otros instrumentos financieros, o condicionar de cualquier otra forma dicha atención. El Ministerio de Salud determinará por reglamento las condiciones generales y las circunstancias bajo las cuales una atención o conjunto de atenciones será considerada de emergencia o urgencia.”.

A continuación señala que, en lo que respecta a la letra a) del artículo 3°, el referido segundo informe de la Comisión de Hacienda propone reemplazar en el encabezamiento de la letra a) la expresión “incisos cuarto, quinto y sexto” por “incisos cuarto a décimo cuarto”, y reemplazar los incisos séptimo, octavo y noveno que se agregan al artículo 22 de la ley N° 18.933, por los siguientes:

“Asimismo, en las situaciones indicadas en los incisos cuarto y quinto de este artículo, se prohíbe a los prestadores exigir de los usuarios cheques en garantía u otros instrumentos financieros, o condicionar de cualquier otra forma la atención de emergencia o urgencia.

Para los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá que las Instituciones han otorgado un préstamo a sus cotizantes por la parte del valor de las prestaciones que sea de cargo de éstos, si una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde que la Isapre ha pagado al prestador el valor de las atenciones otorgadas, el cotizante no ha enterado dicho monto directamente a la Isapre.

Dicho préstamo deberá pagarse por el afiliado en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos mensuales, en las que se incluirá el reajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor y un interés equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional, a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010. Las cuotas mensuales no podrán exceder del 5% de la remuneración o renta imponible, tratándose de los afiliados dependientes, independientes o pensionados, ni de una suma equivalente al precio del plan de salud contratado, en el caso de los voluntarios. Para los efectos de la aplicación de este mecanismo, la Institución no podrá exigir a los usuarios cheques en garantía.

Para hacer efectivo el pago del crédito, la Institución notificará al afiliado y al empleador o entidad pagadora de la pensión, el monto que deberá enterarse mensualmente por el cotizante por concepto del préstamo otorgado y el plazo que durará el servicio de la deuda.

El pago del crédito se realizará por el afiliado en forma directa, si fuere independiente o voluntario, o a través del empleador o entidad previsional, si fuere dependiente o pensionado. En este último caso, el empleador o entidad pagadora de la pensión deberá retener y enterar en la Institución de Salud Previsional, la cuota mensual correspondiente, de conformidad con los plazos y procedimientos previstos en los artículos 30 y 31 de esta ley.

Para el sólo efecto del pago de este crédito, en caso de incumplimiento por parte del afiliado que deba pagar en forma directa, se aplicará lo dispuesto en los incisos quinto y sexto del citado artículo 31, salvo en lo que se refiere a la aplicación de las sanciones penales previstas en la ley N° 17.322.

Sin perjuicio del sistema de crédito y pago enunciado en los incisos anteriores, el afiliado y la respectiva Institución de Salud Previsional podrán convenir otra modalidad de hacer efectivo el pago que corresponda al afiliado de acuerdo al plan de salud correspondiente.

Facúltase a la Superintendencia para impartir instrucciones sobre los requisitos, modalidades y garantías del otorgamiento y servicio del crédito establecido en este artículo y, en su caso, para resolver sobre la aplicación de esta disposición a otros créditos que las Isapres otorguen a sus afiliados.”.

En discusión estas proposiciones, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señor Foxley, Bombal, Viera-Gallo, Ruiz-Esquide y Silva.

---

El señor Presidente recaba el asentimiento de la Sala para que los HH. Senadores que hagan uso de la palabra limiten su intervención a un máximo de cinco minutos.

Así se acuerda.

---

A continuación, hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Hamilton, Fernández, Novoa y Ruiz-Esquide.

---



Se suspende la sesión por haber llegado la hora en que está convocada la sesión de Congreso Pleno para la votación del proyecto de reforma constitucional que modifica los artículos 26, 27 y 84 de la Constitución Política, sobre calificación de la elección de Presidente de la República y formación del Tribunal Calificador de Elecciones.

---

Se reanuda la sesión.

---

Reanudada la sesión hacen uso de la palabra los HH. Senadores señores Boeninger, Ríos, Moreno, Martínez, Bitar y Ruiz-Esquide.

---

Durante su intervención, el H. Senador señor Ríos hace expresa reserva de constitucionalidad respecto del artículo 3º del proyecto propuesto en su segundo informe por la Comisión de Hacienda, toda vez que impone obligaciones a una de las partes en contratos entre particulares.

---

El señor Presidente recaba el acuerdo unánime de la Sala para tratar y votar, en su oportunidad, una indicación de los HH. Senadores señores Díez y Ruiz-Esquide, para agregar un artículo transitorio nuevo.

Así se acuerda.

---

Cerrado el debate y puesta en votación la proposición del segundo informe de la Comisión de Hacienda, respecto del número 1 del artículo 2º, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado, junto a la proposición del H. Senador señor Novoa, de iniciar la oración que

comienza con las palabras “en estos casos”, que sigue al punto seguido (.), con la expresión “Asimismo,”.

---

El señor Presidente recaba la unanimidad de la Sala para tratar una indicación de los HH. Senadores señores Fernández y Hamilton, para modificar la redacción de parte del inciso nuevo que se está considerando, en el sentido de sustituir las la frase “cheques en garantía u otros instrumentos financieros” por “cheques u otros instrumentos financieros para garantizar”.

Así se acuerda.

A continuación, se pone en discusión la indicación, y ante diversas dudas y sugerencias planteadas, y luego de las intervenciones de los HH. Senadores señores Larraín, Aburto, Boeninger, Ruiz-Esquide, Martínez, Lavandero, Bombal, Viera-Gallo, Sabag, Urenda, Bitar, Hamilton, Fernández, Novoa y Silva, el señor Presidente, recogiendo las diversas proposiciones formuladas, procede a dar lectura a una redacción definitiva de la indicación en debate, del siguiente tenor: “Asimismo, en estos casos, se prohíbe a los prestadores exigir a los beneficiarios de esta ley, dinero, cheques u otros instrumentos financieros para garantizar el pago o condicionar de cualquier otra forma dicha atención.”.

Cerrado el debate y puesta en votación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada la indicación, con la redacción señalada por el señor Presidente.

---

El señor Secretario anuncia que corresponde votar la letra a) del artículo 3°.

---

El H. Senador señor Novoa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 164 del Reglamento de la Corporación, solicita la división de la votación de la referida letra a) del artículo 3, en el sentido de votar, en primer lugar, los incisos cuarto a séptimo que se agregan al artículo 22 de la ley N° 18.933, y, luego, los restantes.

Consultada la opinión de la Sala, y luego de las intervenciones de los HH. Senadores señores Martínez, Ruiz-Esquide, Viera-Gallo, Ríos y Larraín, se acuerda, por unanimidad, proceder a dividir la votación en los términos propuestos.

---

Puesta en votación la letra a) del artículo 3º, respecto de los incisos cuarto a séptimo que se agregan al artículo 22 de la ley N° 18.933, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada, acordando, asimismo, adecuar el texto del inciso séptimo al artículo 2º del proyecto, en los términos en que éste fue aprobado anteriormente.

Puesta en votación la proposición del segundo informe de la Comisión de Hacienda, recaída en la letra a) del artículo 3º, respecto de los restantes incisos que se agregan al artículo 22 de la ley N° 18.933, es aprobada por 22 votos a favor y 17 en contra. Votaron por la afirmativa los HH. Senadores señora Frei y señores Aburto, Bitar, Boeninger, Canessa, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Lavandero, Moreno, Muñoz Barra, Novoa, Ominami, Parra, Pérez, Pizarro, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Valdés, Vega y Zaldívar (don Andrés). Votaron por la negativa los HH. Senadores señores Bombal, Cantero, Cariola, Cordero, Chadwick, Díez, Fernández, Horvath, Larraín, Martínez, Prat, Ríos, Romero, Silva, Stange, Urenda y Viera-Gallo. Fundaron su voto los HH. Senadores señores Bitar, Boeninger, Díez, Gazmuri, Hamilton, Lavandero, Martínez, Moreno, Novoa, Prat, Ríos, Romero, Ruiz (don José), Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Stange, Urenda, Valdés, Vega, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés).

---

El señor Presidente recaba al acuerdo unánime de la Sala para tratar una indicación de Su Señoría, con la que propone reemplazar la expresión “cheques en garantía”, que figura en la parte final del inciso noveno que se agrega al artículo 22 de la ley N° 18.933, por la siguiente frase: “cheques para garantizar el préstamo que se haya otorgado”.

Acordado.

En discusión esta proposición, hace uso de la palabra el H. Senador señor Hamilton.

Cerrado el debate y puesta en votación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobada.

---

Asimismo, el H. Senador señor Romero solicita se dirija oficio, en su nombre, al señor Ministro de Salud, para que, si lo tiene a bien, se sirva estudiar la creación de un sistema de seguro nacional y colectivo que, financiado por las cotizaciones de los afiliados a las ISAPRES y a FONASA, cubra las atenciones de urgencia. Adhirieron a esta solicitud los HH. Senadores señores Sabag y Stange, en sus nombres.

Se acuerda enviar el oficio solicitado, en nombre de los señalados Senadores, de conformidad al Reglamento de la Corporación.

---

El señor Presidente hace presente que, habiendo llegado la hora de votación acordada, corresponde que las votaciones restantes se hagan sin debate, sin perjuicio del derecho de cada H. Senador a fundamentar el voto.

---

El señor Secretario señala que procede votar el artículo 4° propuesto por el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Puesto en votación, es aprobado por 17 votos a favor, 15 en contra, 1 abstención y 2 pareos. Se abstuvo el H. Senador señor Boeninger y los pareos corresponden a los HH. Senadores señores Díez y Ruiz (don José). Votaron por la afirmativa los HH. Senadores señora Frei y señores Aburto, Bitar, Foxley, Gazmuri, Hamilton, Moreno, Muñoz Barra, Ominami, Parra, Pizarro, Ruiz-Esquide, Sabag, Silva, Valdés, Viera-Gallo y Zaldívar (don Andrés). Votaron por la negativa los HH. Senadores señores Bombal, Canessa, Cariola, Cordero, Chadwick, Horvath, Larraín, Martínez, Novoa, Pérez, Prat, Romero, Stange, Urenda y Vega. Fundaron su voto los HH. Senadores señores Bitar, Boeninger Bombal, Canessa, Chadwick, Horvath, Larraín, Martínez, Novoa, Prat, Ruiz-Esquide, Urenda y Vega.

---

El señor Secretario señala que procede votar el artículo 6° propuesto por el segundo informe de la Comisión de Hacienda.

Puesto en votación, tácitamente es aprobado, con el voto en contra del H. Senador señor Ruiz-Esquide.

---

El señor Secretario señala que procede votar una indicación de los HH. Senadores señores Bitar, Díez y Ruiz-Esqüide, para agregar un artículo transitorio nuevo del siguiente tenor:

“Artículo.....: Sólo a los contratos que se celebren, adecuen o renueven a partir de la vigencia de esta ley, les será aplicable la presunción de otorgamiento del préstamo a que se refiere el artículo 3° de esta ley.”.

Puesto en votación, no habiendo oposición, tácitamente se da por aprobado.

---

A continuación, hacen uso de la palabra el H. Senador señor Bombal y el señor Ministro de Salud, don Alex Figueroa Muñoz.

---

En consecuencia, el proyecto de ley queda como sigue:

**PROYECTO DE LEY:**

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el decreto ley N° 2.763, de 1979:

1. Reemplázase, en la letra c) del inciso tercero del artículo 8°, el punto aparte (.) por la conjunción "y", antecedida de una coma (,), y agrégase, a continuación, la siguiente letra d), nueva:

"d) Administrar el financiamiento de las prestaciones y actividades que se realicen para dar cumplimiento a programas de cobertura nacional y aquellas que la ley obligue a que sean financiadas por el Estado, sin consideración a la calidad previsional del individuo o institución que se beneficie. Para el cumplimiento de lo señalado, la Ley de Presupuestos deberá contemplar los montos parciales y totales que se destinarán a cada una de ellas.

El Subsecretario estará facultado para requerir las correcciones que sean necesarias cuando, de oficio o por presentación de reclamo, detecte incumplimiento de la normativa que rija a las prestaciones y actividades indicadas en el párrafo primero de esta letra. La

dictación de estas normas se entenderá sin perjuicio de las modificaciones o innovaciones que apruebe en relación a las iniciativas que con fines de mejoramiento de calidad o eficiencia le sean propuestas por uno o más Servicios de Salud o por prestadores públicos individuales de salud."

2. Modifícase el artículo 16 de la siguiente forma:

a.- Sustitúyese la denominación "San Felipe-Los Andes" por "Aconcagua".

b.- Reemplázase la oración "Cuatro en la Región del Bío-Bío: Concepción-Arauco, Talcahuano, Ñuble, Bío-Bío." por "Cinco en la Región del Bío-Bío: Concepción, Arauco, Talcahuano, Ñuble y Bío-Bío."

c.- Sustitúyese la oración "Uno en la Región de la Araucanía: Araucanía." por "Dos en la Región de la Araucanía: Araucanía Sur y Araucanía Norte."

3. Modifícase el artículo 24 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la letra b) por la siguiente:

"b) Con las tarifas que cobren, cuando corresponda, por los servicios y atenciones que presten, fijadas en aranceles, convenios u otras fuentes, y con aquellos pagos que les efectúe el Fondo Nacional de Salud por las prestaciones que otorguen a los beneficiarios de la ley N° 18.469;"

b) Agrégase la siguiente letra f), nueva:

"f) Mediante presentación de proyectos a fondos concursables y a instituciones u organismos solidarios."

4. Sustitúyese el artículo 27 por el siguiente:

"Artículo 27.- Serán funciones del Fondo:

a) Recaudar, administrar y distribuir los recursos señalados en el artículo 33 de la presente ley;

b) Financiar, en todo o en parte, de acuerdo a las políticas y prioridades de salud para el país que defina el Ministerio de Salud, y a lo dispuesto en el Régimen de

Prestaciones de Salud de la ley N° 18.469, a través de aportes, pagos directos, convenios u otros mecanismos que establezca mediante resolución, las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios del régimen de la ley N° 18.469 en cualquiera de sus modalidades, por organismos, entidades y personas que pertenezcan o no al Sistema o dependan de éste, sean públicos o privados. Asimismo, financiar, en los mismos términos, la adquisición de los equipos, instrumental, implementos y otros elementos de infraestructura que requieran los establecimientos públicos que integran el Sistema. El financiamiento de las prestaciones podrá incluir el costo de reposición del capital.

La Ley de Presupuestos contemplará, en el presupuesto del Fondo Nacional de Salud, los recursos que éste podrá destinar al financiamiento de los convenios que celebre con organismos, entidades y personas que no pertenezcan al Sistema Nacional de Servicios de Salud, privados y/o públicos, para proveer determinadas prestaciones en la Modalidad de Atención Institucional a que se refiere la ley N° 18.469, por petición expresa del Ministro de Salud y, prioritariamente, de acuerdo con las necesidades y oportunidad que manifiesten uno o más Servicios de Salud. Las prestaciones susceptibles de incluir en estos convenios quedarán taxativamente establecidas en una resolución anual del Ministerio de Salud, la que podrá ser modificada si las circunstancias así lo ameritan. Los convenios deberán celebrarse a precios no superiores a los contenidos en el arancel y normas señaladas en la ley N° 18.469. Sólo en casos excepcionales, por resolución fundada del Ministro de Salud y por el plazo máximo de un año, se podrán celebrar convenios a precios superiores a los indicados en el arancel de dicha ley. En todo caso, el monto de los recursos que el Fondo podrá destinar al financiamiento de dichos convenios no podrá exceder el equivalente al 10% del presupuesto total de la Modalidad de Atención Institucional.

El Fondo Nacional de Salud deberá cuidar que el financiamiento que efectúe corresponda a las prestaciones otorgadas a sus beneficiarios, así como velar por el cumplimiento de las normas e instrucciones que dicte el Ministerio de Salud sobre acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones que se otorguen a los beneficiarios de la ley N° 18.469 por parte de los establecimientos y profesionales que, por ley o convenio, estén obligados a efectuarlas. Tratándose de la Modalidad de Atención Institucional el Ministerio de Salud se encargará de velar por el efectivo cumplimiento de las normas que éste imparta en relación con la calidad, acceso y oportunidad de la salud.

Para dichos efectos, el Fondo Nacional de Salud, de oficio o a petición de los beneficiarios, estará facultado para descontar, requerir la devolución, eximir o eximirse de lo cobrado o pagado en exceso o cuando dichas prestaciones no cumplan con las normas e instrucciones ministeriales mencionadas precedentemente. El Ministerio determinará los procedimientos para que los usuarios efectúen los reclamos que estimen pertinentes.



Tratándose de la Modalidad de Atención Institucional, el afectado podrá recurrir ante el Ministro de Salud dentro del plazo de quince días, contado desde que se le notifique lo resuelto por el Fondo Nacional de Salud. El Ministro resolverá en única instancia y sin forma de juicio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación del reclamo.

En el caso de la Modalidad de Libre Elección, será aplicable lo dispuesto en el inciso noveno del artículo 13 de la ley N° 18.469;

c) Colaborar con el Ministerio de Salud en la compatibilización y consolidación financiera de los proyectos de presupuesto de los Servicios de Salud y otros organismos vinculados con esa Secretaría de Estado con el presupuesto global de salud;

d) Colaborar con el Subsecretario en la administración del financiamiento de las acciones de salud a que se refiere la letra d) del inciso tercero del artículo 8° de esta ley, y

e) Ejercer las demás funciones y obligaciones que le asignen las leyes y reglamentos.

Los beneficiarios, afiliados y sus empleadores de los sectores público y privado, entidades de previsión y demás servicios públicos, estarán obligados a proporcionar al Fondo la información necesaria que tenga relación directa con sus funciones y que éste requiera para el mejor cumplimiento de las funciones que la ley le asigna. Si los informes o antecedentes que solicite revisten el carácter de secretos o reservados por su naturaleza o por disposición especial que no tenga fuerza de ley, deberán ser mantenidos en secreto o reserva. Si tales informes o documentos secretos o reservados deban ser proporcionados por servicios, organismos o entidades públicas, lo harán por intermedio del Ministro del que dependan o mediante el cual se encuentren vinculados con el gobierno.

Para efecto de lo dispuesto en la ley N° 17.322, el Fondo Nacional de Salud tendrá las mismas atribuciones que esta ley confiere a las entidades o instituciones de previsión, aun cuando no será considerado entidad de previsión para ningún efecto."

5. Modifícase el artículo 30 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la letra c) por la siguiente:

"c) Establecer la estructura y la organización interna del Fondo Nacional de Salud en los términos indicados en el artículo 31 de esta ley;"

b) Sustitúyese la letra h) por la siguiente:

"h) Celebrar, para el cumplimiento de los fines y funciones del Fondo, convenios con empresas, sindicatos, asociaciones gremiales, de empleadores o de trabajadores y, en general, con toda clase de personas, organismos o entidades públicas y privadas nacionales y extranjeras;"

c) Sustitúyese la letra j) por la siguiente:

"j) Determinar, de entre los funcionarios del Fondo Nacional de Salud, los encargados de realizar labores de fiscalización de la recaudación de cotizaciones, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N° 17.322 y en el artículo 2° del decreto ley N° 1.526, de 1976, quienes, para estos efectos, estarán investidos de la calidad de ministros de fe;"

6. Sustitúyese el artículo 31 por el siguiente:

"Artículo 31.- El Fondo Nacional de Salud estará organizado en departamentos; lo anterior es sin perjuicio de que el Fondo podrá desconcentrarse territorialmente.

En conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ley N° 18.575 y en la letra a) del artículo 30 de este cuerpo legal, el Director determinará la estructura y organización interna del Fondo Nacional de Salud, así como los cometidos que correspondan a cada uno de los departamentos y las que les competan a las direcciones regionales o zonales para el ejercicio de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Salud."

7. Derógase el artículo 32.

8. Modifícase el artículo 33 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese la letra a) por la siguiente:

"a) Los aportes que se consulten en la Ley anual de Presupuestos;"

b) Intercálanse las siguientes nuevas letras b) y c), pasando las actuales b), c), d), e), f) y g) a ser d), e), f), g), h) e i), respectivamente:

"b) Los ingresos por concepto de cotizaciones de salud que corresponda efectuar a los afiliados del régimen de la ley N°18.469;

c) Las contribuciones que los afiliados deban hacer para financiar el valor de las prestaciones y atenciones que ellos y los respectivos beneficiarios soliciten y reciban del régimen de la ley N° 18.469;"

Artículo 2°.- Modifícase la ley N° 18.469 de la siguiente manera:

1. Sustitúyense los incisos segundo y tercero del artículo 11 por los siguientes:

"Las prestaciones se concederán por esos organismos a través de sus establecimientos, con los recursos físicos y humanos de que dispongan, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar al efecto los Servicios de Salud o el Fondo Nacional de Salud con otros organismos públicos o privados.

El Ministerio de Salud fijará las normas de acceso, calidad y oportunidad de las prestaciones a los beneficiarios. Determinará, a su vez, los procedimientos para que los usuarios efectúen desconcentradamente los reclamos que estimen pertinentes, y el plazo y la forma en que las autoridades de salud respectivas deban responder y resolver tales reclamos.

Los beneficiarios podrán elegir el establecimiento en que serán atendidos y, dentro de éste, al profesional que deba atenderlos, excepto en los casos previstos en el artículo 10, a menos que las acciones que establece dicha disposición se otorguen en la atención primaria de salud.

Con todo, en los casos de emergencia o urgencia debidamente certificadas por un médico cirujano, el Fondo Nacional de Salud pagará directamente al prestador público o privado el valor por las prestaciones que hayan otorgado a sus beneficiarios, de acuerdo a los mecanismos dispuestos en la presente ley y en el decreto ley N° 2.763, de 1979. Asimismo, en estos casos, se prohíbe a los prestadores exigir a los beneficiarios de esta ley, dinero, cheques u otros instrumentos financieros para garantizar el pago o condicionar de cualquier otra forma dicha atención. El Ministerio de Salud determinará por reglamento las condiciones generales y las circunstancias bajo las cuales una atención o conjunto de atenciones será considerada de emergencia o urgencia."

2. Sustitúyese el artículo 13 por el siguiente:

"Artículo 13.- Los profesionales y establecimientos o las entidades asistenciales de salud que decidan otorgar prestaciones de salud a los beneficiarios del Régimen, en la modalidad de "libre elección", deberán suscribir un convenio con el Fondo Nacional de Salud e inscribirse en alguno de los grupos del rol que para estos efectos llevará el Fondo.

Dicha modalidad se aplicará respecto de prestaciones tales como consultas médicas, exámenes, hospitalizaciones, intervenciones quirúrgicas y obstétricas, procedimientos diagnósticos y terapéuticos y demás que determine el Ministerio de Salud, formen parte o no de un conjunto de prestaciones asociadas a un diagnóstico.

Estas prestaciones serán retribuidas de acuerdo con el arancel a que se refiere el artículo 28, cuyos valores serán financiados parcialmente por el afiliado, cuando corresponda, en la forma que determine el Fondo Nacional de Salud. La bonificación que efectúe el referido Fondo no excederá el 60% del valor que se fije en dicho arancel, salvo para las siguientes prestaciones:

a) Podrán ser bonificadas, a lo menos en un 60% y hasta un 90%, las que deriven de atenciones de emergencia o urgencia debidamente certificadas por un médico cirujano, hasta que el paciente se encuentre estabilizado de modo que pueda ser derivado a un establecimiento asistencial perteneciente al Sistema Nacional de Servicios de Salud u otro con el cual haya celebrado un convenio especial bajo la Modalidad de Atención Institucional; sin perjuicio de lo anterior, el beneficiario, o quien asuma su representación, podrá optar por recibir atención en el mismo establecimiento donde recibió la atención de emergencia o urgencia en la Modalidad de Libre Elección, respecto de las prestaciones que se otorguen con posterioridad a su estabilización. El arancel a que se refiere el artículo 28 de esta ley señalará los requisitos y condiciones que deberán ser observados por el médico cirujano para calificar la emergencia o urgencia, todo lo cual será fiscalizado por el Fondo Nacional de Salud en uso de sus atribuciones, especialmente las señaladas en el inciso final del presente artículo;

b) Por decreto supremo conjunto de los Ministerios de Salud y de Hacienda, se podrán establecer otras prestaciones cuya bonificación no exceda el 80% del valor que se fije en el arancel. Para estos efectos, el decreto respectivo sólo podrá considerar prestaciones correspondientes a exámenes de laboratorio ambulatorios, incluidos sus procedimientos, y las consultas ambulatorias de especialidades en falencia, y

c) Tratándose de consultas generales ambulatorias, el decreto supremo conjunto a que se refiere la letra anterior podrá establecer una bonificación de hasta el 80% del valor del arancel, siempre y cuando dichas consultas y sus procedimientos asociados formen parte de un conjunto estandarizado de prestaciones ambulatorias. En todo caso, el monto que se destine al financiamiento de estas prestaciones no podrá exceder el equivalente al 20% del presupuesto destinado a financiar prestaciones en la Modalidad de Libre Elección.

Por decreto supremo conjunto de los Ministerios de Salud y de Hacienda se determinarán los porcentajes específicos de bonificación que correspondan. Sin embargo, para el caso de las consultas médicas, dicha bonificación no será inferior al 60%, y para el parto, será del 75%.

No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, el Ministerio de Salud podrá establecer valores diferenciados superiores al arancel para las distintas prestaciones señaladas en el inciso segundo, de acuerdo con los grupos de profesionales o de entidades asistenciales a que se refiere el inciso primero. En todo caso, la bonificación con que el Fondo Nacional de Salud contribuya al pago de estos valores diferenciados será idéntica en monto a la que resulte de aplicar lo dispuesto en el inciso anterior.

Los profesionales, establecimientos y entidades asistenciales inscritos quedan obligados, por la sola inscripción, a aceptar, como máxima retribución por sus servicios, los valores del arancel correspondiente al respectivo grupo, salvo que, para determinadas prestaciones, el Ministerio de Salud, mediante decreto supremo, autorice, respecto de ellas, una retribución mayor a la del arancel.

La modalidad de "libre elección" descrita en este artículo quedará bajo la tuición y fiscalización del Fondo Nacional de Salud.

Las infracciones del reglamento que fija normas sobre la modalidad de libre elección y de las instrucciones que el Fondo Nacional de Salud imparta de acuerdo a sus atribuciones tutelares y de fiscalización serán sancionadas por dicho Fondo, por resolución fundada, con amonestación, suspensión de hasta ciento ochenta días de ejercicio en la modalidad, cancelación de la respectiva inscripción o multa a beneficio fiscal que no podrá exceder de 500 unidades de fomento. La sanción de multa podrá acumularse a cualquiera de las otras contempladas en este artículo.

De las resoluciones que apliquen sanciones de cancelación, suspensión o multa superior a 250 Unidades de Fomento el afectado podrá recurrir ante el Ministro de Salud, dentro del plazo de quince días corridos, contado desde su notificación personal o por carta certificada. Si la notificación se efectúa por carta certificada, el plazo señalado empezará a correr desde el tercer día siguiente al despacho de la carta. El Ministro de Salud resolverá sin forma de juicio, en un lapso no superior a treinta días corridos, contado desde la fecha de recepción de la reclamación. De las resoluciones que dicte el Ministro podrá reclamarse, dentro del plazo de diez días hábiles, contado desde la notificación, ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del afectado. La Corte resolverá en única instancia y conocerá en cuenta, debiendo oír previamente al Ministro. La interposición del reclamo no suspenderá en caso alguno la aplicación de las sanciones.

Un extracto de la resolución a firme será publicada en un diario de circulación nacional cuando haya cancelación de la inscripción.

El profesional, establecimiento o entidad sancionada con la cancelación del registro en la modalidad de libre elección sólo podrá solicitar una nueva inscripción al Fondo Nacional de Salud una vez transcurridos cinco años, contados desde la fecha en que la cancelación quedó a firme. El Fondo Nacional de Salud podrá rechazar dicha solicitud mediante resolución fundada. De esta resolución se podrá apelar ante la Corte de Apelaciones respectiva. Si el registro fuere cancelado por segunda vez, cualquiera que sea el tiempo que medie entre una y otra cancelación, el profesional, establecimiento o entidad no podrá volver a inscribirse en dicha modalidad.

Sin perjuicio de las sanciones establecidas en este artículo, el Fondo Nacional de Salud estará facultado para ordenar la devolución o eximirse del pago, de aquellas sumas de dinero que hayan sido cobradas por prestaciones, medicamentos o insumos no otorgados, estén o no estén contenidos en el arancel de prestaciones de que trata el artículo 28 de esta ley, como, asimismo, la devolución o exención del pago de lo cobrado en exceso al valor fijado en el referido arancel. En los casos señalados precedentemente, procederá el recurso a que se refiere el inciso noveno de este artículo. Las resoluciones que dicte el Fondo Nacional de Salud en uso de esta facultad tendrán mérito ejecutivo para todos los efectos legales, una vez que se encuentren a firme."

3. Sustitúyese el artículo 29 por el siguiente:

"Artículo 29.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las personas afectas a esta ley se clasificarán, según su nivel de ingreso, en los siguientes grupos:

Grupo A: Personas indigentes o carentes de recursos, beneficiarios de pensiones asistenciales a que se refiere el decreto ley N° 869, de 1975, y causantes del subsidio familiar establecido en la ley N° 18.020.

Grupo B: Afiliados cuyo ingreso mensual no exceda del ingreso mínimo mensual aplicable a los trabajadores mayores de dieciocho años de edad y menores de sesenta y cinco años de edad.

Grupo C: Afiliados cuyo ingreso mensual sea superior al ingreso mínimo mensual aplicable a los trabajadores mayores de dieciocho años de edad y menores de sesenta y cinco años de edad y no exceda de 1,46 veces dicho monto, salvo que los beneficiarios que de ellos dependan sean tres o más, caso en el cual serán considerados en el Grupo B.

Grupo D: Afiliados cuyo ingreso mensual sea superior en 1,46 veces al ingreso mínimo mensual aplicable a los trabajadores mayores de dieciocho años de edad y menores de sesenta y cinco años de edad, siempre que los beneficiarios que de ellos dependan no

sean más de dos. Si los beneficiarios que de ellos dependan son tres o más, serán considerados en el Grupo C."

4. Modificase el artículo 30 de la siguiente manera:

a) Sustitúyese su inciso tercero por el siguiente:

"Sin embargo, por resolución conjunta de los Ministerios de Salud y de Hacienda, podrán establecerse, para los medicamentos, prótesis y atenciones odontológicas, porcentajes diferentes de los señalados en el inciso precedente. Respecto de las prestaciones que deriven de patologías o estados de salud que se consideren catastróficos, dicha bonificación podrá ser superior a los indicados porcentajes."

b) Intercálase, en su inciso final, entre la palabra "afiliado" y el punto aparte(.), la frase ", de acuerdo a criterios previamente definidos mediante resolución fundada del Director del Fondo Nacional de Salud".

5. Modificase el artículo 31 de la siguiente manera:

a) Agrégase, al final del inciso primero, la siguiente oración: "Para el caso de las atenciones de urgencia o emergencia debidamente certificadas por un médico cirujano, se entenderá que el Fondo Nacional de Salud ha otorgado un préstamo a sus afiliados por la parte del valor de las prestaciones que sea de cargo de éstos si, una vez transcurridos treinta días desde que el Fondo Nacional de Salud ha pagado al prestador el valor de las atenciones otorgadas, el afiliado no ha enterado directamente al Fondo dicho monto."

b) Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"Con todo, el Director del Fondo estará facultado, previa autorización del Ministerio de Salud y del Ministerio de Hacienda, para castigar en la contabilidad del servicio a su cargo los créditos que por concepto de préstamos médicos estime incobrables, siempre que hayan sido contabilizados oportunamente y se hayan agotado prudencialmente los mecanismos de cobro."

6. Sustitúyese el artículo 32 por el siguiente:

"Artículo 32.- El Fondo Nacional de Salud determinará los documentos o instrumentos que acrediten la identificación de los beneficiarios y su clasificación en alguno de los grupos a que se refiere el artículo 29.

El Fondo Nacional de Salud podrá celebrar convenios con entidades públicas o privadas para el otorgamiento de los documentos e instrumentos que permitan la identificación de los afiliados y beneficiarios, la venta, emisión y pago de los instrumentos que se



utilicen para la atención de los mismos, y las acciones relacionadas con el otorgamiento y el cobro de los préstamos a que se refiere el artículo anterior. Para la ejecución de lo estipulado en estos convenios, el Fondo podrá facilitar, a cualquier título, a las entidades referidas, bienes muebles o inmuebles de su uso o propiedad, los que deberán ser utilizados por éstas, directa y exclusivamente, en el cumplimiento de los cometidos contratados.

Las circunstancias de hecho y los mecanismos que sean necesarios para acreditar a las personas como carentes de recursos o indigentes, a que se refiere el artículo 29, se establecerán a través de un decreto supremo conjunto de los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud."

7. Suprímese, en el inciso final del artículo 33, la siguiente frase: ", durante el período de vigencia de la credencial,".

Artículo 3º.- Modifícase la ley N° 18.933, en la siguiente forma:

a) Agréganse al artículo 22 los siguientes incisos:

"Sin perjuicio de lo anterior, en los casos de atenciones de emergencia debidamente certificadas por un médico cirujano, las instituciones deberán pagar directamente a los Servicios de Salud el valor por las prestaciones que hayan otorgado a sus afiliados, hasta que el paciente se encuentre estabilizado de modo que esté en condiciones de ser derivado a otro establecimiento asistencial. Si no existiere convenio, el valor será aquel que corresponda al arancel para personas no beneficiarias de la ley N° 18.469 a que se refiere el artículo 24 de la ley N° 18.681 y se aplicará sobre todas las prestaciones efectivamente otorgadas.

Lo dispuesto en el inciso precedente se aplicará también respecto de atenciones de emergencia, debidamente certificadas por un médico cirujano, otorgadas por establecimientos asistenciales del sector privado. El valor a pagar por las instituciones será el que corresponda al pactado; en caso de no existir convenio, se utilizarán los precios establecidos por el establecimiento asistencial que otorgó las atenciones.

En las situaciones indicadas en los incisos cuarto y quinto de este artículo, las instituciones podrán repetir en contra del afiliado el monto que exceda de lo que les corresponda pagar conforme al plan de salud convenido.

Asimismo, en las situaciones indicadas en los incisos cuarto y quinto de este artículo, se prohíbe a los prestadores exigir a los beneficiarios de esta ley, dinero, cheques u otros instrumentos financieros para garantizar el pago o condicionar de cualquier otra forma dicha atención.

Para los efectos de la aplicación de este artículo se entenderá que las Instituciones han otorgado un préstamo a sus cotizantes por la parte del valor de las prestaciones que sea de cargo de éstos, si una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles desde que la ISAPRE ha pagado al prestador el valor de las atenciones otorgadas, el cotizante no ha enterado dicho monto directamente a la ISAPRE.

Dicho préstamo deberá pagarse por el afiliado en cuotas iguales y sucesivas, con vencimientos mensuales, en las que se incluirá el reajuste conforme al Índice de Precios al Consumidor y un interés equivalente a la tasa de interés corriente para operaciones reajustables en moneda nacional, a que se refiere el artículo 6° de la ley N° 18.010. Las cuotas mensuales no podrán exceder del 5% de la remuneración o renta imponible, tratándose de los afiliados dependientes, independientes o pensionados, ni de una suma equivalente al precio del plan de salud contratado, en el caso de los voluntarios. Para los efectos de la aplicación de este mecanismo, la Institución no podrá exigir a los usuarios cheques para garantizar el préstamo que se haya otorgado.

Para hacer efectivo el pago del crédito, la Institución notificará al afiliado y al empleador o entidad pagadora de la pensión, el monto que deberá enterarse mensualmente por el cotizante por concepto del préstamo otorgado y el plazo que durará el servicio de la deuda.

El pago del crédito se realizará por el afiliado en forma directa, si fuere independiente o voluntario, o a través del empleador o entidad previsional, si fuere dependiente o pensionado. En este último caso, el empleador o entidad pagadora de la pensión deberá retener y enterar en la Institución de Salud Previsional, la cuota mensual correspondiente, de conformidad con los plazos y procedimientos previstos en los artículos 30 y 31 de esta ley.

Para el solo efecto del pago de este crédito, en caso de incumplimiento por parte del afiliado que deba pagar en forma directa, se aplicará lo dispuesto en los incisos quinto y sexto del citado artículo 31, salvo en lo que se refiere a la aplicación de las sanciones penales previstas en la ley N° 17.322.

Sin perjuicio del sistema de crédito y pago enunciado en los incisos anteriores, el afiliado y la respectiva Institución de Salud Previsional podrán convenir otra modalidad de hacer efectivo el pago que corresponda al afiliado de acuerdo al plan de salud correspondiente.

Facúltase a la Superintendencia para impartir instrucciones sobre los requisitos, modalidades y garantías del otorgamiento y servicio del crédito establecido en este

artículo y, en su caso, para resolver sobre la aplicación de esta disposición a otros créditos que las ISAPRES otorguen a sus afiliados."

b) Sustitúyese, en el segundo párrafo del inciso penúltimo del artículo 33, la frase que sigue a la mención "de la ley N° 18.469" hasta el punto aparte (.) por la siguiente: "a menos que se encuentren en la situación prevista en los incisos cuarto y quinto del artículo 22, en que dicho pago deberá efectuarlo directamente la Institución correspondiente."

Artículo 4°.- A contar de la entrada en vigencia de la presente ley, no tendrán derecho a solicitar la cotización adicional prevista en el artículo 8° de la ley N° 18.566 los trabajadores dependientes que se incorporen al Sistema de Salud regulado por la ley N° 18.933, como, asimismo, quienes se encuentren afiliados a dicho sistema y no estén, a esa fecha, recibiendo tal cotización. No obstante, aquellos afiliados a una Institución de Salud Previsional que a la entrada en vigencia de esta ley se encontraren gozando de dicho subsidio, continuarán percibiéndolo por el plazo y en los términos que se establecen en los incisos siguientes.

A contar del primer día del séptimo mes siguiente a aquél en que entre en vigencia este cuerpo legal, las Instituciones de Salud Previsional deberán revisar los contratos de sus afiliados, en el mes que corresponda a la anualidad de cada contrato y de conformidad con los plazos y procedimientos previstos para la adecuación de éstos en el artículo 38 de la ley N° 18.933, con el objeto de convertir el porcentaje de cotización adicional que esté percibiendo el afiliado a moneda corriente y, en su caso, ajustar dicho monto de modo que, sumado al de la cotización legal para salud, no exceda de 2,0 unidades de fomento. El monto de la cotización adicional, así expresado en pesos, deberá constar en cada contrato de salud. Para este fin, se deberá utilizar el valor que tenga la unidad de fomento el último día del mes anterior a aquél en el cual se modifique el contrato.

Una vez ajustada la cotización adicional del modo expresado, el monto resultante se mantendrá hasta el mes que corresponda a la tercera anualidad siguiente del correspondiente contrato de cada cotizante, no obstante cualquier variación que se produzca en su remuneración imponible o en el número de sus cargas familiares. Cumplidas dichas anualidades, las Instituciones de Salud Previsional deberán revisar los aludidos contratos y suprimir definitivamente la cotización adicional, sujetándose a los plazos y procedimientos previstos para la adecuación de aquéllos en el artículo 38 de la ley N° 18.933.

Los cotizantes que opten por cambiar de Institución de Salud Previsional, con posterioridad al proceso de conversión y ajuste regulado en el inciso segundo de este artículo, continuarán gozando de la cotización adicional, de acuerdo a lo establecido precedentemente, debiendo expresarse el monto de la cotización adicional resultante en el nuevo contrato de salud que se celebre. Asimismo, si el referido cambio se produce antes de la anualidad prevista para efectuar aquel proceso, éste deberá realizarse en el momento de la suscripción del nuevo contrato.

Del mismo modo, en el evento de que el afiliado que estuviere gozando de la cotización adicional contratare con un nuevo empleador, tendrá derecho a solicitar de este último la mantención del referido beneficio, en los términos y por los plazos precedentemente señalados.

Si, en virtud del ajuste dispuesto en el inciso segundo o de la revisión mencionada en el inciso tercero, la cotización legal para salud sumada a la adicional del artículo 8° de la ley N° 18.566 fuere insuficiente para financiar el precio del contrato, la Institución de Salud Previsional deberá ofrecer al afiliado planes de salud alternativos, y éste tendrá la opción de aceptar alguno de ellos, desafilarse o mantener el plan vigente, asumiendo el mayor valor que corresponda hasta completar el precio anteriormente pactado.

Artículo 5°.- A contar del primer día del mes quincuagésimo cuarto siguiente al de la entrada en vigencia de esta ley, se entenderá derogado el artículo 8° de la ley N° 18.566.

Artículo 6°.- Facúltase al Presidente de la República, por el plazo de un año contado desde la fecha de la publicación de la presente ley, para crear, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, tres establecimientos de salud de carácter experimental, que a continuación se señalan: Hospital Padre Alberto Hurtado, Centro de Referencia de Salud de Peñalolén y Centro de Referencia de Salud de Maipú.

Los establecimientos experimentales a que se refiere el inciso anterior serán servicios públicos funcionalmente descentralizados, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, distintos de los Servicios de Salud a que se refiere el decreto ley N° 2.763, de 1979. Por su carácter experimental, deberán estar sujetos a evaluación en los períodos y formas que el Presidente disponga. Además, estos establecimientos tendrán a su cargo, en el ámbito que se les determine, la ejecución de las acciones de fomento, protección, recuperación y rehabilitación de las personas enfermas. También estarán sometidos a la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y estarán sujetos a las disposiciones del Código Sanitario. Asimismo, estarán sujetos a las políticas nacionales y normas técnicas del Ministerio de Salud.

Con todo, dichos establecimientos se relacionarán con el Presidente de la República, a través del Ministerio de Salud, para los efectos de someterse a la supervisión de su funcionamiento a través del Servicio de Salud respectivo.

Estos establecimientos deberán funcionar coordinados con el Servicio de Salud respectivo e integrados a la red asistencial, orientar su actividad hacia un continuo fortalecimiento y mejoramiento en la calidad, oportunidad y cobertura de las prestaciones que proporcionen a sus usuarios, en especial mediante el establecimiento de sistemas de gestión apropiados a estos fines y al eficiente empleo de los recursos de todo orden de que dispongan.

Con estos propósitos, el Presidente de la República, en el ejercicio de las facultades que se le delegan, deberá dictar las normas necesarias para el cabal logro de los mismos, entre otras, las relativas a las siguientes materias:

- a) Sistema de gestión por resultados de salud, que incluya fijación de objetivos y metas de producción de servicios y de gestión sanitaria y los correspondientes mecanismos de medición y evaluación de los mismos;
- b) Responsabilidad del jefe superior y demás jefaturas por el logro de los resultados y el eficiente empleo de los recursos;
- c) Mecanismos de participación de la población usuaria del servicio;
- d) Establecimiento de niveles de dirección y de gerencia adecuados a una eficiente gestión;
- e) Régimen de administración de personal aplicable a todos los trabajadores del respectivo servicio, el que podrá ser diferenciado en atención a los estamentos y a las funciones involucrados, y fijación de las dotaciones correspondientes;
- f) Sistemas de remuneraciones aplicables a los trabajadores, los cuales deberán consultar, en todo caso, incentivos económicos y de otra naturaleza, asociados al desempeño individual y al logro de metas por unidades de gestión e institucionales;
- g) Obtención y administración de recursos financieros, físicos y materiales, sujetándose, en todo caso, a las normas legales de aplicación general sobre la materia;
- h) Bases de la organización de los servicios, las que deberán consultar criterios de flexibilidad en la estructura y funcionamiento de los mismos;
- i) Mecanismos de adquisiciones y administración de bienes y servicios;

j) Establecimiento obligatorio de periódicas auditorías externas integrales de la gestión clínica y administrativa del servicio;

k) Facultades de celebración de convenios con prestadores públicos o privados de acciones de salud, relativos al objeto y naturaleza del respectivo servicio, y

l) Regulaciones para incorporar al régimen de que trata este artículo a aquellos establecimientos que se encuentren en funciones al momento de la creación del servicio correspondiente, en especial en lo relativo a su personal y a sus recursos.

El mayor gasto que represente la aplicación de este artículo se financiará con cargo a los recursos consignados en el presupuesto de los Servicios de Salud.

Artículo 7°.- El mayor gasto que represente la aplicación de los artículos 1° y 2° de esta ley se financiará con los recursos contemplados en el presupuesto vigente para el Fondo Nacional de Salud.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Artículo 1°.- Si, con posterioridad a la fecha contemplada en el artículo 4° de este cuerpo legal, conforme al mecanismo tributario previsto en el artículo 8° de la ley N° 18.566 que se deroga, subsistieren para el empleador créditos pendientes en contra del Fisco por concepto de cotización adicional, éstos podrán descontarse de los pagos provisionales obligatorios sobre impuesto a la renta. El remanente que resultare de esta imputación, por ser inferior el pago provisional obligatorio o por no existir la obligación de hacerlo en dicho período, podrá imputarse a cualquier otro impuesto de retención o recargo que deba pagarse en la misma fecha y el saldo que aún quedare podrá imputarse a los mismos impuestos en los meses siguientes, reajustado en la forma que prescribe el artículo 27 del decreto ley N° 825, de 1974.

Artículo 2°.- Los nuevos contratos y las adecuaciones de los actuales, que se celebren a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán dar cumplimiento a lo prescrito por ésta.

Artículo 3°.- Sólo a los contratos que se celebren, adecuen o renueven a partir de la vigencia de esta ley, les será aplicable la presunción de otorgamiento del préstamo a que se refiere el artículo 3° de esta ley."

- - -

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto despachado por el Senado es el anteriormente transcrito.

---

El señor Presidente anuncia que se ha cumplido con el objeto de esta sesión.

---

Se levanta la sesión.

**CARLOS HOFFMANN CONTRERAS**  
**Secretario (S) del Senado**



## DOCUMENTOS

*1*

***OBSERVACIONES DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, EN  
SEGUNDO TRÁMITE, AL PROYECTO QUE TRASLADA A DÍAS LUNES  
FERIADOS QUE INDICA  
(328-06)***

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha tenido a bien prestar su aprobación a la observación formulada por S.E. el Presidente de la República al proyecto de ley que dicta normas sobre feriados.

Lo que tengo a honra decir a V.E.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V.E.

***(Fdo.): Carlos Montes Cisternas, Presidente de la Cámara de Diputados.-  
Carlos Loyola Opazo, Secretario de la Cámara de Diputados.***

## TEXTO DE LAS OBSERVACIONES:

Honorable Cámara de Diputados:

Por Oficio N° 2.567 de 20 de septiembre de 1999, V.E. ha comunicado que el H. Congreso Nacional tuvo a bien aprobar el proyecto de ley que traslada a los días lunes, los feriados que indica.

Sin embargo, y en aras de un perfeccionamiento que se estima necesario al proyecto de ley referido, el Ejecutivo ha estimado necesario modificar la iniciativa, en atención a las siguientes consideraciones:

### **1. Traslado de feriados a los días lunes.**

El Parlamento legisló en esta materia, en el sentido que los feriados correspondientes al 29 de junio, 15 de agosto, 12 de octubre, 1° de noviembre y al día de Corpus Christi, se harán efectivos los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a días martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes.

### **2. Necesidad de mantener feriados de carácter religioso.**

Al respecto, se han manifestado algunas dudas y discrepancias respecto del traslado de ciertos feriados muy sensibles para el culto católico, como son el 15 de agosto, día de la Asunción de la Virgen y el 1° de noviembre, día de Todos los Santos, fecha ésta última que en nuestro país, más allá del carácter religioso que representa, se ha convertido en una costumbre ya tradicional, en que las personas concurren a los cementerios a honrar a sus difuntos.

El Gobierno, sin perjuicio de estimar el carácter positivo que representa la propuesta legislativa en su conjunto, considerando el carácter religioso y la costumbre profundamente arraigada en nuestra sociedad, que representan los dos feriados mencionados, considera que no deben ser objeto de traslado.

En consecuencia, ha decidido que la mejor opción es no legislar al respecto. Por ello, mediante la presente observación se propone sustituir el artículo único del proyecto, de modo de suprimir las

referencias a los feriados correspondientes a los días 15 de agosto y 1º de noviembre.

En consecuencia, el proyecto que dispone el traslado a los días lunes de determinados feriados, quedará referido solamente a los días 29 de junio, 12 de octubre y de Corpus Cristi.

En atención a lo señalado y en uso de la facultad que me confiere el inciso 1º del artículo 70 de la Constitución Política de la República, y de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional formulo la siguiente observación al texto aprobado, para que sea tratada en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones:

#### **AL ARTÍCULO UNICO**

- Sustitúyese el artículo único del proyecto, por el siguiente:

"Artículo único.- Traslada los feriados correspondientes al 29 de junio, día de San Pedro y San Pablo; 12 de octubre, día del descubrimiento de dos mundos; y el día de la fiesta Corpus Christi, a los días lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes."

Dios guarde a V.E.,

**(FDO.): EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE**, Presidente de la República.- **JOSE MIGUEL INSULZA SALINAS**, Ministro Secretario General de la Presidencia.

**SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL RECAÍDO EN EL  
PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, QUE MODIFICA  
LA LEY N° 17.798, DE CONTROL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS, EN LO RELATIVO A  
FUEGOS ARTIFICIALES, ARTÍCULOS PIROTÉCNICOS Y OTROS  
ARTEFACTOS DE SIMILAR NATURALEZA  
(1502-02 Y 1516-02)**

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros respecto de las indicaciones presentadas al proyecto de ley de la referencia, iniciado en mociones de los HH. Diputados señora María Angélica Cristi Marfil y señores Ramón Elizalde Hevia, José Luis González Rodríguez, Guido Girardi Lavín, Mario Hamuy Berr, Patricio Melero Abaroa, Alejandro Navarro Brain, Sergio Ojeda Uribe, Baldo Prokuriça Prokuriça y Carlos Valcarce Medina, y del H. Diputado don Isidoro Tohá González.

Os hacemos presente, tal como se indicó en el primer informe de vuestra Comisión de Defensa Nacional, que el artículo 1° del proyecto debe aprobarse con quórum calificado, por cuanto modifica la Ley sobre Control de Armas y Explosivos. Lo anterior, de conformidad al artículo 92 de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso tercero, de la misma Carta Fundamental.

A su vez, el artículo 2° del proyecto tiene el rango de norma orgánica constitucional, puesto que se refiere a materias propias de la ley orgánica constitucional relativa a la organización y atribuciones de los tribunales de justicia. Ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución Política, en relación con el artículo 63, inciso segundo, de ese Texto Fundamental.

Asimismo, hacemos presente que durante la tramitación del proyecto en la H. Cámara de Diputados se ofició a la Excelentísima Corte Suprema, con el objeto de recabar su parecer respecto al artículo 2° de la iniciativa, en cumplimiento de lo preceptuado en la Constitución Política. Ese Tribunal evacuó su respuesta, por oficio N° 685 de 6 de julio de 1995, informando favorablemente el proyecto en cuanto a las materias consultadas.

---

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

- 1) Artículos que no fueron objeto de indicaciones: Artículo transitorio.
- 2) Artículos modificados como consecuencia de indicaciones aprobadas: Ninguno.
- 3) Artículos que sólo han sido objeto de indicaciones rechazadas: 1°.
- 4) Indicaciones aprobadas: Ninguna.
- 5) Indicaciones aprobadas con modificaciones: 2 y 3.
- 6) Indicaciones rechazadas: 1.
- 7) Indicaciones retiradas: Ninguna.
- 8) Indicaciones declaradas inadmisibles: No hay.

---

A continuación se efectúa en el orden del articulado del proyecto, una relación de las distintas indicaciones presentadas al texto aprobado en general por el H. Senado, así como de los acuerdos adoptados a su respecto.

---

#### ARTICULO 1°

Introduce modificaciones a la ley N°17.798, sobre Control de Armas y Explosivos.

#### Número 3

Agrega un artículo 3°A, nuevo, que en su inciso primero establece que los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen, fabriquen

o distribuyan en el país, tendrán la obligación de cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento. Su inciso segundo prohíbe la comercialización distribución, entrega a cualquier título y uso de los citados elementos a menores de 18 años.

**La indicación número 1**, del Honorable Senador señor Stange, es para agregar en el inciso segundo la siguiente oración: "También pesará esta prohibición respecto de los discapacitados mentales y aquellos que se encontraren temporalmente privados de su razón por la ingestión de alcohol, drogas o estupefacientes."

Vuestra Comisión estuvo conteste en que extender esta prohibición a los casos que se plantean no resulta aconsejable por las indudables dificultades que presentaría su aplicación, pues con ello se estaría sancionando, por ejemplo, a quienes realicen los actos de comercialización o entrega de los productos, sin que estas personas puedan tener la certeza de que el adquirente es efectivamente discapacitado mental o está temporalmente privado de su razón por la ingestión de alcohol, drogas o estupefacientes.

**- Puesta en votación la indicación número 1, se rechazó por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Canessa, Fernández, Lagos y Zaldívar (don Adolfo).**

## ARTICULO 2º

### Inciso primero

Confiere competencia al juez de policía local del lugar en que se hubieren cometido las infracciones a lo dispuesto en el artículo 3º A, nuevo, que por el artículo 1º del proyecto se agrega a la ley N° 17.798, haciendo aplicable el procedimiento relativo a las faltas y concediendo acción pública para la denuncia.

**La indicación número 2**, del Honorable Senador señor Stange, es para reemplazar la expresión "sobre faltas", por la frase "establecido en la ley N°18.287, sobre procedimientos ante los juzgados de Policía Local".

Vuestra Comisión estimó necesario mantener la expresión "sobre faltas", pues la ley N°18.287 contiene otro procedimiento, no obstante lo cual estuvo acorde en efectuar la referencia a dicho cuerpo legal intercalando la frase "establecido en la ley N°18.287", después de la expresión citada precedentemente.

**- La indicación número 2 se aprobó con las modificaciones reseñadas, unánimemente, votando los HH. Senadores señores Canessa, Fernández, Lagos y Zaldívar (don Adolfo).**

Inciso cuarto

Establece que el juez siempre deberá decretar el comiso de las especies incautadas, debiendo remitirlas a la Dirección General de Movilización Nacional, para los fines que ésta estime pertinentes.

**La indicación número 3**, del Honorable Senador señor Stange, es para reemplazar la expresión "Dirección General de Movilización Nacional", por las frases: "las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas o las Autoridades de Carabineros de Chile, según la proximidad del lugar, quienes, en todo caso, actuarán al tenor de las normas que imparta la Dirección General de Movilización Nacional".

Vuestra Comisión estuvo conteste en evitar los inconvenientes y costos que significaría el remitir los elementos incautados a la ciudad de Santiago, desde distintos lugares del país, por lo que corresponde reemplazar lo relativo a que deben ser "remitidas a la Dirección General de Movilización Nacional" por poner a disposición de dicha entidad las especies incautadas. Por otra parte, tuvo presente que el procedimiento existente respecto a las armas y explosivos, ya está exhaustivamente regulado en la ley N° 17.798 y su Reglamento, que contemplan las "Autoridades Fiscalizadoras" para este efecto, y que son las Comandancias de Guarnición de las Fuerzas Armadas y las Autoridades de Carabineros de Chile que el citado cuerpo legal señala en su artículo 4°, y que el artículo 17 del Reglamento pormenoriza en las distintas áreas jurisdiccionales en todo el país.

**La indicación número 3 se aprobó con las modificaciones reseñadas, en un texto que se consigna en su oportunidad, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, HH. Senadores señores Canessa, Fernández, Lagos y Zaldívar (don Adolfo).**

- - -

MODIFICACIONES



En conformidad con los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene a honra proponeros las siguientes modificaciones al proyecto que el H. Senado aprobara en general.

Artículo 2º

Inciso primero

Intercalar a continuación de la expresión "sobre faltas", la frase "establecido en la ley N° 18.287", seguida de una coma (,).

(Aprobado por unanimidad 4-0. Indicación N° 2).

Inciso cuarto

Sustituir la frase "remitidas a la Dirección General de Movilización Nacional para los fines que ésta estime pertinentes", por las frases siguientes: "puestas a disposición de la Dirección General de Movilización Nacional, para los fines que ésta estime pertinentes, a través de las Autoridades Fiscalizadoras a que se refieren la ley N° 17.798 y su Reglamento".

(Aprobado por unanimidad 4-0. Indicación N° 3).

- - -

#### **TEXTO DEL PROYECTO**

En virtud de las modificaciones anteriores el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

**"Artículo 1º.-** Modifícase la ley N° 17.798, sobre Control de Armas y Explosivos, en la forma que sigue:

1. Intercálase en el inciso primero del artículo 1º, a continuación de la palabra "explosivos" y antes de la conjunción "y", precedida de una coma (,), la frase "fuegos artificiales y artículos pirotécnicos".

2. Modifícase el artículo 2º, del modo siguiente:

a) En su letra e), sustitúyense al final la conjunción "y" y la coma (,) que la antecede, por un punto y coma (;).

b) En su letra f), reemplázase el punto final (.) por una coma (,), seguida de la conjunción "y".

c) Agrégase la siguiente letra g), nueva:

"g) Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos de similar naturaleza, sus parte y piezas. En este caso no será aplicable lo dispuesto en los artículos 8º, 14 A, 19 y 25 de esta ley."

3. Agrégase el siguiente artículo 3º A, nuevo:

"Artículo 3ºA.- Los fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, que se importen, fabriquen, transporten, almacenen o distribuyan en el país, deberán cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas que establezca el reglamento.

Prohíbese la comercialización, distribución, entrega a cualquier título y uso de fuegos artificiales, artículos pirotécnicos y otros artefactos similares, a menores de 18 años."

**Artículo 2º.-** Será competente para el conocimiento de las infracciones a lo establecido en el artículo 3º A de la ley N° 17.798, el juez de policía local del lugar en que se hubieren cometido, aplicándose a este efecto el procedimiento sobre faltas **establecido en la ley N° 18.287**, y concediéndose acción pública para la denuncia.

Las infracciones serán sancionadas con multa de 10 a 50 unidades tributarias mensuales, sin perjuicio de la facultad del juez para decretar, en caso de reincidencia, la clausura, hasta por 30 días, del establecimiento industrial, artesanal, comercial o importador en que se hubiere vulnerado la norma.

En el caso que la infracción incidiere en la fabricación de estos elementos, la sanción será multa de 25 a 75 unidades tributarias mensuales y la clausura definitiva del establecimiento.

El juez deberá decretar, en todo caso, el comiso de las especies incautadas, las que serán **puestas a disposición de la Dirección General de Movilización Nacional, para los fines que ésta estime pertinentes, a través de las Autoridades Fiscalizadoras a que se refieren la ley N° 17.798 y su Reglamento.**

**Artículo transitorio.**- El Presidente de la República deberá, en el plazo de 90 días a contar de la fecha de vigencia de esta ley, efectuar las adecuaciones y complementaciones que fueren necesarias para adaptar a esta normativa el texto del decreto N° 77, del Ministerio de Defensa Nacional, de 1982, sobre reglamento de la Ley de Control de Armas y Explosivos."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1999, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández (Presidente), Julio Canessa Roberts, Julio Lagos Cosgrove y Adolfo Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 16 de noviembre de 1999.

*(Fdo.): Mario Labbé Araneda, Secretario.*

**OFICIO DE SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA SOBRE  
PROPOSICIÓN DE DON GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD COMO FISCAL  
NACIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO  
(S 448-05)**

DE: PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

A : SR. PRESIDENTE DEL SENADO

- 1.- En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 80 C de la Constitución Política del Estado, y por el artículo 1° transitorio de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, la Excma. Corte Suprema mediante Oficio N° 1551, de fecha 08 de noviembre de 1999, hizo llegar al Poder Ejecutivo la quina para proveer el cargo de Fiscal Nacional del Ministerio Público, la cual se acompaña al presente oficio.
- 2.- En mérito de lo anterior y dentro del plazo señalado al efecto por el inciso 5° del artículo 15 de la citada Ley N° 19.640, vengo en someter a consideración de esa H. Corporación, solicitando su aprobación, la designación de don GUILLERMO PIEDRABUENA RICHARD como Fiscal Nacional del Ministerio Público, cuyo curriculum se adjunta.
- 3.- Por último, cabe hacer presente que de acuerdo al inciso 6° del artículo 15 de la Ley N° 19.640, corresponde al H. Senado pronunciarse sobre la proposición anterior, dentro de los diez días siguientes a la recepción de ésta.

Saluda atentamente a V.S.,

*(FDO.): EDUARDO FREI RUIZ TAGLE, Presidente de la República.*